



# BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

**FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA**  
**Secretaría de Investigación y Estudios de Posgrado**

**“EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y SU  
INCLUSIÓN AL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL  
INCREMENTARÁ LA RECAUDACIÓN FISCAL O EL COMERCIO  
INFORMAL”**

**DIRECTOR:**  
M.C. Carlos Vélez González

**TESIS**  
Para Obtener el Grado de  
**Maestro en Contribuciones.**

**PRESENTA(N):**  
José Jesús Cruz Zárate  
Armando Jiménez Juárez

**Puebla, Pue. Abril 2014**





# BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

**FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA**  
**Secretaría de Investigación y Estudios de Posgrado**

“EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y SU INCLUSIÓN AL  
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL INCREMENTARA LA RECAUDACIÓN  
FISCAL O EL COMERCIO INFORMAL”

**DIRECTOR DE TESIS:**  
M.C. CARLOS VÉLEZ GONZÁLEZ

**TESIS**

Que para obtener el grado de:  
**Maestro en Contribuciones**



**Presenta(n):**  
José Jesús Cruz Zárate  
Armando Jiménez Juárez

**Puebla, Pue. Abril 2014**

**M.A. Elisa Guillermina del Perpetuo Socorro Ruiz Rendon**

Secretaría de Investigación y Estudios de Posgrado

Facultad de Contaduría Pública

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Presente

Por este conducto **el/la** que suscribe en mi calidad de **Director de la Tesis** denominada: **"EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y SU INCLUSIÓN AL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL INCREMENTARÁ LA RECAUDACIÓN FISCAL O EL COMERCIO INFORMAL "**, elaborada por los alumnos de la **MAESTRÍA EN CONTRIBUCIONES** de nombre:

JOSÉ JESÚS CRUZ ZARATE

ARMANDO JIMÉNEZ JUÁREZ

Informo a Usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

H. Puebla de Z., a 04 de Abril de 2014

Atentamente

M.C. Carlos  Vázquez González



**M.A. Elisa Guillermina del Perpetuo Socorro Ruiz Rendon**  
Secretaría de Investigación y Estudios de Posgrado  
Facultad de Contaduría Pública  
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla  
P r e s e n t e

Por este conducto el/la que suscribe en mi calidad de **Asesor de la Tesis** denominada: "**EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y SU INCLUSIÓN AL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL INCREMENTARÁ LA RECAUDACIÓN FISCAL O EL COMERCIO INFORMAL**", elaborada por los alumnos de la **MAESTRÍA EN CONTRIBUCIONES** de nombre:

JOSÉ JESÚS CRUZ ZARATE  
ARMANDO JIMÉNEZ JUÁREZ

Informo a Usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

H. Puebla de Z., a 04 de Abril de 2014

Atentamente



M.C. Gabriel Montiel Morales.



**M.A. Elisa Guillermina del Perpetuo Socorro Ruiz Rendon**

Secretaria de Investigación y Estudios de Posgrado

Facultad de Contaduría Pública

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Presente

Por este conducto el/la que suscribe en mi calidad de **Asesor de la Tesis** denominada: **"EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y SU INCLUSIÓN AL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL INCREMENTARÁ LA RECAUDACIÓN FISCAL O EL COMERCIO INFORMAL"**, elaborada por los alumnos de la **MAESTRÍA EN CONTRIBUCIONES** de nombre:

JOSÉ JESÚS CRUZ ZARATE

ARMANDO JIMÉNEZ JUÁREZ

Informo a Usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

H. Puebla de Z., a 04 de Abril de 2014

Atentamente

  
M.C. Karla Liliana Haro Zea.





Oficio No. FCP-SIEP/039/14  
Asunto: Digitalización de Tesis


C. JOSÉ JESÚS CRUZ ZARATE  
C. ARMANDO JIMÉNEZ JUÁREZ

PRESENTE

Por medio del presente tengo a bien comunicarle que se autoriza la digitalización en formato PDF, de la tesis denominada “EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y SU INCLUSIÓN AL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL INCREMENTARÁ LA RECAUDACIÓN FISCAL O EL COMERCIO INFORMAL”, a fin de sustentar el examen profesional para obtener el grado de **MAESTROS EN CONTRIBUCIONES**.

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

Atentamente  
“Pensar Bien, Para Vivir Mejor”  
H. Puebla de Z., 09 de Abril de 2014

  
M.A. ELISA GUILLERMINA DEL PERPETUO SOCORRO RUIZ RENDÓN  
Secretaria de Investigación y Estudios de Posgrado.



c.c.p. SIEP  
AKBS/ERR\*

### Dedicatoria:

A mi Familia por ser la fuente eterna de inspiración, de apoyo, comprensión he infinito amor, que me han llevado por el sendero correcto de la vida y porque son el corazón latente de mi ser. Sara, Kevin y Josaphat Jair por ser la luz de mi vida.

### Agradecimientos:

A mis Padres Josafat y Guadalupe, con todo mi cariño y amor, para ustedes que hicieron todo en la vida para que yo pudiera lograr y alcanzar mis sueños, por motivarme y darme la mano cuando las cosas se ponían difíciles, cuando sentía que el camino se terminaba , a ustedes por siempre mi corazón, mi amor y mi agradecimiento.

A mi esposa por ese cariño, optimismo y apoyo que me brindo y que siempre me impulso a seguir adelante y por todos aquellos días y horas que tuvo que hacer el papel de padre y madre al mismo tiempo. A ti por ser quien me motiva a ser mejor cada día.

A mis Hijos Kevin y Josaphat Jair por la compañía y amor que me brindan en cada uno de los proyectos o metas que pretendo lograr y por ser la alegría de mi vida.

A mis familiares y amigos que siempre tuvieron una palabra de aliento y apoyo para mí durante mis estudios.

A mis maestros que en este camino de la vida influyeron con sus lecciones y experiencias para hacer de mí una persona de bien, preparada superar los retos que la vida ponga en mi andar; a todos y cada uno de ellos mi agradecimiento.

ARMANDO JIMÉNEZ JUÁREZ

### Dedicatoria:

A mi Padres que siempre me brindaron todo su amor y que me enseñaron a cumplir mis objetivos planteados en mi vida, a mis hermanos que me apoyaron y compartieron sus experiencias conmigo y a mi esposa, que siempre me inspira a tratar de hacer lo mejor para nosotros.

### Agradecimientos:

A Dios por ser mi guía y enseñarme el camino de la felicidad y la sabiduría, por llenarme de bendiciones y darme la oportunidad de compartir estos momentos con mi familia y amigos.

A mis Padres por todos los sacrificios realizados para que yo pudiera recibir la mejor de todas las herencias posibles, por todo su amor, y por todo lo que me enseñaron de la vida.

A mi esposa, compañera de vida, que cada día me impulsa y motiva a ser mejor por nosotros y me apoya en todos nuestros proyectos de vida.

A mis hermanos que siempre están a mi lado en todo momento para brindarme su apoyo, y compartir conmigo sus experiencias y consejos.

A mis amigos y maestros, que compartieron su tiempo y conocimiento, que influyeron con sus experiencias a formarme como profesionalista y sobre todo a los que compartieron su amistad conmigo.

JOSÉ JESÚS CRUZ ZÁRATE

## RESUMEN

Este trabajo de investigación tuvo como objeto principal analizar, concluir y poder determinar o proponer de ser necesario, si las medidas adoptadas en la reforma 2014 con respecto al RIF es realmente un incentivo para la sociedad a contribuir y pagar sus impuestos respectivos o por el contrario, desalientan a cumplir con estas obligaciones. Para realizar este estudio, nos apoyamos en los resultados que dio el Régimen de Pequeños Contribuyentes, su porcentaje de contribución al gastos público, su metodología para poder cumplir con sus obligaciones fiscales, investigamos las causas y consecuencias del comercio informal analizamos la evasión y elusión fiscal tomando en cuenta sus causas, estudiando y examinando las nuevas obligaciones que considera el Régimen de Incorporación fiscal realizando un cuadro comparativo con lo que hoy tienen que cumplir los del RIF, también se estudió y analizo las nuevas facilidades que otorgaron las autoridades fiscales después de haber entrado en vigor la Ley que regula al RIF y unos casos prácticos de dichas facilidades y estímulos que se otorgaron. Para fortalecer nuestra investigación se realizó la aplicación de un instrumento de medición integrado por 31 preguntas aplicado a 175 personas las cuales 99 forman parte del comercio informal. Los datos fueron examinados y con base en ellos podemos afirmar que la mayoría de encuestados están inconformes con el RIF, por lo que nos motivó a realizar algunas propuestas que sirvan de base para hacer más eficiente el régimen y poder tener un mayor beneficio al inscribirse al padrón de contribuyentes.

## **ABSTRACT.**

This research had as main objective to analyze, conclude and determine or propose if necessary, whether the taxation changes adopted in 2014 reform about Regimen de Incorporación Fiscal (RIF) is an incentive for the society to contribute and pay their taxes or otherwise, to discourage to fulfill these obligations. For this study, we were focused on the results given by the Régimen de Pequeños Contribuyentes, their percentage of contribution to public expenditure and the methodology to accomplish their taxes obligations. We investigated the causes and consequences of informal trade, evasion and tax avoidance also we studied and discussed the new obligations that RIF has, through a comparative table with all new taxpayer obligations. Finally, it was studied and analyzed the new facilities granted by tax authorities after the RIF entered into force and some practical cases of these facilities and incentives granted. To strengthen our research work, we designed a measuring instrument of 31 questions that were asked to 175 people which 99 are part of informal trade.

The results were examined and based on them, we can say that the majority of respondents are unsatisfied with the RIF. That motivated us to make some proposals to improve the system and have a greater benefit for taxpayers.

# ÍNDICE

## RESUMEN / ABSTRAC

I.	INTRODUCCIÓN.....	i
II.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	iii
III.	JUSTIFICACIÓN .....	iv
IV.	OBJETIVO GENERAL.....	vi
V.	OBJETIVOS PARTICULARES.....	vii
VI.	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	viii
VII.	HIPÓTESIS.....	ix
VIII.	VARIABLES.....	ix
IX.	DISEÑO METODOLÓGICO.....	ix
X.	ALCANCES Y LIMITACIONES.....	xi

## **CAPÍTULO I**

### **ORIGEN Y PRINCIPALES REFORMAS AL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.**

- 1.1. Origen del régimen de pequeños contribuyentes en México..... 1
- 1.2. Principales reformas al REPECO desde su origen hasta la fecha..... 2

## **CAPÍTULO II**

### **LA EVASIÓN, ELUSIÓN FISCAL Y EL COMERCIO INFORMAL EN MÉXICO.**

- 2.1. Concepto de evasión, elusión y sus causas..... 18
- 2.2. El comercio informal en México..... 26
- 2.3. Causas y consecuencias del comercio informal en México..... 28

## **CAPÍTULO III**

### **CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL.**

- 3.1. Origen del Régimen de Incorporación Fiscal en México..... 34
- 3.2. Reglamentación y características del Régimen de Incorporación Fiscal..... 35
- 3.3. Comparativo Régimen de Incorporación Fiscal y Régimen de Pequeños Contribuyentes..... 47
- 3.4. Transición del Régimen de Pequeños Contribuyentes al Régimen de Incorporación Fiscal..... 70
- 3.5. Obligaciones electrónicas en el Régimen de Incorporación Fiscal..... 72

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN PARA DETERMINAR EL GRADO DE CONTRIBUCIÓN AL GASTO PÚBLICO.**

4.1. Tipo de estudio, métodos, obtención de la información, muestras técnicas e instrumento de medición.....	79
4.2. Resultados, análisis e interpretación.....	90
4.3. Sistematización de los resultados obtenidos.....	135

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.**

5.1. Conclusiones y propuestas.....	144
Bibliografía.....	156

## **INTRODUCCIÓN.**

En el presente trabajo se ha comentado desde los antecedentes del pequeño comercio en general, pero que a su vez incluye a la industria y a los servicios de carácter mercantil o civil dentro de los cuales no se encuentran aquellos que requieren de título profesional para ser ejercidos. Dichos antecedentes se remontan a 4 ó 5 décadas en México, de cómo el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, requería llevar a cabo un control, la recaudación y la forma de promover el comercio, industria y servicios a la economía como fuente principal de la actividad rectora del Estado de sus contribuyentes.

Ahora, a principios de este nuevo siglo, México y los demás países del Orbe están enfrentando una competencia de precios, de calidad en los servicios y en la oportunidad de los mismos hacia sus demandantes; de igual forma, el Estado se ha involucrado en dicha competencia y por supuesto ello, le ha llevado a modificar los esquemas de recaudación tributaria, así como la aplicación de sistemas que le permitan obtener una mayor recaudación tributaria de sus contribuyentes, dentro de los principios económicos y legales respectivamente.

Sin embargo, pese a que los avances tecnológicos son bastantes y su eficacia es de la mejor calidad y rapidez, hay algunos países que no han recuperado su recaudación comparada con su crecimiento del PIB. México es uno de ellos y con algunos problemas incluso como sería el crecimiento de la informalidad y el desempleo entre otros problemas sociales, lo que le ha llevado a impulsar modificaciones y/o reformas a diferentes leyes tributarias que integran el Sistema Tributario Mexicano.

Por esa reforma precisamente, a partir de 2014, el Gobierno Federal ha impulsado varias en diferentes ramas de la economía y social como han sido: la laboral, la energética, la educativa, la política y por supuesto la hacendaria. Dentro de la Reforma Hacendaria, se pretende ofrecer una alternativa de tributación al

sector de la economía que se encontraba tributando hasta finales de 2013 como Régimen de Pequeños Contribuyentes y de Intermedios, denominado Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).

El RIF, por sus siglas, es considerada por dicha reforma hacendaria como la oportunidad que tendrán este tipo de contribuyentes para que dentro de un plazo de 10 años, en caso de subsistir, se puedan incorporar como contribuyentes “normales”, es decir, en el Régimen de Contribuyentes con actividades Empresariales y Profesionales.

## PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA.

El 01 de enero de 2014 entró en vigor la Nueva Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) para dicho ejercicio, misma que entre otros aspectos da nacimiento a un nuevo régimen denominado de Incorporación Fiscal, el cual pretende acabar con la baja recaudación y el comercio informal, este régimen viene a sustituir al Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) y parcialmente el Régimen Intermedio,<sup>1</sup> la transición de los primeros va a ser en automático y los segundos podrán optar por tributar en el mencionado régimen, sin embargo para entender la problemática que puede ocasionar la entrada en vigor de esta nueva legislación fiscal debemos remontarnos a los orígenes del Régimen de Pequeños Contribuyentes ya que éste fue creado por parte de las autoridades fiscales con simplificación administrativa por tratarse de contribuyentes de escasa capacidad económica misma que planteaba diversas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Ante estas facilidades otorgadas por las autoridades a este sector durante su existencia, es de suponer que con su incorporación a este nuevo esquema y la imposición de obligaciones fiscales más complejas, como son el sistema de facturación electrónica, la firma electrónica avanzada (FIEL), la clave CIECF, el servicio de internet y manejo de equipo de cómputo, la contratación de un contador o persona especializada en determinación de impuestos<sup>2</sup>, son tramites y gastos que este sector no tenían contemplados y que van a afectar en gran parte su economía. Esto sin mencionar que muchas de las personas que se desarrollan en este sector no tienen los conocimientos técnicos y tecnológicos para cumplir con las obligaciones fiscales los cuales se efectúan a través de medios electrónicos.

---

<sup>1</sup> Luna, Guerra Antonio. Régimen Fiscal de los Pequeños Contribuyentes. México: ISEF, 2002.

<sup>2</sup> Ponce, Norma. Régimen de Incorporación Fiscal afectara a 5 millones de contribuyentes. 14 de Enero de 2014. 14 de enero de 2014. Obtenido a través de internet : <http://www.milenio.com>.

En México existían 15 millones de REPECOS, y se calcula que 5 millones de comerciantes de mercados públicos se verán afectados por este nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, ya que entre las nuevas obligaciones fiscales que tienen que cumplir esta la entrega de facturas a sus clientes por concepto de ventas o prestación de servicios, llevar un registro de sus ingresos, gastos, inversiones y deducciones, para que la deducción proceda por gastos mayores a \$ 2,000.00 y deberán ser pagados con tarjeta de débito, crédito, de servicios o un cheque a su nombre, si tiene trabajadores retenerles el Impuesto sobre la Renta (ISR), enterarlo cada bimestre y declarar sus ingresos obtenidos y gastos realizados cada dos meses.

## **I. JUSTIFICACIÓN.**

Desde hace muchos años las autoridades fiscales han tenido como prioridad incrementar la recaudación fiscal y en particular lograr que aquellas personas que desarrollan sus actividades económicas en el comercio informal también contribuyan al gasto público, sin embargo la innumerable variedad de reformas fiscales encaminadas a lograr este objetivo no han dado los resultados esperados por el contrario han desalentado la inscripción al padrón de contribuyentes debido a su complejidad y otras circunstancias, a la fecha siguen aprobándose reformas fiscales con el afán de aumentar la recaudación fiscal. En este año el paquete económico aprobado por el Congreso de la Unión, presenta un nuevo Régimen al cual se le nombra de Incorporación Fiscal, y es el que sustituye a los ahora desaparecidos REPECOS, los cuales ascienden a una cantidad de 15 millones en todo el país<sup>3</sup>.

En la exposición de motivos de la reforma fiscal para 1998, se propuso crear un régimen especial de sustitución para todas aquellas personas físicas con actividad empresarial y con ingresos no mayores a 2.2 millones de pesos, dicho

---

<sup>3</sup> Ponce, Norma. Régimen de Incorporación Fiscal afectara a 5 millones de contribuyentes. 14 de Enero de 2014. 16 de enero de 2014. Obtenido a través de internet: <http://www.milenio.com>.

régimen tenía como finalidad el aumento en la recaudación y la desaparición de regímenes que no habían cumplido con ese propósito como lo eran en su momento el régimen de contribuyentes menores, el del 2.5% sobre ingresos brutos por ventas o prestación de servicios al público en general o el del 10% de recaudación sobre compras y simplificado<sup>4</sup>.

Estudios recientes han demostrado que la evasión fiscal de este sector económico se ha dado mediante diversas formas entre ellas, tenemos la subdeclaración de ingresos esta práctica se da debido a que los contribuyentes acuden a las oficinas de las autoridades fiscales y ahí manifiestan bajo protesta de decir verdad el importe de los ingresos que van a percibir, mismos que en la práctica son inferiores, otra forma de evasión fiscal se da en la denominada atomización de ingresos, y aquí partimos del significado de “atomizar” que no es otra cosa que dividir algo en pequeñas partes, esto llevado a materia fiscal el contribuyente divide sus ingresos a percibir entre varios sujetos, de esta forma se mantiene dentro del margen para poder tributar en este régimen y por lo mismo su impuesto a pagar es menor, otras formas de evasión fiscal se dan en la no presentación de declaraciones, es decir contribuyentes que estando inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes simplemente no presentan declaraciones, y la última, aquellos contribuyentes que realizando actividades no se inscriben en el padrón de Registro Federal de Contribuyentes.

Con las reformas fiscales para el año 2014 desaparece el Régimen de Pequeños Contribuyentes<sup>5</sup>, y se establece su incorporación al denominado “Régimen de Incorporación Fiscal” mismo que pretende acabar con las prácticas de evasión y elusión fiscal, así como terminar con el comercio informal en el cual están sumergidas un importante porcentaje de la población del país, y como ha sido reiterativo por parte de las autoridades fiscales incentivar a los

---

<sup>4</sup> Luna, Guerra Antonio. Régimen Fiscal de los Pequeños Contribuyentes. México: ISEF, 2002.

<sup>5</sup> Servicio de Administración Tributaria. Crezcamos Juntos. Enero de 2014. Regimen de Incorporación Fiscal. 22 de Enero de 2014. Obtenido a través de internet: <http://www.sat.gob.mx/CrezcamosJuntos/default.htm>.

contribuyentes, en esta ocasión establece como incentivo el tributar en este régimen un máximo de 10 años mismos que tienen un descuento en el pago de los impuestos que va desde el primer año en un 100%, disminuyéndose dicho beneficio en un 10% por cada año tributado.

Debido a los puntos antes mencionados consideramos de gran importancia analizar e investigar más a fondo cuáles serán los resultados de esta reforma que entro en vigor el pasado 1 de enero de 2014, ya que en la práctica este tipo de contribuyentes que siempre han tenido facilidades administrativas y cálculos de impuestos relativamente sencillos, lo que nos hace suponer que la imposición de obligaciones y cálculos más complejos pueden desalentar el cumplimiento de dichas obligaciones, no olvidemos además que estamos hablando de personas de baja capacidad económica, mismas que hoy van a requerir de una persona especializada en la determinación de impuestos, lo cual se traduce en desembolso de efectivo y por ende en la disminución de su utilidad la cual ya es baja, estas medidas pueden provocar un aumento en el comercio informal, desempleo, o algunas otras circunstancias que afecten la economía del país<sup>6</sup>.

Con base en los resultados de nuestra investigación proponer otra alternativa que sea funcional, practica y que realmente ayude mejorar la situación que atraviesa nuestro país, que facilite tanto la administración, el control y la forma de pago sin que tengan que incurrir en un gasto elevado o un tiempo prolongado para poder lograr estar dentro de la legislación y así evitar el crecimiento del comercio informal el cual no contribuye al gasto público y que genera un descontento a nivel general por parte de las personas que si cumplen de manera cabal con sus obligaciones tributarias y que realmente tienen que pasar por una serie de complicaciones para poder lograrlo.

## **II. OBJETIVO GENERAL.**

---

<sup>6</sup> Ponce, Norma. Régimen de Incorporación Fiscal afectara a 5 millones de contribuyentes. 14 de Enero de 2014. 16 de enero de 2014. Obtenido a través de internet: <http://www.milenio.com>.

Analizar si las medidas establecidas en la Reforma Fiscal 2014 son un incentivo para el Régimen de Incorporación Fiscal y genera mayor oportunidad a contribuir a través de los nuevos esquemas creados para acrecentar el pago de los impuestos o por el contrario, desalientan al cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en esta reforma.

### **III. OBJETIVOS PARTICULARES.**

- a) Identificar la estructura del Régimen de Pequeños Contribuyentes desde su origen en México y hasta la fecha de su derogación.
- b) Identificar y analizar las ventajas y desventajas del Régimen de Incorporación Fiscal, en relación con el Régimen de Pequeños Contribuyentes para identificar las obligaciones fiscales entre ambos regímenes.
- c) Estudiar y analizar si la Reforma Fiscal 2014 y la creación de un nuevo régimen incrementan la recaudación fiscal y la inscripción al padrón del Registro Federal de Contribuyentes.
- d) Identificar las causas de la evasión y elusión fiscal con base en la recaudación registrada de los pequeños contribuyentes.
- e) Identificar las causas que incentivan la práctica del comercio informal y los motivos por los que se niegan los comerciantes a inscribirse al padrón de contribuyentes.
- f) Identificar las complicaciones en materia de cumplimiento de obligaciones fiscales ante la modernidad electrónica.

- g) Proponer y estructurar con base en las investigaciones y estudios realizados un esquema que mejore la Recaudación Fiscal, respecto al nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, para los contribuyentes que venían tributando como REPECOS.

#### **IV. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.**

Ante la carga tributaria para un régimen que siempre tuvo una tasa impositiva mínima, y las complejidades de un nuevo esquema tributario para este sector debemos plantearnos...

- ¿La Reforma Fiscal planteada para 2014 y la entrada en vigor del Régimen de Incorporación Fiscal y su comparación con el desaparecido Régimen de Pequeños Contribuyentes incrementará en México la recaudación fiscal o aumentará la economía informal?
- ¿Cuál ha sido la evolución del REPECO desde su origen y hasta su desaparición?
- ¿Cuáles son los beneficios y perjuicios en el Régimen de Incorporación Fiscal comparado con el REPECO?
- ¿Qué mecanismos se establecen para el cumplimiento de obligaciones en el Régimen de Incorporación Fiscal?
- ¿Provocará el aumento de la economía informal la Reforma Fiscal 2014?
- ¿Las ventajas que ofrece el régimen de Incorporación Fiscal alentará la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes?
- ¿Cuáles son las principales causas por las que los contribuyentes evaden el cumplimiento de las obligaciones y el pago de impuestos?
- ¿Cuáles son las causas que propician que las personas dedicadas al comercio informal no se inscriban en el padrón de contribuyentes?
- ¿Están preparados los contribuyentes del Régimen de Incorporación fiscal para el manejo de la tecnología que requiere el mismo?

- ¿Los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal tienen la capacidad económica de adquirir la tecnología necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del Régimen de Incorporación Fiscal?
- ¿Cuál será el impacto social y económico que tendrá la Reforma Fiscal 2014, para los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal?
- ¿Existirá una opción que mejore la recaudación de impuestos, si el Régimen de Incorporación Fiscal no logra ese cometido?

## **V. HIPÓTESIS.**

El Régimen de Incorporación Fiscal podrá incrementar el comercio informal y/o desalentará la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, debido al aumento de obligaciones fiscales, y la complejidad de éstas en la aplicación de la legislación, así como la exigencia del uso de tecnología que requiere para el cumplimiento de las diversas normas establecidas en este nuevo régimen.

## **VI. VARIABLES.**

Variable Independiente: La Reforma Fiscal en México en el año de 2014.

Variable Independiente: Nuevo Régimen de Incorporación Fiscal.

Variable Dependiente: Aumento o disminución en la Recaudación Fiscal.

Variable Dependiente: Incremento del comercio informal.

## **VII. DISEÑO METODOLÓGICO.**

Los tipos investigación que se van a emplear son:

**Documental.** Emplearemos este tipo de investigación porque vamos a partir de un marco teórico, como es el Régimen de Incorporación Fiscal, del cual

vamos a analizar las obligaciones fiscales, las características y condiciones que plantea a los contribuyentes que tributan en este régimen, con la finalidad de estudiar y conocer sus ventajas y desventajas para tener los elementos suficientes que nos permitan formular nuevas formas y procesos de recaudación a través de la profundización en el conocimiento de este régimen.

**Investigación de Campo.** El propósito de la investigación de campo en nuestro trabajo es allegarnos de elementos a través de la elaboración de distintos cuestionarios y entrevistas que nos permitan la comprobación de la hipótesis y que nos sirvan de guía para describir las condiciones y situaciones que viven los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y pago de impuestos. La selección de las personas encuestadas va a ser a través de una muestra probabilística estratificada ya que se van a aplicar a comerciantes del sector informal y a ex REPECOS ubicados en el Municipio de San Pedro Cholula, la encuesta va a ser dirigida y no vamos a aplicarla solo a un actividad en general sino que va a ser de manera aleatoria a todos aquellos pequeños negocios ubicados en esta zona. Las preguntas preliminares en cada uno de los cuestionarios y entrevistas se referirán a la identificación del sitio y del entrevistado. Algunas preguntas comunes, incluidas aquellas que tengan que ver sus obligaciones fiscales, capacidad económica para la ejecución de las mismas y su disposición para contribuir al gasto público.

Los ejes principales sobre los cuales se realizó nuestra encuesta son los siguientes:

- Eje 1 Datos informativos del encuestado.
- Eje 2 Datos y conocimiento de su experiencia como contribuyente del REPECO.
- Eje 3 Datos y conocimientos dentro del comercio informal.
- Eje 4 Datos y capacidad en manejo de Tecnología.

- Eje 5 Conocimiento del RIF y sus obligaciones fiscales, contables y económicas.
- Eje 6 Consideraciones Finales.

**Práctica Aplicada:** Este tipo de investigación la vamos a utilizar, porque buscamos a través del conocimiento del Régimen de Incorporación Fiscal y los factores que los rodean, a partir de los resultados teóricos y de campo, explorar, conocer y determinar si cumple con los objetivos mencionados en la exposición de motivos de la Reforma Fiscal 2014 o en caso contrario proponer algunas alternativas que ayuden a alcanzar dichos objetivos. Este trabajo de investigación lo realizamos con el interés de aportar al desarrollo del área de Recaudación de Impuestos en nuestro estado - país aspectos que puedan mejorar la situación económica, política y social de los mexicanos en materia de fiscal.

## **VIII. ALCANCES Y LIMITACIONES.**

Dado que el objeto de estudio es el Régimen de Incorporación Fiscal; es necesario estudiar el Régimen de Pequeños Contribuyentes desde su origen y sus diferentes cambios a través de los años en México hasta su inclusión en el Régimen de Incorporación Fiscal, con el objetivo de conocer sus ventajas y desventajas, su repercusión en la situación económica de sus contribuyentes de tal forma que podamos determinar si otorgan beneficios que motiven el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Para estudiar todos estos aspectos que se encuentran alrededor de nuestro trabajo de investigación realizaremos una recopilación de información documental en libros, revistas y documentos existentes sobre el tema, y la recopilación de la información la realizaremos a través del análisis, comprobación y aplicación de las referencias más relevantes.

A través de los elementos estudiados podemos establecer dos limitaciones, la primera que nos plantearemos es, cuál es la finalidad del Régimen de Incorporación Fiscal a partir de su concepción y cuáles serían las situaciones que

le impidan lograr su cometido, y que a través de los elementos estudiados podamos proponer en México un nuevo esquema o realizar modificaciones al mismo, una vez que, estemos seguros que propician mejores condiciones a los contribuyentes que tributen bajo este régimen.

La segunda debido al poco tiempo que tiene la entrada en vigor el Régimen de Incorporación Fiscal y ante prorrogas y posibles cambios que se siguen presentando a la fecha de elaboración de esta investigación se pudiera tener un panorama inicial de las situaciones que pudiera plantear a los diversos sectores económicos que comprende dicho régimen, además nuestro trabajo de investigación comprende las situaciones que se presentarán a los contribuyentes de este régimen en el Estado de Puebla, mismas que no podrán ser comparables con contribuyentes del mismo régimen de otros Estados del País, ya que estos pudieran tener diferentes entornos económicos y sociales.



# **CAPÍTULO I ORIGEN Y PRINCIPALES REFORMAS AL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**

## **1.1 Origen del Régimen de Pequeños Contribuyentes en México.**

Es muy importante conocer la historia para poder aprender de ella, analizar las diferentes formas de recaudar el impuesto necesario para cumplir con nuestras obligaciones tributarias.

Es por eso que en este primer capítulo estudiaremos el origen, los antecedentes y las principales reformas que tuvieron los del Régimen de Pequeños Contribuyentes a los que comúnmente se les conoce como REPECOS desde el momento en que surgen y hasta la fecha en la que desaparece dicho régimen.

En 1998 surgen los contribuyentes del REPECO, el cual fue creado según su exposición de motivos para el ejercicio fiscal 1998, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) para contribuyentes de baja capacidad económica y administrativa y con el afán de que sea más el número de personas que contribuya al gasto público.

Exposición de motivos de la LISR de 1998, en específico lo relacionado al REPECO:

“Se propone crear para personas físicas que realicen actividades empresariales con ingresos de hasta 2.2 millones de pesos un régimen especial de sustitución de los siguientes regímenes: de contribuyentes menores, de 2.5 % sobre ingresos brutos por ventas o prestación de servicios al público en general, de 10 % de recaudación sobre compras, y simplificado. Este último régimen

seguirá existiendo exclusivamente para las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, artesanales y de autotransporte.

El régimen propuesto consistiría en la realización de pagos semestrales de un impuesto equivalente al 2.5 % de los ingresos brutos del contribuyente, disminuidos a tres salarios mínimos.

Bajo este régimen tan solo se requerirá llevar un registro simplificado de ventas o ingresos, pero no habría las siguientes obligaciones: presentar declaraciones informativas formular estados financieros, expedir y conservar comprobantes por ventas inferiores a \$ 50.00, ni conservar comprobantes de compras de bienes nuevos con valor inferior a \$ 1,200.00”<sup>7</sup>

Como podemos observar en la exposición de motivos transcrita en los párrafos anteriores, lo que se pretendía con la creación de ese régimen era darles muchas facilidades a la población con respecto a las obligaciones fiscales y al cálculo de sus respectivos impuestos, con el afán de que se alentara e incrementara el padrón de inscritos al Registro Federal de Contribuyentes (RFC),

Posteriormente después de dar a conocer dicha exposición de motivos, se dieron más propuestas y alternativas para realizar algunos cambios a lo que habían presentado, uno de ellos era la de bajar la tasa que habían exteriorizado en un inicio, ya que esta se consideraba alta.

## **1.2. Principales reformas al REPECO, desde su origen hasta la fecha**

A continuación haremos un breve recuento de cómo fue modificándose el régimen con el transcurso de los años.

---

<sup>7</sup> Guerra Luna, Antonio. Regimen Fiscal de los Pequeños Contribuyentes. Mexico: Isef, 2002.

Fue en 1998 cuando después de haber analizado las diversas propuestas presentadas por el poder ejecutivo ante el Congreso se resuelve aplicar una de ellas, en la cual se tenía que emplear una tabla progresiva que iba del 0 al 2.5 % a la diferencia que les resulte de disminuir al total de ingresos percibidos en el periodo una cantidad equivalente a tres veces el salario mínimo general del área del contribuyente elevada al año según los artículos 119-M y 119-N de la LISR<sup>8</sup>.

Asimismo se establecieron una serie de obligaciones en el artículo 119-Ñ mismas que se tenían que cubrir para poder tributar en este régimen, las cuales enlistamos a continuación<sup>9</sup>:

- Solicitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- Conservar sus comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por todas aquellas compras de sus activos nuevos cuando su costo exceda la cantidad de \$2,000.00.
- Llevar un registro de sus ingresos diarios.
- Entregar a sus clientes copia y conservar la original de las notas de venta.
- Presentar en los meses de enero y julio sus pagos correspondientes al semestre de enero a junio y de julio a diciembre respectivamente.
- En su caso, retener y enterar el impuesto sobre la renta correspondiente por concepto de pago de salarios.
- No realizar actividades a través de fideicomisos.

---

<sup>8</sup> Congreso de la Unión, Cámara de Diputados. Ley de Impuesto Sobre la Renta. 1998.

<sup>9</sup> Ídem.

Para el año de 1999, el límite máximo de ingresos para poder tributar en este régimen era de \$2´423,922.00 determinando su impuesto a pagar bajo el esquema de la tabla progresiva del 0.00 al 2.5 % conforme lo establecía los artículos 119-M Y 119-N de la LISR<sup>10</sup>.

Posteriormente en el año 2000, el Congreso de la Unión modifica nuevamente el límite de ingresos que se tenían aumentándolos al importe de \$2´986,618.00 según lo mencionado en el artículo 119-M de la LISR<sup>11</sup> y al igual que el año anterior se seguía utilizando una tabla que iba del 0.00 al 2.5 %

En el 2001, se elimina la opción que tenían de poder emitir comprobantes con requisitos fiscales, ya que la autoridad se había percatado que se estaba abusando de este régimen, donde las empresas podían retirar utilidades y pagar bajo el esquema de REPECO, el cual era mucho más barato que el de una persona moral, así mismo en el artículo 119-M de la LISR<sup>12</sup> nos mencionaba quienes podían tributar en este régimen, disminuyendo el límite de ingresos permitido y haciendo referencia al artículo 2 C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA)<sup>13</sup>, mismo que nos da un límite de ingresos de un millón de pesos

También se modificó la tabla del artículo 119-N de la LISR para el cálculo del ISR la cual seguía siendo progresiva iba del 0 al 2 % misma que se aplicaba a los ingresos disminuidos de tres veces el salario mínimo del área del contribuyente elevado al año, y el impuesto que se determine se tendría que pagar de forma semestral<sup>14</sup>.

Con respecto a las obligaciones fiscales que tenían que cubrir, seguían manejando las mismas de los ejercicios anteriores.

---

<sup>10</sup> Congreso de la Unión, Cámara de Diputados. Ley de Impuesto Sobre la Renta. 1999.

<sup>11</sup> Congreso de la Unión, Cámara de Diputados. Ley de Impuesto Sobre la Renta. 2000.

<sup>12</sup> Congreso de la Unión, Cámara de Diputados. Ley de Impuesto Sobre la Renta. 2001.

<sup>13</sup> Congreso de la Unión, Cámara de Diputados. Ley del Impuesto al Valor Agregado. 2001.

<sup>14</sup> Ídem.

Ya en el siguiente año 2002, al salir una nueva Ley de ISR, se modifica el artículo donde nos menciona los sujetos al REPECO, cambiando del 119-M al 137 de la misma Ley<sup>15</sup>.

Los principales cambios en este año fue que incremento el límite de ingresos, pasando de un millón a 1.5 millones como máximo, y eliminan la tabla progresiva para dejar una tasa fija del 1 % misma que se sigue aplicando a los ingresos cobrados menos un monto equivalente a tres veces el salario mínimo general del área del contribuyente elevado al año conforme a los artículos 137 y 138<sup>16</sup>.

En términos generales, las obligaciones que tenían en el régimen, seguían siendo las mismas a las del año anterior.

Fue en 2003 cuando a través del artículo 139 de la LISR, se les faculta a las autoridades de las entidades federativas que hayan celebrado su convenio respectivo para poder controlar al régimen, y asimismo recaudar el impuesto determinado para el REPECO<sup>17</sup>.

Vuelven a incrementar el límite que establece el artículo 137 de la LISR para poder estar en el régimen, subiéndolo a 1´750,000.00 de pesos y regresan a la tabla progresiva del 138 de la misma ley la cual iba del 0.50 al 2 % de ISR la cual se aplica al resultado de disminuir el total de los ingresos cobrados una cantidad equivalente a cuatro veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año<sup>18</sup>.

---

<sup>15</sup> Congreso de la Union, Camara de Diputados. Ley del Impuesto Sobre la Renta\_. 2002.

<sup>16</sup> Ídem.

<sup>17</sup> Congreso de la Union, Camara de Diputados. Ley del Impuesto Sobre la Renta. 2003.

<sup>18</sup> Ídem.

También en este año, además de las ya mencionadas obligaciones, agregan la de presentar una informativa por los ingresos anuales obtenidos en el ejercicio inmediato anterior.

Un año más tarde, es decir 2004, el ISR queda igual que en el 2003 y respecto a Impuesto al Valor Agregado (IVA), se les establece un coeficiente dependiendo de las actividades que desarrollaban. Las cuales eran del 20 % para enajenación y otorgamiento de uso o goce temporal de bienes y de un 50 % para la prestación de servicios, y ya en casos en particular variaba dependiendo las actividades que iban de un 6 % para la comercialización de petróleo o combustible, un 20 % para fabricación de sombreros y venta de boletos de teatro, y un 22 % a diversos giros de fabricación como jabones, detergentes, calzado, muebles de madera, servicios de molienda, de restaurantes, espectáculos en arena, cines y campos deportivos y muchos más los cuales se establecían en el artículo 2º. C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA)<sup>19</sup>.

Así mismo en este año se les dio la opción a las entidades federativas de estimar los ingresos de estos contribuyentes y así poder establecerles una cuota fija a los mismos que incluya los dos impuestos, para poder cobrarles el impuesto respectivo.

Ya para el año de 2005 volvieron a incrementar el margen de ingresos establecido en el artículo 137 de la LISR, quedando en 2´000,000.00 de pesos<sup>20</sup>.

En este año, regresamos conforme al artículo 138 de la LISR, a la tasa fija del 2 % la cual se aplicaba a la diferencia entre los ingresos percibidos del periodo, menos una cantidad mensual equivalente a \$ 42,222.22 si se dedicaban a la enajenación de bienes o de \$ 12,666.66 para el caso de prestación de servicios, para efectos de ISR<sup>21</sup>, mientras que para el IVA al igual que el 2004 era por

---

<sup>19</sup> Congreso de la Union, Camara de Diputados. Ley del Impuesto al Valor Agregado. 2004.

<sup>20</sup> Congreso de la Union, Camara de Diputados. Ley del Impuesto Sobre la Renta. 2005.

<sup>21</sup> Ídem.

coeficiente, disminuyendo conforme el artículo 2º-C de la LIVA para este ejercicio la tasa del 20 al 15 % para enajenación de bienes y del 50 al 40 % para la prestación de servicios<sup>22</sup>.

Al igual que el año anterior seguía la opción de la cuota fija determinada por las autoridades de la entidad federativa correspondiente, y las mismas obligaciones que ya venían presentando.

En el año de 2006 desaparecen los coeficientes que se estipulaban en el artículo 2º. C de la LIVA para poder determinar su IVA como los demás contribuyentes, o podían optar por la estimativa que les determina la entidad federativa y pagar junto con el ISR una cuota fija que incluía ambos impuestos la cual se pagaba en las diferentes oficinas que la misma autoridad determinara para el cobro de sus impuestos.

La tabla que se publicó en el Periódico Oficial del Estado (POE) el 25 de noviembre de 2005 vigente para el ejercicio fiscal de 2006 fue la siguiente<sup>23</sup>:

**Tabla No. 1 Base para Determinar la Cuota Fija de REPECOS 2006**

<b>BASE MÍNIMA \$</b>	<b>BASE MÁXIMA \$</b>	<b>CUOTA FIJA BIMESTRAL</b>
0.01	3,500.00	50.00
3,500.01	7,000.00	100.00
7,000.01	10,500.00	150.00
10,500.01	14,374.00	200.00
14,374.01	16,675.00	323.00
16,675.01	18,975.00	375.00
18,975.01	21,275.00	427.00
21,275.01	25,875.00	479.00

<sup>22</sup> Congreso de la Unión, Cámara de Diputados. Ley del Impuesto al Valor Agregado. 2005.

<sup>23</sup> Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla. s.f. 30 de Enero de 2014 <http://www.puebla.gob.mx/index.php/component/k2/item/246>.

25,875.01	31,625.00	582.00
31,625.01	37,625.00	712.00
37,625.01	46,000.00	847.00
46,000.01	54,625.00	1,035.00
54,625.01	66,125.00	1,229.00
66,125.01	77,625.00	1,488.00
77,625.01	89,125.00	1,746.00
89,125.01	100,625.00	2,099.00
100,625.01	112,125.00	2,588.00
112,125.01	123,625.00	3,076.00
123,625.01	140,875.00	3,565.00
140,875.01	158,125.00	4,298.00
158,125.01	175,375.00	5,031.00
175,375.01	192,625.00	5,764.00
192,625.01	209,875.00	6,498.00
209,875.01	227,125.00	7,231.00
227,125.01	244,375.00	7,964.00
244,375.01	261,625.00	8,697.00
261,625.01	278,875.00	9,430.00
278,875.01	296,125.00	10,163.00
296,125.01	323,375.00	10,896.00
323,375.01	330,625.00	12,054.00
330,625.01	333,333.00	12,363.00

**Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, publicada en 2005.**

El procedimiento consistía en estimar el ingreso mensual, multiplicarlo por dos para tener un ingreso bimestral, y ubicarse en que renglón de la tabla se encontraba uno, considerando el límite inferior y superior, resultando la cuota fija que corresponda y pagando la misma.

En 2007 no hubo cambios con respecto al procedimiento para determinar los impuestos del REPECO, por lo tanto se mantuvieron las mismas reglas para este régimen, lo que sí tuvo una pequeña modificación fue la tabla para se usaba

para fijar la cuota fija correspondiente, misma que quedo de la siguiente manera para el ejercicio 2007<sup>24</sup>.

**Tabla No. 2 Base para Determinar la Cuota Fija de REPECOS 2007**

<b>BASE MÍNIMA \$</b>	<b>BASE MÁXIMA \$</b>	<b>CUOTA FIJA BIMESTRAL 2007</b>
0.01	3,500.00	55.00
3,500.01	7,000.00	100.00
7,000.01	10,500.00	158.00
10,500.01	14,374.00	236.00
14,374.01	16,675.00	379.00
16,675.01	18,975.00	477.00
18,975.01	21,275.00	575.00
21,275.01	25,875.00	673.00
25,875.01	31,625.00	868.00
31,625.01	37,625.00	1,113.00
37,625.01	46,000.00	1,368.00
46,000.01	54,625.00	1,723.00
54,625.01	66,125.00	2,090.00
66,125.01	77,625.00	2,579.00
77,625.01	89,125.00	3,068.00
89,125.01	100,625.00	3,556.00
100,625.01	112,125.00	4,045.00
112,125.01	123,625.00	4,534.00
123,625.01	140,875.00	5,023.00
140,875.01	158,125.00	5,756.00
158,125.01	175,375.00	6,489.00
175,375.01	192,625.00	7,222.00
192,625.01	209,875.00	7,955.00
209,875.01	227,125.00	8,688.00
227,125.01	244,375.00	9,421.00
244,375.01	261,625.00	10,154.00
261,625.01	278,875.00	10,888.00

<sup>24</sup> Secretaría de finanzas y Administración del Estado de Puebla. s.f. 31 de Enero de 2014, obtenido en la internet: <http://www.puebla.gob.mx/index.php/component/k2/item/248>.

278.875,01	296.125,00	11.621,00
296.125,01	323.375,00	12.354,00
323.375,01	330.625,00	13.512,00
330.625,01	333.333,00	13.820,00

**Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.  
Publicada en 2006.**

Los años posteriores, es decir 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y hasta el año anterior 2013, se da la novedad de la implementación de un nuevo impuesto, el cual denominaron como Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) y dicho impuesto se integra a la ya conocida cuota fija que solo contemplaba ISR e IVA, con este nuevo impuesto dicha cuota ya iba a incluir los tres impuestos a los que se estaban obligados, por lo que para los años mencionados, se mantuvieron bajo el mismo esquema tributario, dando la facilidad de realizar los pagos ya sea a través del portal bancario de su preferencia o en ventanilla bancaria, facilitando y haciendo más ágil el pago del impuesto correspondiente a este tipo de contribuyentes, ya que para ello, podían generar su pago desde la página de internet de la Secretaria de Finanzas del Estado y por lo tanto ya no tenían que ir necesariamente a las oficinas recaudadoras de la misma Secretaria para poder realizar sus respectivas contribuciones, lo cual resultaba muy sencillo y práctico para este régimen el cual ya tenía muy mecanizado su forma de dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Lo único que se modificó en esos años fueron las tablas que servían de base para establecer la cuota fija la cual seguía siendo bimestral, es decir, sumaban sus ingresos de dos meses y se ubicaban en el renglón correspondiente, para el ejercicio fiscal de 2008<sup>25</sup> y de 2009<sup>26</sup>, la tabla quedo de la siguiente manera:

<sup>25</sup> Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla. s.f. 31 de Enero de 2014, obtenido en internet: <http://www.puebla.gob.mx/index.php/component/k2/item/250>.

<sup>26</sup> Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla. s.f. 31 de Enero de 2014, obtenido en internet: <http://www.puebla.gob.mx/index.php/component/k2/item/252>.

**Tabla No. 3 Base para Determinar la Cuota Fija de REPECOS 2008 y 2009**

<b>BASE MÍNIMA \$</b>	<b>BASE MÁXIMA \$</b>	<b>CUOTA FIJA BIMESTRAL QUE INCLUYE ISR,IVA,IETU 2008 y 2009</b>
0,01	3,500.00	100.00
3,500.01	7,500.00	150.00
7,500.01	10,000.00	440.00
10,000.01	16,000.00	605.00
16,000.01	20,000.00	800.00
20,000.01	25,000.00	895.00
25,000.01	31,000.00	1,090.00
31,000.01	39,000.00	1,580.00
39,000.01	49,000.00	1,935.00
49,000.01	61,000.00	2,295.00
61,000.01	76,000.00	2,780.00
76,000.01	95,000.00	3,825.00
95,000.01	119,000.00	4,870.00
119,000.01	149,000.00	6,180.00
149,000.01	186,000.00	7,750.00
186,000.01	233,000.00	10,105.00
233,000.01	333,333.00	14,815.00

**Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.  
Publicada en 2007.**

Ya para los años 2010<sup>27</sup>, 2011<sup>28</sup>, 2012<sup>29</sup> y 2013<sup>30</sup> se volvió a tener una pequeña modificación en la tabla que establecía la cuota fija con respecto a los

<sup>27</sup> Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla. s.f. 01 de Febrero de 2014, obtenido en internet: <http://www.puebla.gob.mx/index.php/component/k2/item/254>.

<sup>28</sup> Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla. s.f. 01 de Febrero de 2014, obtenido en internet: <http://www.puebla.gob.mx/index.php/component/k2/item/257>.

<sup>29</sup> Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla. s.f. 01 de Febrero de 2014, obtenido en internet: <http://www.puebla.gob.mx/index.php/component/k2/item/259>.

<sup>30</sup> Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla. s.f. 01 de Febrero de 2014, obtenido en internet: <http://www.puebla.gob.mx/index.php/component/k2/item/351>.

años anteriores, pero manteniéndose igual en todos los años antes mencionados, dicha tabla queda de la siguiente forma:

**Tabla No. 4 Base para Determinar la Cuota Fija de REPECOS 2010, 2011, 2012 y 2013**

<b>BASE MÍNIMA\$</b>	<b>BASE MÁXIMA\$</b>	<b>CUOTA FIJA BIMESTRAL QUE INCLUYE ISR,IVA,IETU</b>
0,01	3,500.00	100.00
3,500.01	5,500.00	150.00
5,500.01	7,500.00	330.00
7,500.01	10,000.00	440.00
10,000.01	16,000.00	605.00
16,000.01	20,000.00	800.00
20,000.01	25,000.00	895.00
25,000.01	31,000.00	1,090.00
31,000.01	39,000.00	1,580.00
39,000.01	49,000.00	1,935.00
49,000.01	61,000.00	2,295.00
61,000.01	76,000.00	2,780.00
76,000.01	95,000.00	3,825.00
95,000.01	119,000.00	4,870.00
119,000.01	149,000.00	6,180.00
149,000.01	186,000.00	7,750.00
186,000.01	233,000.00	10,105.00
233,000.01	333,333.00	14,815.00

**Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.  
Publicada en 2009.**

Cabe resaltar que uno de los requisitos primordiales para poder contribuir bajo este régimen, era que todas sus operaciones las realizaran con público en general, es decir que no podían, dar comprobantes con requisitos fiscales y mucho menos desglosarles el IVA.

Como se puede observar en lo ya descrito, para este tipo de régimen, les resultaba muy práctico y sencillo cumplir con todas sus obligaciones fiscales ya

que no necesitaban de una persona especializada en impuestos para poder estar al corriente con sus respectivas obligaciones tributarias, lo que les hacía no incurrir en un gasto o un honorario ya que ellos por su propia cuenta podían hacerlo y tampoco tenían que dedicar mucho tiempo para poder cumplir con sus obligaciones fiscales.

Ya en el siguiente capítulo analizaremos más a fondo las diferencias y ventajas que se tenían bajo este régimen con respecto al nuevo régimen de Incorporación Fiscal.

Para fines más prácticos presentamos lo anteriormente descrito, mediante la siguiente tabla:

**Tabla No. 5 Modificación anual de tasas a los REPECOS**

Año	Tasa de impuesto	Disminución	Periodo de Pago
1998	0 al 2% ISR	3 VSMG	Semestral
1999	0 al 2.5 % ISR	3 VSMG	Semestral
2000	0 al 2.5 % ISR	3 VSMG	Semestral
2001	0 al 2% ISR	3 VSMG	Semestral
2002	1 % ISR	3 VSMG	Semestral
2003	0.5 al 2 % ISR	4 VSMG	Semestral
2004	0.5 al 2 % ISR	4 VSMG	Semestral
2005	2% ISR ó Cuota Fija	42,222.22      ó 12,666.66	Bimestral
2006	Cuota fija o Autodeterminación	-	Bimestral
2007	Cuota fija o Autodeterminación	-	Bimestral
2008	Cuota fija o Autodeterminación	-	Bimestral
2009	Cuota fija o	-	Bimestral

	Autodeterminación		
2010	Cuota fija o Autodeterminación	-	Bimestral
2011	Cuota fija o Autodeterminación	-	Bimestral
2012	Cuota fija o Autodeterminación	-	Bimestral
2013	Cuota fija o Autodeterminación	-	Bimestral

Fuente: Elaboración propia.

En el año de 2013 desaparece el REPECO, el cual estaba regulado en la LISR en la sección III del capítulo II del Título IV tal y como a continuación lo mostramos según la estructura de la ley vigente para el 2013.

### **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2013<sup>31</sup>**

<b>TITULO I</b>	Disposiciones Generales
<b>TITULO II</b>	De las Personas Morales Disposiciones Generales
<b>CAPÍTULO I</b>	De los Ingresos
<b>CAPÍTULO II</b>	De las Deducciones
<b>Sección I</b>	De las Deducciones en General
<b>Sección II</b>	De las Inversiones
<b>Sección III</b>	Del Costo de lo Vendido
<b>CAPÍTULO III</b>	Del Ajuste por Inflación

<sup>31</sup> Camara de Diputados del H. congreso de la Unión. Ley del Impuesto Sobre la Renta. s.f.

<b>CAPÍTULO IV</b>	De las Instituciones de Crédito de Seguros y de Fianza de los Almacenes Generales de Depósito Arrendadoras Financieras Uniones de crédito y de las Sociedades de Inversión de Capitales.
<b>CAPÍTULO V</b>	De las Pérdidas
<b>CAPÍTULO VI</b>	Del Régimen de Consolidación Fiscal
<b>CAPÍTULO VIII</b>	Del Régimen Simplificado
<b>CAPÍTULO VII-A</b>	De las Sociedades Cooperativas de Producción
<b>CAPÍTULO VIII</b>	De las Obligaciones de las Personas Morales
<b>CAPÍTULO IX</b>	De las Facultades de las Autoridades
<b>TITULO III</b>	Del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos
<b>TITULO IV</b>	De las Personas Físicas Disposiciones Generales
<b>CAPÍTULO I</b>	De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.
<b>CAPÍTULO II</b>	De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales
<b>Sección I</b>	De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.
<b>Sección II</b>	Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales.
<b><u>Sección III</u></b>	<b><u>Del Régimen de Pequeños Contribuyentes</u></b>
<b>CAPÍTULO III</b>	De los Ingresos por Arrendamiento y en General por Otorgar el uso o goce Temporal de Bienes Inmuebles.
<b>CAPÍTULO IV</b>	De los Ingresos por Enajenación de Bienes
<b>CAPÍTULO V</b>	De los Ingresos por Adquisición de Bienes

<b>CAPÍTULO VI</b>	De los Ingresos por Intereses
<b>CAPITULO VII</b>	De los Ingresos por la Obtención de Premios
<b>CAPÍTULO VIII</b>	De los Ingresos por Dividendos y en General por las Ganancias Distribuidas por Personas Morales
<b>CAPÍTULO IX</b>	De los Demás Ingresos que Obtengan las Personas Físicas
<b>CAPÍTULO X</b>	De los Requisitos de las Deducciones
<b>CAPÍTULO XI</b>	De la Declaración Anual
<b>TITULO V</b>	De los Residentes en el Extranjero con Ingresos Provenientes De Fuente de Riqueza Ubicada en Territorio Nacional
<b>TITULO VI</b>	De los Regímenes Fiscales Preferentes y de las Empresas Multinacionales
<b>CAPÍTULO I</b>	De los Regímenes Fiscales Preferentes
<b>CAPÍTULO II</b>	De las Empresas Multinacionales
<b>TITULO VI</b>	De los Estímulos Fiscales
<b>CAPÍTULO I</b>	De las Cuentas Personales para el Ahorro
<b>CAPÍTULO II</b>	De la Deducción Inmediata de Bienes Nuevos de Activo Fijo
<b>CAPÍTULO III</b>	De los Patrones que Contraten a Personas que Padezcan Discapacidad.
<b>CAPÍTULO IV</b>	De los Fideicomisos y Sociedades Mercantiles Dedicados a la Adquisición o Construcción de Inmuebles
<b>CAPÍTULO V</b>	De los Contribuyentes dedicados a la Construcción y Enajenación De Desarrollos Inmobiliarios

<b>CAPÍTULO VI</b>	Del estímulo Fiscal a la Producción Cinematográfica Nacional
<b>CAPÍTULO VII</b>	De la Promoción de la Inversión en Capital de Riesgo en el País
<b>CAPÍTULO VIII</b>	Del Fomento al Primer Empleo

Ahora bien, para poder tener una mejor perspectiva de lo productivo y eficiente que era dicho régimen tendremos que tomar en cuenta los resultados que estos obtuvieron, así como los porcentajes de evasión, elusión, recaudación y número de contribuyentes que se tenían en este grupo, situaciones que presentaremos y analizaremos en el siguiente capítulo de este trabajo de investigación.

## **CAPÍTULO II. LA EVASIÓN, ELUSIÓN FISCAL Y EL COMERCIO INFORMAL EN MÉXICO.**

### **2.1. Concepto de Evasión, Elusión y sus causas.**

En este Capítulo II, analizaremos la evasión y elusión fiscal, de esta forma tendremos un panorama más amplio, de que si todas las reformas y cambios que se hicieron desde 1998 a 2013 en el REPECO que estudiamos y analizamos en el Capítulo I de este trabajo de investigación, cumplieron su cometido, es decir aumentaron la recaudación fiscal o por el contrario resultaron permisibles para que los contribuyentes se valieran de éstas para disminuir el pago de sus impuestos.

Aun cuando las finanzas públicas se han manejado de forma prudente en los últimos años, estas continúan enfrentando retos importantes. Por décadas México ha registrado una baja recaudación fiscal en comparación con países con un grado de desarrollo similar.

Las causas del no pago de impuestos en México, se deben principalmente a la falta de ética social, no se tiene una educación tributaria, existe falta de confianza en las instituciones públicas, no existe respeto a las autoridades, existe un sistema impositivo desigual, falta de respeto de la autoridad para con el contribuyente<sup>32</sup>, desempleo, el comercio informal y la corrupción entre otras.

La legislación fiscal no define que debemos entender como evasión y elusión fiscal, sin embargo está terminología no es ajena a nuestro sistema jurídico<sup>33</sup> ya que se encuentra implícita en algunos acuerdos y convenios internacionales, que en materia fiscal, el Gobierno de México ha celebrado con otros países.

---

<sup>32</sup> El Sol de Parral. 20 de Octubre de 2007. Noviembre de 2007, obtenido en la página de internet: <http://www.elsoldeparral.com.mx>.

<sup>33</sup> Camara de Diputados, Comité del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. Estudio sobre La Evasión y La Elusión Fiscales en México. Octubre de 2011. 20 de Febrero de 2014, obtenido en internet: <http://www3.diputados.gob.mx>.

La evasión fiscal se define como los actos o artificios realizados por un contribuyente para eludir el cumplimiento de disposiciones tributarias a su cargo<sup>34</sup>, existen diversas formas de evasión fiscal entre las más comunes tenemos:

- a) Parcial: cuando el contribuyente paga solo una parte de las contribuciones a las que está obligado,
- b) Total: cuando se evita en todo el pago de las contribuciones, aun cuando no se utilice ningún medio,
- c) Evasión Legal: elude la obligación fiscal mediante las deducciones tributarias que las leyes permiten a las contribuciones,
- d) Evasión Ilegal: se puede apuntar que las formas más conocidas en que se llevan a cabo son las siguientes:
  - Ocultación de la base gravable,
  - Aumento indebido de las deducciones, exenciones,
  - Desplazo de la base gravable a otro sujeto,
  - Morosidad en el pago de impuestos<sup>35</sup>.

En este último punto ubicamos a la Elusión Fiscal que se define como la vía legal para no pagar impuestos es decir, los contribuyentes se benefician de las lagunas o huecos de la legislación fiscal<sup>36</sup>.

Cuáles son las causas que ocasionan que los contribuyentes puedan llegar a practicar estos actos, si bien la Constitución Política de los Estados Unidos

---

<sup>34</sup> López López, José Isauro. Diccionario Contable, Administrativo y Fiscal. México: Cengage Learning, 2008.

<sup>35</sup> Espinosa, Jesús. "La Evasión Fiscal". s.f.

<sup>36</sup> Arreola, Salcedo & Ponce, Consultores. Diferencias entre Evasión Fiscal y Elusión Fiscal y sus consecuencias. 2008. 21 de Febrero de 2014, obtenido en la página de internet: <http://aspconsultores.blogspot.mx/2008/09/diferencia-entre-evasin-fiscal-y-elusin.html>.

Mexicanos, establece en el artículo 31 las obligaciones que tenemos como Mexicanos, en su fracción IV establece como obligación el “contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado o Municipio en el cual residamos, de una manera proporcional y equitativa”<sup>37</sup> bajo este concepto las autoridades fiscales a lo largo de los años han implementado varias medidas de fiscalización entre otras mayor presencia de autoridades fiscales, incremento de auditorías practicadas a los contribuyentes, domiciliarias o de gabinete, en su momento la obligatoriedad del dictamen fiscal, uso obligatorio de máquinas registradoras de comprobación fiscal, el uso de la cedula fiscal, comprobantes impresos en locales autorizados por la misma autoridad, el impuesto al activo etc., son algunos ejemplos de los medios que la autoridad ha tenido que implementar, para allegarse de recursos vía impuestos.

Estos esfuerzos por parte de la autoridad fiscal han rendido frutos como lo muestran las tablas siguientes, donde observamos el incremento de 2003 a 2012 en el padrón de contribuyentes así como en la recaudación fiscal.

**Tabla No. 6 Ingresos Tributarios 2003-2012**

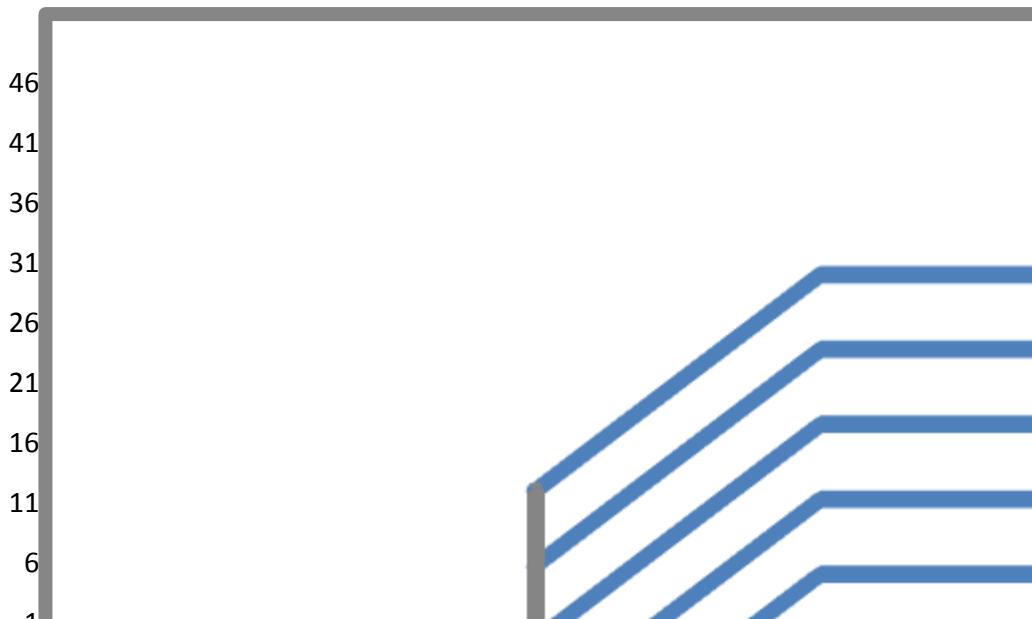


<sup>37</sup> Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión. «Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.» Diario Oficial de la Federación 10 de Febrero de 2014: 40.

**Fuente: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión, elaborado con información de la cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000-2011 y estimación Ley de Ingresos 2012.**

Esta gráfica nos muestra el comportamiento de los ingresos tributarios del año 2003 al 2012, podemos observar que los últimos años se ha incrementado la recaudación fiscal, a pesar de que en 2010 vemos un decremento, para 2012 se recupera el nivel de recaudación incluso superando lo recaudado en los últimos nueve años.

**Tabla No. 7 Contribuyentes 2003-2012**



**Fuente: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión, elaborado con información de la cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000-2011 y estimación Ley de Ingresos 2012.**

Esta tabla nos muestra la estadística del padrón de contribuyentes de los últimos años, podemos observar que en todos los años desde 2003 a 2012 ha registrado un incremento, solo de 2011 para 2012 se mantuvo en mismo número de contribuyentes.

Como hemos mencionado el REPECO desde sus orígenes ha tenido la finalidad de incorporar a la mayoría de los vendedores que tienen su actividad en el comercio informal, situación que intento incentivar dando facilidades administrativas sin embargo estudios recientes han demostrado que la evasión fiscal de este sector económico se ha dado mediante diversas formas entre ellas<sup>38</sup>, la subdeclaración de ingresos esta práctica se da debido a que los contribuyentes acuden a las oficinas de las autoridades fiscales y ahí manifestaban bajo protesta de decir verdad el importe de los ingresos que iban a percibir, mismos que en la práctica eran inferiores, otra forma de evasión fiscal se da en la denominada atomización de ingresos, y aquí partimos del significado de “atomizar” que no es otra cosa que dividir algo en pequeñas partes, esto llevado a materia fiscal el contribuyente divide sus ingresos a percibir entre varios sujetos, de esta forma se mantiene dentro del margen para poder tributar en este régimen y por lo mismo su impuesto a pagar es menor, otras formas de evasión fiscal se dan en la no presentación de declaraciones, es decir contribuyentes que estando inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes simplemente no presentan declaraciones, y la última, aquellos contribuyentes que realizando actividades no se inscriben en el padrón de Registro Federal de Contribuyentes.

Estas son solo algunas de las prácticas, con las que los contribuyentes evitan el pago de sus impuestos, pero cuales son las causas que los llevan a tomar estas decisiones y sobre todo a tomar un riesgo demasiado alto ya que las autoridades fiscales tienen la facultad de castigar estas acciones.

Algunas de las causas que propician la práctica de la evasión fiscal son las siguientes<sup>39</sup>:

---

<sup>38</sup> Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Estudio de Evasión Fiscal en el Régimen de Pequeños Contribuyentes. 04 de Octubre de 2011. 20 de Febrero de 2014, obtenido en página de internet: [ftp2.sat.gob.mx/asistencia/Entrega\\_Ver\\_2012\\_FINALrepecos.pdf](ftp2.sat.gob.mx/asistencia/Entrega_Ver_2012_FINALrepecos.pdf).

<sup>39</sup> Arreola, Salcedo & Ponce, Consultores. Diferencias entre Evasión Fiscal y Elusión Fiscal y sus consecuencias. 2008. 21 de Febrero de 2014, obtenido en la página de internet: <http://aspconsultores.blogspot.mx/2008/09/diferencia-entre-evasin-fiscal-y-elusin.html>.

- La no existencia de conciencia tributaria.
- Contribuciones exageradamente altas.
- La compleja estructura del sistema tributario.
- La falta de expedición administrativa de las disposiciones fiscales.
- Bajo riesgo de ser detectado.
- La resistencia al pago de impuestos.
- Falta de liquidez en las empresas.
- Falta de transparencia en el sistema tributario.
- Poca flexibilidad de la administración tributaria.

La evasión fiscal ha estado presente desde tiempo atrás, es un fenómeno social y de moral pública, no es exclusivo de países en vías de desarrollo, también está presente en potencias desarrolladas en mayor o menor grado, se manifiesta a través de diversos comportamientos de la población que van desde el engaño doloso hasta la planeación financiera o simplemente por razones de necesidad o supervivencia.<sup>40</sup>

Pero en México, el problema puede estar más arraigado, es que nuestra forma única de pensar se ha transmitido de generación en generación, sin duda la idiosincrasia del mexicano en materia tributaria es un fenómeno que ha detenido el

---

<sup>40</sup> Universidad Veracruzana. Evasión Fiscal en México Causas y Soluciones. Diciembre de 2010. 20 de Febrero de 2014, obtenido en la página de internet: <http://cdigital.uv.mx/handle/123456789/28068>.

incremento en la recaudación fiscal, con la creencia de que nuestros políticos hacen mal uso de los recursos generados de los impuestos, aunado a la mala calidad en servicios públicos que retribuye el Estado y la falta de una cultura contributiva, que hoy en día la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) tiene entre sus atribuciones fomentarla y difundirla, para que los contribuyentes paguen sus impuestos voluntariamente.

Presentamos algunas tablas que nos indican el nivel de evasión fiscal del REPECO al año 2010, que nos muestran y ponen en tela de juicio si en realidad cada una de las reformas a este régimen durante varios años logro su cometido, incrementar la recaudación.

**Tabla No. 8 Resumen de la Evasión Fiscal de REPECOS  
En Millones de Pesos**

<b>Periodo</b>	<b>Potencial</b>	<b>Recaudado</b>	<b>Evasión</b>	<b>% Evasión sobre Impuesto Potencial</b>
2000	22,363	2,302	20,061	89.71%
2001	9,183	1,645	7,538	82.09%
2002	14,088	969	13,119	93.12%
2003	17,717	1,315	16,402	92.58%
2004	77,051	1,065	75,986	98.62%
2005	80,104	998	79,106	98.75%
2006	70,857	1,705	69,152	97.59%
2007	74,303	2,111	72,192	97.16%
2008	71,597	2,538	69,059	96.46%
2009	84,915	2,611	82,304	96.93%
2010	71,537	2,700	68,837	96.23%

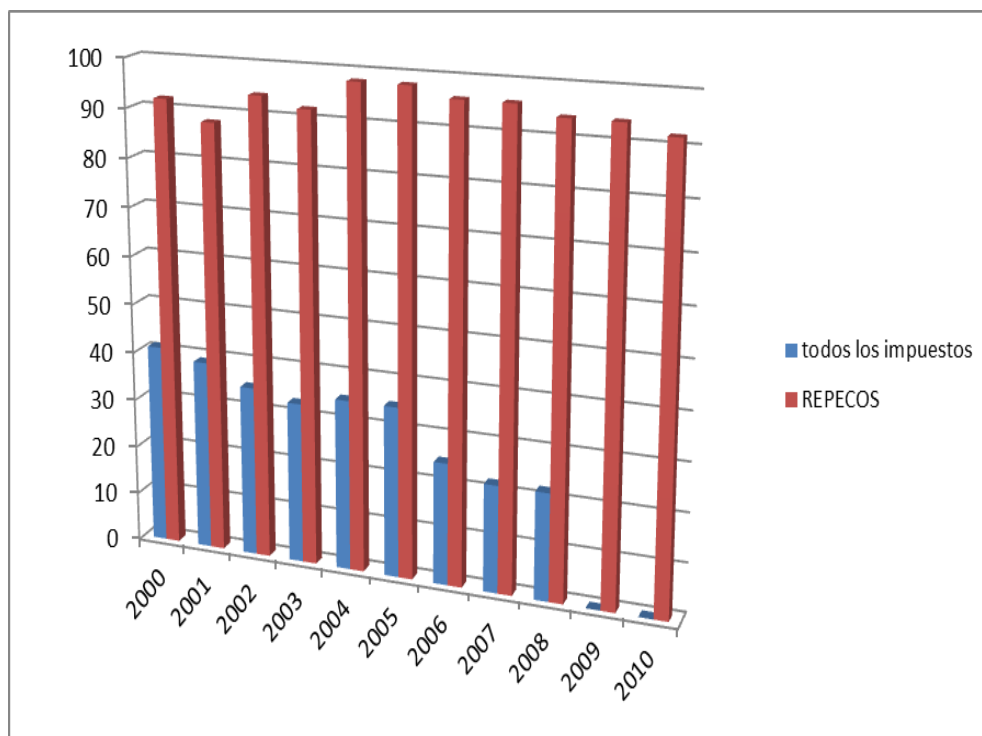
Fuente: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Diciembre de 2010.

**Tabla No. 9 Evasión Fiscal de los REPECOS por Entidad Federativa  
En Millones de Pesos**

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
<b>Total</b>	<b>75,985,308</b>	<b>79,105,449</b>	<b>69,151,275</b>	<b>72,192,415</b>	<b>69,058,847</b>	<b>82,303,820</b>	<b>68,836,998</b>
Aguascalientes	618,556	670,490	505,113	505,064	547,308	537,494	438,468
Baja California	3,207,326	4,015,645	796,664	773,261	725,438	922,883	770,884
Baja California Sur	437,486	638,240	224,055	227,035	202,540	181,706	204,123
Campeche	526,204	596,522	381,092	348,860	437,577	548,801	658,358
Coahuila	1,437,534	1,718,565	1,189,935	1,283,978	1,236,111	1,574,736	1,431,602
Colima	600,309	543,884	545,158	619,429	552,018	670,088	513,166
Chiapas	1,561,750	1,028,839	1,060,759	1,122,913	917,713	1,235,160	1,081,465
Chihuahua	2,174,897	2,960,054	2,824,020	2,962,243	2,756,690	3,003,681	1,800,932
Distrito Federal	7,564,038	8,556,238	10,719,275	12,034,014	9,917,337	10,534,167	7,945,136
Durango	957,532	1,051,246	632,516	670,768	632,984	695,885	681,552
Guanajuato	3,824,872	3,708,588	1,506,499	1,562,881	1,423,419	1,858,722	1,864,489
Guerrero	2,100,438	1,915,505	1,486,013	1,577,890	1,425,597	1,631,549	1,205,580
Hidalgo	2,180,005	1,590,395	580,951	556,272	1,542,941	1,794,234	1,631,621
Jalisco	4,320,769	7,126,059	5,422,832	5,732,146	6,771,497	7,694,110	6,245,120
México	9,777,366	9,698,256	10,538,251	10,366,937	8,408,951	12,681,125	10,506,651
Michoacán	3,777,771	3,144,990	3,450,521	3,161,639	3,077,498	3,664,083	3,566,022
Morelos	956,492	1,488,613	1,246,707	1,201,728	1,154,082	1,326,895	1,062,430
Nayarit	1,053,343	760,110	759,234	856,984	754,501	831,390	749,902
Nuevo León	3,631,953	3,972,211	4,968,769	4,792,196	4,543,202	5,028,725	4,225,240
Oaxaca	2,480,429	1,543,707	2,306,280	2,479,060	2,262,908	2,613,565	2,224,436
Puebla	3,458,605	2,975,785	2,310,344	3,657,269	4,252,519	5,386,382	4,733,217
Querétaro	1,173,589	1,310,221	813,237	868,312	850,092	982,002	660,231
Quintana Roo	835,993	916,030	852,674	1,079,648	1,117,862	1,407,556	1,502,213
San Luis Potosí	1,650,055	1,600,916	589,314	570,715	645,041	648,950	484,707
Sinaloa	2,978,187	2,627,615	1,748,854	1,729,720	1,554,564	1,935,966	1,539,917
Sonora	1,789,537	2,224,482	2,462,771	2,251,276	1,743,210	2,144,282	1,569,556
Tabasco	1,506,572	1,340,078	1,112,367	981,740	1,203,644	1,254,496	984,737
Tamaulipas	2,375,309	2,284,031	1,584,689	1,837,866	1,822,952	1,801,160	1,352,238
Tlaxcala	753,693	679,082	560,493	620,485	660,552	771,039	582,704
Veracruz	4,301,078	4,484,333	4,972,343	4,582,057	4,379,288	5,101,690	4,534,057
Yucatán	1,306,996	1,119,951	671,850	809,280	947,141	1,183,653	1,474,186
Zacatecas	666,624	814,768	327,695	368,749	591,670	657,645	612,058

Fuente: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey<sup>41</sup>, Octubre de 2011.

Tabla No. 10 Tasa de Evasión Fiscal  
En Millones de Pesos



Fuente: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey<sup>42</sup>, Octubre 2011.

## 2.2. El comercio Informal en México.

Cuando hablamos de comercio informal, inmediatamente vienen a nuestras mentes los puesto en la calle, los tianguis, los mercados, la "fayuca", los puestos de frutas y verduras, el carrito de las nieves o la tiendita de la esquina<sup>43</sup>; todas

<sup>41</sup> Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Estudio de Evasión Fiscal en el Régimen de Pequeños Contribuyentes. 04 de Octubre de 2011. 20 de Febrero de 2014, obtenido en la página de internet: [ftp2.sat.gob.mx/asistencia/Entrega\\_Ver\\_2012\\_FINALrepecos.pdf](ftp2.sat.gob.mx/asistencia/Entrega_Ver_2012_FINALrepecos.pdf).

<sup>42</sup> Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Estudio de Evasión Fiscal en el Régimen de Pequeños Contribuyentes. 04 de Octubre de 2011. 20 de Febrero de 2014, obtenido en la página de internet: [ftp2.sat.gob.mx/asistencia/Entrega\\_Ver\\_2012\\_FINALrepecos.pdf](ftp2.sat.gob.mx/asistencia/Entrega_Ver_2012_FINALrepecos.pdf).

<sup>43</sup> Universidad Autónoma de Nuevo León. Los Efectos de la economía Informal en el desarrollo de Micronegocios en Ensenada, B.C. Junio de 2007. 22 de Febrero de 2014, obtenido en la página de internet: <http%3A%2FPromepca.sep.gob.mx/archivospdf/produccion/Producto801238.PDF>.

estas actividades etiquetadas como ilegales, de ahí su nombre, esta es una realidad que estamos viviendo a diario cuando transitamos por las calles no solo de nuestra ciudad, también del interior del país nos topamos con este tipo de comercio que crece de manera desenfrenada y agigantada.

En términos generales, podemos describirlo como un conjunto de unidades económicas dedicadas a la producción de bienes o a la prestación de servicios con la finalidad primordial de crear empleos y generar ingresos. Dichas unidades funcionan, típicamente, en pequeñas escalas, con una organización rudimentaria en la que hay muy poca o ninguna distinción entre el trabajo y el capital como factores de producción. Las relaciones de empleo, en caso de que existan, se basan más bien en el empleo ocasional, el parentesco o las relaciones personales y sociales y no en garantías formales<sup>44</sup>.

Este fenómeno no es sencillo de definir, es complicado determinar cuáles son las causas o los factores que lo determinan, muchos de estos ligados unos a otros, como son el desempleo, la corrupción, la fiscalización, exceso de regulaciones y tramites.

No siempre hablar de comercio informal es sinónimo de ilegalidad el comercio informal también es un término utilizado para hacer referencia a todas aquellas actividades comerciales que carecen de ciertas regulaciones, que no están registrados o bien que no pagan impuestos<sup>45</sup>.

---

<sup>44</sup> México ¿Como Vamos? Comentarios sobre la Informalidad en México, causas, consecuencia y soluciones. 20 de Junio de 2012. 01 de Marzo de 2014, obtenido en la página de internet: <http://www.mexicocomovamos.mx/articulos/comentarios-sobre-la-informalidad-en-mexico-causas-consecuencias-y-soluciones>.

<sup>45</sup> Universidad Autónoma de Nuevo León. Los Efectos de la economía Informal en el desarrollo de Micronegocios en Ensenada, B.C. Junio de 2007. 22 de Febrero de 2014, obtenido en la página de internet: <http://www.promepca.sep.gob.mx/archivospdf/produccion/Producto801238.PDF>.

En el comercio informal no solo están comprendidas las actividades comerciales, también encontramos en este sector económico la prestación de servicios, industria y construcción, de ahí la complejidad de su estudio.

El comercio informal obedece a tres aspectos fundamentales:

- a) El Estructural: Aunque la economía informal inicio por la insuficiencia del desarrollo industrial, se ha convertido en una situación permanente, como consecuencia de la crisis del capitalismo.
- b) El Coyuntural: La economía formal y el aparato productivo de bienes y servicios han sido incapaces de proporcionar empleo estable y bien remunerado a los trabajadores en general y a los jóvenes y mujeres que se incorporan cada año al mercado de trabajo, esto aunado a las migraciones internas y externas, provenientes del campo y otros estados vecinos, en busca de mejores oportunidades.
- c) Las Políticas Neoliberales: La economía Informal se ha desarrollado y se consolida como parte de una nueva economía globalizada con el máximo de descentralización operativa.<sup>46</sup>

### **2.3. Causas y Consecuencias del Comercio Informal en México.**

Para determinar las causas y consecuencias que originan el comercio informal en México, tenemos que analizar el entorno económico y social, que propicia que las personas que realizan alguna actividad económica decidan no contribuir al gasto público mediante el pago de impuestos.

---

<sup>46</sup> Univesidad Michoacan de San Nicolas de Hidalgo. Estudio Socioeconómico para analizar el Comercio Ambulante en Apatzingan. Agosto de 2006. 22 de Febrero de 2014, obtenido en la página de internet: <http://www.bibliotecavitual.dgb.umich.mx>.

De tal forma que la experiencia que nos han dejado las innumerables reformas fiscales a lo largo de la historia tributaria de nuestro País, que de principio por ser tan constantes y que por lo general cada año se vienen dando es un indicativo de que no se ha alcanzado una estabilidad fiscal, misma que se ve reflejada en el actuar de la población económicamente activa, estas reformas tributarias lejos de acercar a los comerciantes en nuestra opinión han sido una barrera para que ingresen al comercio formal.

De ahí que podamos mencionar las causas que pueden estar impidiendo que algunos comerciantes no ingresen al comercio formal<sup>47</sup>:

- Falta de acceso al crédito,
- La migración del sector rural al urbano en busca de empleos,
- La falta de educación y la alta tasa de analfabetismo que impide el acceso a trabajos calificados y mejor remunerados,
- La rigidez del Mercado Laboral,
- La falta de empleos,
- Los altos costos y los numerosos trámites para la apertura del negocio,
- Falta de credibilidad a las Instituciones gubernamentales,
- Falta de sistemas de Administración Pública eficaces,
- Regulación excesiva.

---

<sup>47</sup> Organización Internacional de Empleadores. La Economía Informal. Marzo de 2002. 28 de Febrero de 2014, obtenido en la página de internet:  
<http://www.coparmex.org.mx/contenidos/publicaciones/Entorno/2002/mar02/c.htm>.

Estas causas desembocan en consecuencias que repercuten directamente en la economía del país, y que a pesar de ser un tema complejo de estudiar podemos enumerarlas, estos son algunos ejemplos<sup>48</sup>:

- Acceso restringido a organizaciones de empresarios,
- Falta de acceso al capital, crédito y tecnología,
- Corrupción en dependencias gubernamentales,
- Perpetuación de la pobreza,
- Baja recaudación por parte del gobierno,
- Niveles de productividad bajos,
- Malas condiciones de trabajo,
- Obtención y mal manejo de recursos,
- Falta de crecimiento económico,
- Descentralización de procesos de producción y reducción de costos laborales,
- Crecimiento de la Población Económicamente Activa.

Sin duda el desempleo debe ser la mayor preocupación del Gobierno Federal, ya que en el último año registro un incremento que ubico la tasa de desocupación nacional en un 5.04 %, es decir que en abril de 2013, había 2 millones 532 mil 443 mexicanos que estaban desempleados, el instinto de supervivencia y la necesidad económica ocasiona que la mayoría de estas personas que viven esta situación se refugien en el comercio informal de ahí que el trabajo informal a abril de 2013 registrará un incremento del 0.69 % respecto de

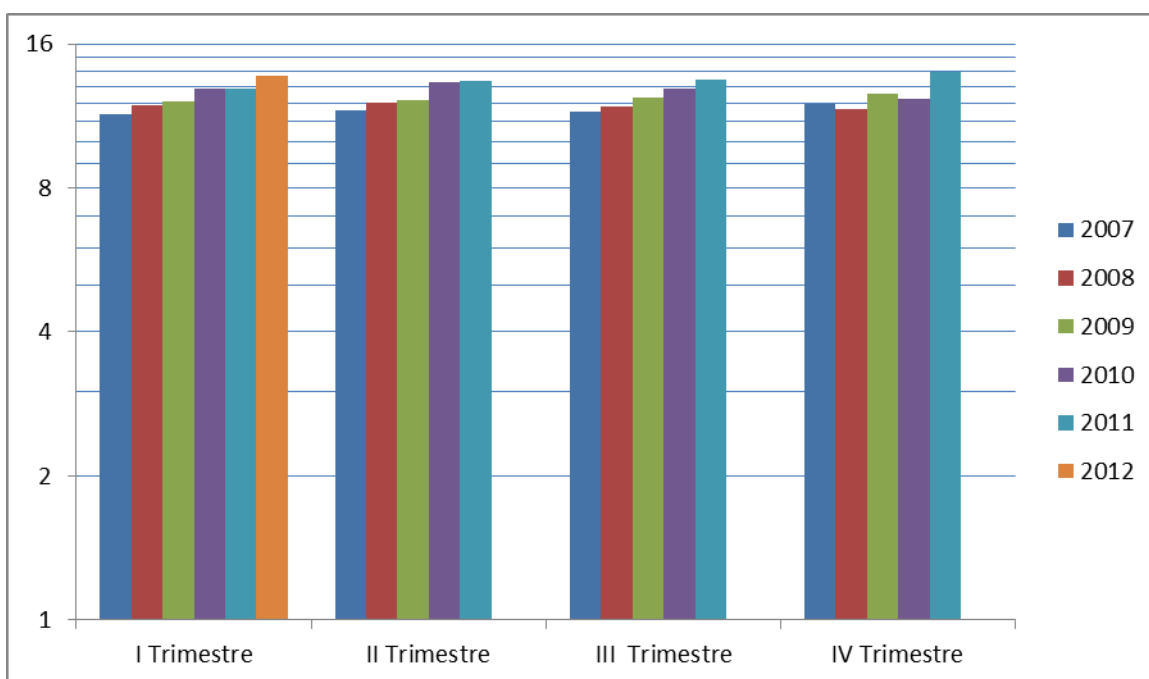
---

<sup>48</sup> Organización Internacional de Empleadores. La Economía Informal. Marzo de 2002. 28 de Febrero de 2014, obtenido en la página de internet:  
<http://www.coparmex.org.mx/contenidos/publicaciones/Entorno/2002/mar02/c.htm>.

noviembre de 2012 y se ubicara en un 29.35 %, es decir el número de mexicanos en el comercio informal se estima en 28 millones 470 mil 404, de los pocos más de 50 millones que hay en edad de trabajar<sup>49</sup>.

El siguiente gráfico nos muestra la población ocupada en el sector informal desde el año de 2007 al primer trimestre de 2012.

**Tabla No. 11. Ocupación Laboral en el Sector Informal**  
En Millones



**Fuente: CONCANACO SERVYTUR México, Dirección de Comercio Interior, con datos de INEGI<sup>50</sup>**

<sup>49</sup> El Economista. México, con 2.5 millones de desempleados: INEGI. 25 de Mayo de 2013. 06 de Marzo de 2014, obtenido en la página de internet: <http://eleconomista.com.mx/industrias/2013/05/25/mexico-25-millones-desempleados-inegi>.

<sup>50</sup> CONCANACO SERVYTUR México. Agenda de Indicadores Económicos de México. Junio de 2012. 06 de Marzo de 2014, obtenido en internet: <http://www.concanaco.com.mx/documentos/Agenda002.pdf>.

La gráfica muestra el incremento que se ha presentado en la ocupación laboral dentro del sector comercio informal como podemos observar solo en el cuarto trimestre de 2008 y 2010 disminuyó esta respecto a los años anteriores en ambos ejercicios sin embargo en los demás trimestres vemos que año con año se incrementa dicha ocupación en este sector, producto de la falta de empleo a nivel nacional.

No debemos de homogenizar a los vendedores en la calle, pueden ser categorizados o agrupados de acuerdo a, por ejemplo, el tipo de bienes que venden, dónde venden y qué medio utilizan para vender, así como su estatus de empleo. También, para algunos vendedores en la calle éste es un trabajo primario de tiempo completo mientras que para otros es un trabajo secundario de tiempo parcial<sup>51</sup>.

Por lo cual en la siguiente tabla mostramos el tipo de comercio ambulante y los medios y condiciones que se dan en el desarrollo de sus actividades cotidianas.

**Tabla No. 12. Tipología de Vendedores en la Calle**

Tipos de bienes: ¿Qué venden?	Comida: frutas y vegetales, alimentos cocinados, dulces y golosinas, Helados y paletas. Otros: Cigarros y cerrillos, periódicos y revistas, bienes manufacturados o bienes de segunda mano
-------------------------------	---

<sup>51</sup> Camara de Diputados, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública . Comercio Ambulante. Junio de 2005. 01 de marzo de 2014, obtenido en la página de internet: <http://www3.diputados.gob.mx/ITSDM001%20Comercio%20Ambulante.pdf>.

<p>Ubicación del trabajo: ¿Dónde venden?</p>	<p>Sistema de mercados al aire libre en áreas designadas en días designados.  Concentración de vendedores en áreas particulares: centro o áreas residenciales.  Esquinas y banquetas  Estaciones de tren, de metro, paradas de autobuses,  Sitios en construcción  Complejos deportivos  En el hogar</p>
<p>Tipo de instrumentos: ¿En qué venden?</p>	<p>Canastas o botes puestos en el piso o que se cargan en la cabeza o en el cuerpo  Mantas u otro material esparcido en el suelo  Bancos o mesas  Bicicletas, Carrito que se empuja con ruedas  Puesto con ruedas  Pórtico o anuncio en la ventana  Carpas fijas, puestos o kioscos</p>
<p>Estatus de empleo: ¿Son independientes o dependientes?</p>	<p>Autoempleados independientes: con o sin empleados  Empleados dependientes: asalariados para otros vendedores en la calle o comerciantes al mayoreo o al menudeo  Trabajadores semi-independientes: agentes por comisión.</p>

**Fuente: Cámara de Diputados “Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública” Comercio Ambulante, obtenido en la página de internet: [www3.diputados.gob.mx](http://www3.diputados.gob.mx)**

## **CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL.**

En este Capítulo estudiaremos y analizaremos las principales características del Régimen de Incorporación Fiscal, contenido en la Nueva LISR que entro en vigor el 01 de enero de 2014, y que busca terminar con la evasión y elusión fiscal así como con el comercio informal, aspectos que estudiamos en el capítulo anterior y de los cuales ya tenemos una perspectiva de sus causas y efectos en la economía nacional.

### **3.1. Origen del Régimen de Incorporación Fiscal en México.**

Como se menciona en el capítulo anterior el REPECO se creó como un régimen de simplificación fiscal, el cual buscaba aumentar la recaudación impositiva y combatir el comercio informal, podemos decir que un pequeño contribuyente era el escalafón más bajo de las empresas en México<sup>52</sup>, en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación, se menciona que la Reforma Hacendaria de 2014, aprobada por el Congreso de la Unión el 31 de Octubre de 2013, tiene como objetivo prioritario un incremento generalizado de la productividad en la que participen todos los sectores de la población, de tal forma que la economía mexicana tenga un crecimiento sostenido en lo que resta del sexenio del Presidente Enrique Peña Nieto. Esta iniciativa se apoyó en varios ejes entre los cuales podemos mencionar el fomento al crecimiento y la estabilidad, en él se propone ampliar la base de los principales impuestos, limitando deducciones y exenciones; también se refirió a la equidad en el sistema tributario, en este eje se eliminan varios regímenes especiales, otro punto es facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, aquí se planteó la eliminación del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), la entrada en vigor de una Nueva Ley del Impuesto sobre la Renta y la eliminación de regímenes preferenciales y tratamientos especiales a diversos tipos de

---

<sup>52</sup> Luna Guerra, Antonio. Régimen de Incorporación Fiscal. México, D.F.: ISEF, 2014.

contribuyentes que de acuerdo al sector económico en el que se desempeñaban, se les otorgaban.

Pero el renglón que nos ocupa en este trabajo de investigación es estudiar y analizar la formalidad, las barreras de acceso y los servicios de seguridad social, impulsados por la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, es decir determinar en base a los estudios realizados si esta iniciativa acelera el crecimiento de la productividad del País, con la inclusión del Régimen de Incorporación Fiscal, para personas físicas, en la Nueva Ley del Impuesto sobre la Renta.

Este nuevo régimen pretende incorporar a todos aquellos negocios de pequeña escala a la formalidad, la inclusión de las personas físicas ya inscritas en el R.F.C., los regímenes de pequeños contribuyentes e intermedio y el cumplimiento de las obligaciones fiscales mediante un esquema de fácil comprensión, este régimen es de transición es decir, solo podrán tributar un máximo de 10 años, y su objetivo es preparar a los contribuyentes para su ingreso al régimen general.

### **3.2. Reglamentación y características del Régimen de Incorporación Fiscal.**

El Régimen de Incorporación Fiscal está reglamentado en la nueva ley de Impuesto Sobre la Renta en el Título IV de las personas físicas, Capítulo II de los ingresos por actividades empresariales y profesionales, Sección II Régimen de Incorporación Fiscal, es un régimen para personas físicas que realicen actividades empresariales, enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional<sup>53</sup>. Con la reforma fiscal para 2014 la Nueva ley del ISR quedo estructurada de la siguiente manera:

---

<sup>53</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley del Impuesto sobre la Renta. Diario Oficial de la Federación 11 de Diciembre de 2013: 99.

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2014<sup>54</sup>

<b>TITULO I</b>	Disposiciones Generales
<b>TITULO II</b>	De las Personas Morales Disposiciones Generales
<b>CAPÍTULO I</b>	De los Ingresos
<b>CAPÍTULO II</b>	De las Deducciones
<b>Sección I</b>	De las Deducciones en General
<b>Sección II</b>	De las Inversiones
<b>Sección III</b>	Del Costo de lo Vendido
<b>CAPÍTULO III</b>	Del Ajuste por Inflación
<b>CAPÍTULO IV</b>	De las Instituciones de Crédito, de Seguros y de Fianzas, de los Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras y Uniones de Crédito
<b>CAPÍTULO V</b>	De las Pérdidas
<b>CAPÍTULO VI</b>	Del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades
<b>CAPÍTULO VII</b>	De los Coordinados
<b>CAPÍTULO VIII</b>	Régimen de Actividades Agrícolas Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras
<b>CAPÍTULO IX</b>	De las Obligaciones de las Personas Morales

---

<sup>54</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley del Impuesto sobre la Renta. Diario Oficial de la Federación 11 de Diciembre de 2013.

<b>TITULO III</b>	Del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos
<b>TITULO IV</b>	De las Personas Físicas Disposiciones Generales
<b>CAPÍTULO I</b>	De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado
<b>CAPÍTULO II</b>	De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales
<b>Sección I</b>	De las personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
<b>Sección II</b>	Régimen de Incorporación Fiscal
<b>CAPÍTULO III</b>	De los Ingresos por Arrendamiento y en General por otorgar el uso o goce Temporal de Bienes Inmuebles
<b>CAPÍTULO IV</b>	De los Ingresos por Enajenación de Bienes
<b>Sección I</b>	Del Régimen General
<b>Sección II</b>	De la Enajenación de Acciones en Bolsa de Valores
<b>CAPÍTULO V</b>	De los Ingresos por Adquisición de Bienes
<b>CAPÍTULO VI</b>	De los Ingresos por Intereses
<b>CAPÍTULO VII</b>	De los Ingresos por la Obtención de Premios
<b>CAPÍTULO VIII</b>	De los Ingresos por Dividendos y en General por las Ganancias Distribuidas por Personas Morales
<b>CAPÍTULO IX</b>	De los demás Ingresos que Obtengan las Personas Morales
<b>CAPÍTULO X</b>	De los Requisitos de las Deducciones
<b>CAPÍTULO XI</b>	De la Declaración Anual

<b>TITULO V</b>	De los Residentes en el Extranjero con Ingresos Provenientes de Fuentes de Riqueza ubicada en Territorio Nacional
<b>TITULO VI</b>	De los Regímenes Fiscales Preferentes y de las Empresas Multinacionales
<b>CAPÍTULO I</b>	De los Regímenes Fiscales Preferentes
<b>CAPÍTULO II</b>	De las Empresas Multinacionales
<b>TITULO VII</b>	De los Estímulos Fiscales
<b>CAPÍTULO I</b>	De las Cuentas personales del Ahorro
<b>CAPÍTULO II</b>	De los Patrones que contraten a Personas que Padezcan Discapacidad y Adultos Mayores
<b>CAPÍTULO III</b>	De los Fideicomisos Dedicados a la Adquisición o Construcción de Inmuebles
<b>CAPÍTULO IV</b>	De los Estímulos Fiscales a la Producción y Distribución Cinematográfica y Teatral Nacional
<b>CAPÍTULO V</b>	De los Contribuyentes dedicados a la Construcción y Enajenación de Desarrollos Inmobiliarios
<b>CAPÍTULO VI</b>	De la Promoción de la Inversión en Capital de Riesgo en el País
<b>CAPÍTULO VII</b>	De las Sociedades Cooperativas de Producción

Algunos de los contribuyentes que pueden optar por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal son:

- Taquero
- Tienda de Abarrotes

- Verdulerías
- Carnicerías
- Tianguista
- Agricultor
- Taxista
- Masajista
- Entre otros.

Algunos de los que no pueden tributar en dicho régimen son:

- Socios
- Doctor (Médico)
- Arquitecto
- Político
- Odontólogo
- Veterinario
- Contador
- Entre otros.

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 16, menciona, que actividad empresarial son las actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas<sup>55</sup>, esto nos da un panorama amplio de todas aquellas personas que van a tributar en este régimen, sin embargo también prohíbe aquellas actividades que requieran para su realización el respaldo de un título profesional, de esta manera quedan excluidos de este régimen todas las personas físicas que presten servicios profesionales.

La legislación no precisa que debemos entender por servicios profesionales, no existe jurídicamente una diferencia entre actividad empresarial y

---

<sup>55</sup> López López, José Isauro. Diccionario Contable, Administrativo y Fiscal. México: Cengage Learning, 2008.

servicio profesional, sin embargo este último debemos entenderlo como el servicio en sí, sin ningún insumo adicional y el cual debe estar respaldado por un título expedido por la Secretaría de Educación Pública<sup>56</sup>, el artículo 2608 del Código Civil del Distrito Federal<sup>57</sup> no define el servicio profesional, pero establece que aquellas personas que presten servicios por los que la ley exija título para su ejercicio además de hacerse acreedores a penas no tendrán derecho a recibir la retribución respectiva, lo mismo establece el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 2424<sup>58</sup>. También podrán tributar las personas físicas que realicen actividades empresariales mediante copropiedad.

Asimismo este régimen establece una limitante respecto a los ingresos para poder tributar de \$ 2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N), ya sea para contribuyentes que tributaban en el REPECO o Intermedio con base a sus ingresos de 2013 y para contribuyentes que inicien actividades siempre y cuando estimen no rebasar este límite.

Las principales características de este régimen son<sup>59</sup>:

- a) Los contribuyentes que opten por aplicar lo dispuesto en este régimen solo podrán permanecer en él un máximo de diez años.
- b) Para la determinación del ISR los contribuyentes deberán acumular los ingresos efectivamente cobrados (flujo de efectivo) por actividades empresariales, en bienes o en servicios. Y por consiguiente para que las erogaciones sean deducibles deberán estar también efectivamente pagadas.

---

<sup>56</sup> Luna Guerra, Antonio. Régimen de Incorporación Fiscal. México, D.F.: ISEF, 2014.

<sup>57</sup> Diario Oficial de la Federación. «Código Civil para el Distrito Federal.» Mayo de 1928.

<sup>58</sup> Periódico Oficial del Estado de Puebla. Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla. Periódico Oficial del Estado de Puebla 13 de Noviembre de 1984: 113.

<sup>59</sup> Pérez Chavez y Fol Olguin. Régimen de Incorporación Fiscal. Enero: TAX, 2014.

- c) Podrán deducir en ejercicios anteriores la diferencia entre los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas (pérdidas) cuando estas últimas sean mayores.
- d) Deben llevar un registro electrónico de ingresos y egresos, inversiones y deducciones del ejercicio, este sistema se denomina “Sistema de Registro Fiscal” y lo pone a disposición de estos contribuyentes el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- e) Deberán entregar comprobantes fiscales digitales a sus clientes y podrán utilizar la herramienta que pone a disposición el SAT, denominado Sistema de Registro Fiscal.
- f) Deberán presentar declaraciones bimestrales de pagos definitivos de ISR e IVA a través de los medios electrónicos que disponga el SAT.

El cálculo y entero de los impuestos deberá efectuarse a más tardar en las siguientes fechas:

**Tabla No. 13 Calendario de Pagos de ISR**

Bimestre	Fecha Límite de Pago
Enero - Febrero	17 de Marzo
Marzo - Abril	17 de Mayo
Mayo - Junio	17 de Julio
Julio - Agosto	17 de Septiembre
Septiembre - Octubre	17 de Noviembre
Noviembre - Diciembre	17 de Enero del siguiente Año

**Fuente: Ley del Impuesto sobre la Renta<sup>60</sup>, artículo 111**

<sup>60</sup> Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley del Impuesto sobre la Renta. Diario Oficial de la Federación 11 de Diciembre de 2013.

Esta tabla nos muestra el calendario para la presentación de los pagos provisionales definitivos de ISR e IVA, sin embargo el artículo quinto transitorio, de la primera modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) 2014, el cual establece la presentación de la declaración correspondiente al primer bimestre, se llevará a cabo dentro del mismo periodo que corresponda a la declaración correspondiente al segundo bimestre, de tal forma que las declaraciones del primero y segundo bimestre de 2014 se presentaran en la misma fecha es decir el día 17 de Mayo.

Asimismo la regla I.2.9.3. de la RMF 2014<sup>61</sup> establece para los efectos del artículo 31 del CFF, en relación con los artículos 111, quinto párrafo y 112, fracción VI de la LISR, que las personas físicas que tributen en el RIF, podrán presentar las declaraciones bimestrales de impuestos federales incluidas las retenciones de impuestos a más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre al que corresponda el pago. De tal forma que el calendario para la presentación de las declaraciones en el RIF queda de la siguiente manera:

**Tabla No. 14 Calendario de Pagos de ISR por RMF**

Bimestre	Fecha Límite de Pago
Enero - Febrero	31 de Marzo
Marzo - Abril	31 de Mayo
Mayo - Junio	31 de Julio
Julio - Agosto	30 de Septiembre
Septiembre - Octubre	30 de Noviembre
Noviembre - Diciembre	31 de Enero

**Fuente: SHCP, Resolución Miscelánea Fiscal 2014, regla I.2.9.3<sup>62</sup>**

<sup>61</sup> Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 y su Anexo 19. Diario Oficial de la Federación 30 de Diciembre de 2013: 51.

<sup>62</sup> Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 y su Anexo 19. Diario Oficial de la Federación 30 de Diciembre de 2013: 51.

- g) Podrán disminuir el ISR determinado de conformidad a los porcentajes y de acuerdo a los años que tengan tributando en el régimen.
- h) Deberán presentar bimestralmente junto con su declaración de pago definitivo de ISR la información de sus ingresos obtenidos, erogaciones realizadas incluidas sus inversiones, así como la información de las operaciones con proveedores correspondientes al bimestre inmediato anterior.

En caso de que esta declaración no fuese presentada en el plazo establecido en la LISR, en dos ocasiones de manera consecutiva o cuando no se presente en cinco ocasiones durante 6 años de los 10 que pueden tributar bajo este esquema, los contribuyentes dejarán de ser sujetos del Régimen de Incorporación Fiscal y pasarán a formar parte del Régimen General.

- i) Solicitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- j) Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales.
- k) Efectuar el pago de sus erogaciones por concepto de compras o inversiones mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios por operaciones mayores a \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)
- l) Efectuar las retenciones en los términos del Capítulo I del Título IV de la LISR cuando efectúen erogaciones por concepto de salarios y enterarlo junto con su pago bimestral definitivo.

Como podemos observar en este nuevo régimen se establecen a los contribuyentes obligaciones fiscales las cuales están reguladas por el artículo 112 de la LISR, mismas que son una novedad para la mayoría de este tipo de

contribuyentes, y que como se mencionó en el Capítulo I siempre se manejaron fiscalmente dentro de un marco de simplificación fiscal.

Siguiendo con las características de este régimen, los contribuyentes que no podrán tributar en él, son los siguientes<sup>63</sup>.

- a) Los socios o accionistas o integrantes de las personas morales o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de la LISR.
  
- b) Los contribuyentes que realicen actividades relacionadas con:
  1. Bienes raíces,
  2. Capitales inmobiliarios,
  3. Negocios inmobiliarios, y
  4. Actividades financieras.

Para este tipo de contribuyentes la ley del impuesto sobre la renta establece una salvedad, enfocada a aquellas personas que solo obtengan ingresos por la realización de actos de promoción o demostración personalizada y está se realice a personas físicas para la compra de casa habitación o vivienda y que a su vez las personas que adquieran dichos bienes no realicen actos de construcción, desarrollo, remodelación, mejora o venta de los mismos.

- c) Los contribuyentes que tributen en Capítulo II de la LISR por concepto de:
  - Comisión,
  - Mediación,

---

<sup>63</sup> Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley del Impuesto sobre la Renta. Diario Oficial de la Federación 11 de Diciembre de 2013: 99.

- Agencia,
- Representación,
- Correduría,
- Consignación,
- Distribución,

Asimismo la LISR establece para las personas físicas que tengan ingresos por concepto de mediación y comisión podrán tributar en este régimen siempre que sus ingresos por dichos conceptos no sean mayores al 30% de sus ingresos totales<sup>64</sup>.

- d) Las personas físicas que obtengan ingresos por concepto de espectáculos y franquicias.
- e) Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación.

La regla I.2.5.21 Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014<sup>65</sup> establece que los contribuyentes personas físicas que realicen actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional y que además obtengan ingresos por sueldos o salarios, asimilados a salarios o ingresos por intereses, podrán optar por pagar el ISR en el RIF, por las actividades propias de su actividad empresarial, siempre que el total de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por los conceptos mencionados, en su conjunto no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos. La facilidad prevista en la presente regla no exime a los contribuyentes del cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes a los regímenes fiscales antes citados.

---

<sup>64</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley del Impuesto sobre la Renta. Diario Oficial de la Federación 11 de Diciembre de 2013: 99.

<sup>65</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014. Diario Oficial de la Federación 13 de Marzo de 2014.

Los contribuyentes de este régimen pagarán el ISR con base a la utilidad obtenida en el bimestre de acuerdo a la siguiente tabla:

**Tabla No. 15 Tarifa Bimestral para pagos de ISR**

**TARIFA BIMESTRAL**

				Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija		
\$	\$	\$		%
0.01	992.14	0.00		1.92%
992.15	8,420.82	19.04		6.40%
8,420.83	14,798.84	494.48		10.88%
14,798.85	17,203.00	1,188.42		16.00%
17,203.01	20,596.70	1,573.08		17.92%
20,596.71	41,540.58	2,181.22		21.36%
41,540.59	65,473.66	6,654.84		23.52%
65,473.67	125,000.00	12,283.90		30.00%
125,000.01	166,666.67	30,141.80		32.00%
166,666.68	500,000.00	43,475.14		34.00%
500,000.01	En adelante	156,808.46		35.00%

**Fuente: Ley del Impuesto sobre la Renta<sup>66</sup>, artículo 111.**

El impuesto que se determine se podrá disminuir de acuerdo al número de años que tengan tributando en este régimen y de conformidad con la tabla siguiente:

<sup>66</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. «Ley del Impuesto sobre la Renta.» Diario Oficial de la Federación 11 de Diciembre de 2013: 99.

**Tabla No. 16 Porcentajes de Reducción de ISR en el RIF**

TABLA										
Reducción del Impuesto sobre la Renta a pagar en el Régimen de Incorporación Fiscal										
Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Por la presentación de información de ingresos, erogaciones y proveedores:	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%

Fuente: Ley del Impuesto sobre la Renta<sup>67</sup>, artículo 111.

### 3.3. Comparativo Régimen de Incorporación Fiscal y REPECO.

La importancia de realizar una comparación de las obligaciones, facilidades y determinación del impuesto entre el Régimen de Incorporación Fiscal y el REPECO tiene el propósito de establecer cuáles podrían ser las complicaciones o facilidades que van a tener los contribuyentes en este nuevo régimen, respecto a las que venían cumpliendo.

**Tabla No. 17 Comparativo de obligaciones fiscales entre el REPECO y el RIF.**

Régimen de Pequeños Contribuyentes <sup>68</sup>	Régimen de Incorporación Fiscal <sup>69</sup>
Expedir comprobantes fiscales simplificados (copias de notas de venta) y conservar los originales. Podrán ser impresos por medios propios, electrónicos o terceros, están relevados de expedirlos por cantidades menores a \$100.	Expedir comprobantes fiscales digitales (CFDI), podrán generarlos en el servicio de generación gratuita de factura electrónica del SAT o a través de un tercero.

<sup>67</sup> Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley del Impuesto sobre la Renta. Diario Oficial de la Federación 11 de Diciembre de 2013: 99.

<sup>68</sup> Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley del Impuesto sobre la Renta. Diario Oficial de la Federación 11 de Diciembre de 2013: 99.

<sup>69</sup> Pérez Chavez y Fol Olguin. Régimen de Incorporación Fiscal. Enero: TAX, 2014.

Podrán tributar las personas físicas con actividades empresariales que enajenen bienes o presten servicios al público en general y cuando sus ingresos obtenidos en el año anterior no sean mayores a \$ 2,000,00.00	Podrán tributar las personas físicas con actividades empresariales que enajenen bienes o presten servicios para los cuales no se requiera título profesional y cuando sus ingresos obtenidos en el año anterior no sean mayores a \$ 2,000,00.00
No podrán tributar en este régimen las personas físicas que realicen actividades de agencia, comisión, mediación, representación, correduría, consignación, distribución y espectáculos públicos.	No podrán tributar en este régimen las personas físicas que sean socios, accionistas, integrantes de personas morales, cuando estos sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 LISR o realicen actividades de agencia, comisión, mediación, representación, correduría, consignación, distribución y espectáculos públicos.
Solicitar y conservar facturas por las adquisiciones de bienes nuevos para el uso del negocio y la contraprestación sea mayor a \$ 2,000.00	Solicitar y conservar comprobantes fiscales que amparen las operaciones efectuadas, las cuales podrán disminuir de sus ingresos si son estrictamente indispensables para el ejercicio de sus actividades.
No presentan declaración anual solo declaración informativa en caso de que hayan tenido trabajadores a más tardar el 15 de febrero.	No presentan declaración anual solo declaración informativa en caso de que hayan tenido trabajadores a más tardar el 15 de febrero.
Llevar registro diario de ingresos y egresos y venta de bienes.	Registrarán sus ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio en los medios o sistemas electrónicos que ponga a su disposición el SAT (Sistema de Registro Fiscal)
Determinarán el impuesto pagando una cuota fija que determina la Entidad Federativa previo convenio con el SAT, los pagos son bimestrales y tendrán el carácter de definitivos.	Determinarán el ISR sobre la utilidad fiscal (diferencia entre sus ingresos y deducciones efectivamente cobrados y pagadas), aplicándole una tabla progresiva que va de una tasa del 1.92% al 35%. Efectuaran pagos bimestrales y tendrán el carácter de definitivos.

Efectuar la retención y entero del ISR por los pagos efectuados a su trabajadores.	Efectuar la retención y entero del ISR por los pagos efectuados a su trabajadores.
	Efectuar el pago de sus erogaciones por concepto de compras o inversiones cuyo importe sea superior a \$ 2,000.00 mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios.
	Presentar declaración con datos de los ingresos obtenidos y las erogaciones realizadas incluidas las inversiones así como la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior.

Fuente: Elaboración Propia.

## Comparativo de tablas aplicables para el cálculo del ISR.

Tabla No. 18 Cuota Fija aplicable al REPECO para el ejercicio de 2013.

<b>BASE MINIMA</b>	<b>BASE MAXIMA</b>	<b>CUOTA FIJA BIMESTRAL</b>
<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>ISR, IVA, IETU 2013</b>
0,01	3,500.00	100
3,500.01	5,500.00	150
5,500.01	7,500.00	330
7,500.01	10,000.00	440
10,000.01	16,000.00	605
16,000.01	20,000.00	800
20,000.01	25,000.00	895
25,000.01	31,000.00	1,090.00
31,000.01	39,000.00	1,580.00
39,000.01	49,000.00	1,935.00
49,000.01	61,000.00	2,295.00
61,000.01	76,000.00	2,780.00
76,000.01	95,000.00	3,825.00
95,000.01	119,000.00	4,870.00
119,000.01	149,000.00	6,180.00
149,000.01	186,000.00	7,750.00
186,000.01	233,000.00	10,105.00
233,000.01	333,333.00	14,815.00

**Tabla NO. 18 Fuente: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla<sup>70</sup>**

**Tabla aplicable al Régimen de Incorporación Fiscal para el ejercicio de 2014.**

**Tabla No. 19 Tarifa Bimestral para pagos de ISR.**

**TARIFA BIMESTRAL**

				Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija		
\$	\$	\$		%
0.01	992.14	0.00		1.92%
992.15	8,420.82	19.04		6.40%
8,420.83	14,798.84	494.48		10.88%
14,798.85	17,203.00	1,188.42		16.00%
17,203.01	20,596.70	1,573.08		17.92%
20,596.71	41,540.58	2,181.22		21.36%
41,540.59	65,473.66	6,654.84		23.52%
65,473.67	125,000.00	12,283.90		30.00%
125,000.01	166,666.67	30,141.80		32.00%
166,666.68	500,000.00	43,475.14		34.00%
500,000.01	En adelante	156,808.46		35.00%

**Fuente: Ley del Impuesto sobre la Renta<sup>71</sup>, artículo 111.**

Como podemos observar la diferencia entre ambas tablas, establece un nuevo procedimiento en la determinación del ISR para las personas físicas que venían tributando en el REPECO, quienes pagaban sus impuestos hasta el 31 de diciembre de 2013, mediante cuota fija la cual era establecida por la Entidad Federativa, y ahora al tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal tienen que aplicar para determinar el ISR la tabla del artículo 111 de la LISR, la cuota fija que pagaban se determinaba en base a los ingresos obtenidos en el bimestre y ahora

<sup>70</sup> Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla. Calculo de ISR-IVA-IETU 2013. 23 de Abril de 2013. 07 de Febrero de 2014, obtenido en página de internet: <http://www.puebla.gob.mx/index.php/contactos/item/351-calculo-isr-iva-ietu-2013>.

<sup>71</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. «Ley del Impuesto sobre la Renta.» Diario Oficial de la Federación 11 de Diciembre de 2013: 99.

el impuesto se determina sobre una utilidad fiscal bimestral, veamos cómo vamos a determinar dicha utilidad en la siguiente tabla.

**Tabla No. 20 Determinación de la Utilidad Fiscal Bimestral.**

<b>Determinación de la Utilidad Fiscal Bimestral</b>	
	Totalidad de los ingresos obtenidos en el bimestre en efectivo, en bienes o en servicios
(-)	Deducciones autorizadas en la LISR estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos, efectivamente pagadas en el bimestre.
(-)	Erogaciones efectivamente realizadas en el mismo bimestre para la adquisición de activos fijos, gastos y cargos diferidos.
(-)	PTU pagada en el ejercicio
(=)	<b>Utilidad Fiscal Bimestral, base para el pago definitivo</b>

**Fuente: Taller de Practicas Fiscales ISR, IVA, IMSS, INFONAVIT 2014<sup>72</sup>.**

De entrada podemos observar que solo el cálculo de la utilidad bimestral ya implica cálculos que el REPECO no realizaba en el esquema anterior para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y aunque no llega a determinar el impuesto que tiene que pagar, la siguiente tabla nos muestra el mecanismo para la determinación del ISR definitivo, situación que en el REPECO no se realizaba ya que solo se determinaba su impuesto considerando como base los ingresos totales percibidos en el bimestre.

<sup>72</sup> Pérez Chavez, Campero, Fol. Taller de Practicas Fiscales ISR, IVA, IMSS, Infonavit 2014. Diciembre: Tax Editores, 2013.

**Tabla No. 21 Determinación del ISR a pagar del bimestre.**

<b>Determinación del ISR por pagar del Bimestre</b>	
	Utilidad fiscal bimestral
( = )	Aplicación de la tarifa bimestral del artículo 111 LISR ISR del bimestre antes de la reducción
( - )	Reducción de ISR a pagar en el nuevo régimen de Incorporación Fiscal por el primer ejercicio ( 100% )
( = )	<b>ISR por pagar del Bimestre (cero)</b>

**Fuente: Taller de Practicas Fiscales ISR, IVA, IMSS, INFONAVIT 2014<sup>73</sup>.**

Ahora veamos la repercusión que esto tienen en términos monetarios para estos contribuyentes con los siguientes ejemplos:

**Tabla No. 22 Ejemplo de pago de ISR en el REPECO**

<b>Régimen de Pequeños Contribuyentes</b>	
<b>Determinación del pago bimestral de ISR definitivo</b>	
<b>Ventas Bimestrales</b>	
Ventas diarias	600
	36,000.00
Ventas Bimestrales	
	1,580.00
<b>Impuesto REPECO 2013</b>	

**Fuente: Elaboración propia.**

<sup>73</sup> Pérez Chavez, Campero, Fol. Taller de Practicas Fiscales ISR, IVA, IMSS, Infonavit 2014. Diciembre: Tax Editores, 2013.

En este cálculo la cuota fija incluye ISR, IVA e IETU, este ejemplo nos muestra el cálculo del impuesto de un REPECO correspondiente al ejercicio de 2013, como podemos observar la base para el cálculo son los ingresos bimestrales que en nuestro ejemplo son de \$ 36,000.00 mismos que si ubicamos en la tabla No. 15 están en el rango de 31,000.01 a 39,000.00 y a la cual corresponde un pago de \$1,580.00, este pago era fijo y no variaba salvo que el contribuyente acudiera a las oficinas de la Entidad Federativa a modificar sus ingresos.

El siguiente ejemplo muestra el cálculo del ISR definitivo que tendrán que aplicar los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, este cálculo solo muestra la determinación del ISR a diferencia del anterior que incluía los impuestos en vigor en ese momento, para 2014 se deroga el IETU y en el caso de IVA se determina en otro cálculo.

**Tabla No. 23 Determinación del Pago de ISR Bimestral en el RIF para el año de 2014.**

<b>PROMEDIO DE VENTAS</b>	
VENTAS MENSUAL	18,000.00
VENTAS BIMESTRAL	36,000.00
<b>EROGACIONES BIMESTRALES</b>	
DEDUCCIONES POR COMPRAS	21,000.00
DEDUCCIONES POR INVERSIONES	<u>6,000.00</u>
DEDUCCIONES TOTALES BIMESTRALES	27,000.00
UTILIDAD FISCAL BIMESTRAL	9,000.00
MENOS:	
LÍMITE INFERIOR TABLA ART. 111 LISR	<u>8,420.83</u>
EXCEDENTE SOBRE LÍMITE INFERIOR	579.17
POR:	
% TABLA ART. 111 LISR	<u>10.88%</u>
IGUAL	
IMPUESTO MARGINAL	63.01
MAS:	
CUOTA FIJA ART. 111 LISR	<u>494.48</u>
IGUAL:	
ISR A CARGO RIF	557.49
MENOS:	
REDUCCIÓN DE ISR EN RIF (100%)	557.49
IGUAL:	
ISR DEFINITIVO A CARGO RIF	0.00

|

**Fuente: Tabla No. 23 Elaboración propia.**

Como podemos observar en estos ejemplos en el RIF no se determina impuesto gracias a la facilidad que se da a estos contribuyentes con la iniciativa del Ejecutivo Federal, mediante la reducción del ISR que de acuerdo a los años que lleven tributando, se otorga a este tipo de contribuyentes, para este año de 2014 es del 100%, según lo establece el artículo 111 de la LISR <sup>74</sup>, sin embargo debemos considerar que en los siguientes años, los contribuyentes de este régimen si van a tener que pagar impuesto, como se muestra en las siguientes tablas:

**Tabla No. 24 Determinación del Pago de ISR Bimestral en el RIF para el año de 2015.**

<b>PROMEDIO DE VENTAS</b>	
VENTAS MENSUAL	22,500.00
VENTAS BIMESTRAL	45,000.00
<b>EROGACIONES BIMESTRALES</b>	
DEDUCCIONES POR COMPRAS	24,500.00
DEDUCCIONES POR INVERSIONES	<u>7,500.00</u>
DEDUCCIONES TOTALES BIMESTRALES	32,000.00
UTILIDAD FISCAL BIMESTRAL	13,000.00
MENOS:	
LÍMITE INFERIOR TABLA ART. 111 LISR	<u>8,420.83</u>
EXCEDENTE SOBRE LÍMITE INFERIOR	4,579.17
POR:	
% TABLA ART. 111 LISR	<u>10.88%</u>
IGUAL	
IMPUESTO MARGINAL	498.21
MAS:	
CUOTA FJA ART. 111 LISR	<u>494.48</u>
IGUAL:	
ISR A CARGO RIF	992.69
MENOS:	
REDUCCIÓN DE ISR EN RIF (90%)	893.42
IGUAL:	
ISR DEFINITIVO A CARGO RIF	99.27

**Fuente: Elaboración propia.**

Esta tabla nos muestra la determinación del ISR bimestral para el año 2015, podemos observar que el beneficio de la reducción del ISR ya no es al 100% sino

<sup>74</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. «Ley del Impuesto sobre la Renta.» Diario Oficial de la Federación 11 de Diciembre de 2013: 101.

como lo establece el artículo 111 de la ley de ISR para el segundo año aplica el 90%.

**Tabla No. 25 Determinación del Pago de ISR Bimestral en el RIF para el año de 2016**

RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	
DETERMINACIÓN DEL PAGO BIMESTRAL DE ISR DEFINITIVO	
DURANTE EL EJERCICIO DE 2016	
PROMEDIO DE VENTAS	
VENTAS MENSUAL	24,000.00
VENTAS BIMESTRAL	48,000.00
EROGACIONES BIMESTRALES	
DEDUCCIONES POR COMPRAS	29,000.00
DEDUCCIONES POR INVERSIONES	<u>12,000.00</u>
DEDUCCIONES TOTALES BIMESTRALES	41,000.00
UTILIDAD FISCAL BIMESTRAL	7,000.00
MENOS:	
LÍMITE INFERIOR TABLA ART. 111 LISR	<u>992.15</u>
EXCEDENTE SOBRE LÍMITE INFERIOR	6,007.85
POR:	
% TABLA ART. 111 LISR	<u>6.40%</u>
IGUAL	
IMPUESTO MARGINAL	384.50
MAS:	
CUOTA FIJA ART. 111 LISR	<u>19.04</u>
IGUAL:	
ISR A CARGO RIF	403.54
MENOS:	
REDUCCIÓN DE ISR EN RIF (80%)	322.83
IGUAL:	
ISR DEFINITIVO A CARGO RIF	80.71

**Fuente: Elaboración propia**

En esta tabla ejemplificamos la determinación del ISR bimestral para el ejercicio de 2016, aquí destacamos que por ser el tercer año tributando en este régimen, la reducción solo es por el 80% del impuesto determinado.

**Tabla No. 26 Determinación del Pago de ISR Bimestral en el RIF para el año de 2017**

RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	
DETERMINACIÓN DEL PAGO BIMESTRAL DE ISR DEFINITIVO	
DURANTE EL EJERCICIO DE 2017	
PROMEDIO DE VENTAS	
VENTAS MENSUAL	27,000.00
VENTAS BIMESTRAL	54,000.00
EROGACIONES BIMESTRALES	
DEDUCCIONES POR COMPRAS	30,000.00
DEDUCCIONES POR INVERSIONES	<u>9,000.00</u>
DEDUCCIONES TOTALES BIMESTRALES	39,000.00
UTILIDAD FISCAL BIMESTRAL	15,000.00
MENOS:	
LÍMITE INFERIOR TABLA ART. 111 LISR	<u>14,798.85</u>
EXCEDENTE SOBRE LÍMITE INFERIOR	201.15
POR:	
% TABLA ART. 111 LISR	<u>16.00%</u>
IGUAL	
IMPUESTO MARGINAL	32.18
MAS:	
CUOTA FIJA ART. 111 LISR	<u>1,188.42</u>
IGUAL:	
ISR A CARGO RIF	1,220.60
MENOS:	
REDUCCIÓN DE ISR EN RIF (70%)	854.42
IGUAL:	
ISR DEFINITIVO A CARGO RIF	366.18

**Fuente: Elaboración propia**

Esta tabla nos muestra la determinación del ISR bimestral para el ejercicio de 2017 y al igual que en los años anteriores vemos una reducción del 10% en la reducción del ISR.

**Tabla No. 27 Determinación del Pago de ISR Bimestral en el RIF para el año de 2018.**

RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	
DETERMINACIÓN DEL PAGO BIMESTRAL DE ISR DEFINITIVO	
DURANTE EL EJERCICIO DE 2018	
PROMEDIO DE VENTAS	
VENTAS MENSUAL	33,500.00
VENTAS BIMESTRAL	67,000.00
EROGACIONES BIMESTRALES	
DEDUCCIONES POR COMPRAS	38,500.00
DEDUCCIONES POR INVERSIONES	<u>12,500.00</u>
DEDUCCIONES TOTALES BIMESTRALES	51,000.00
UTILIDAD FISCAL BIMESTRAL	16,000.00
MENOS:	
LÍMITE INFERIOR TABLA ART. 111 LISR	<u>14,798.85</u>
EXCEDENTE SOBRE LÍMITE INFERIOR	1,201.15
POR:	
% TABLA ART. 111 LISR	<u>16.00%</u>
IGUAL	
IMPUESTO MARGINAL	192.18
MAS:	
CUOTA FIJA ART. 111 LISR	<u>1,188.42</u>
IGUAL:	
ISR A CARGO RIF	1,380.60
MENOS:	
REDUCCIÓN DE ISR EN RIF (60%)	828.36
IGUAL:	
ISR DEFINITIVO A CARGO RIF	552.24

**Fuente: Elaboración propia**

Aunque con datos diferentes podemos observar en esta tabla el incremento en el ISR para el ejercicio de 2018 ya que la reducción por 5 años tributando en este régimen es del 60%.

**Tabla No. 28 Determinación del Pago de ISR Bimestral en el RIF para el año de 2019.**

RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	
DETERMINACIÓN DEL PAGO BIMESTRAL DE ISR DEFINITIVO	
DURANTE EL EJERCICIO DE 2019	
PROMEDIO DE VENTAS	
VENTAS MENSUAL	35,500.00
VENTAS BIMESTRAL	71,000.00
EROGACIONES BIMESTRALES	
DEDUCCIONES POR COMPRAS	32,000.00
DEDUCCIONES POR INVERSIONES	<u>14,000.00</u>
DEDUCCIONES TOTALES BIMESTRALES	46,000.00
UTILIDAD FISCAL BIMESTRAL	25,000.00
MENOS:	
LÍMITE INFERIOR TABLA ART. 111 LISR	<u>20,586.71</u>
EXCEDENTE SOBRE LÍMITE INFERIOR	4,413.29
POR:	
% TABLA ART. 111 LISR	<u>21.36%</u>
IGUAL	
IMPUESTO MARGINAL	942.68
MAS:	
CUOTA FIJA ART. 111 LISR	<u>2,181.22</u>
IGUAL:	
ISR A CARGO RIF	3,123.90
MENOS:	
REDUCCIÓN DE ISR EN RIF (50%)	1,561.95
IGUAL:	
ISR DEFINITIVO A CARGO RIF	1,561.95

**Fuente: Elaboración propia**

Para el ejercicio de 2019 la reducción del ISR determinado solo es del 50% como observamos en la tabla.

**Tabla No. 29 Determinación del Pago de ISR Bimestral en el RIF para el año de 2020.**

RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	
DETERMINACIÓN DEL PAGO BIMESTRAL DE ISR DEFINITIVO	
DURANTE EL EJERCICIO DE 2020	
PROMEDIO DE VENTAS	
VENTAS MENSUAL	37,800.00
VENTAS BIMESTRAL	75,600.00
EROGACIONES BIMESTRALES	
DEDUCCIONES POR COMPRAS	36,800.00
DEDUCCIONES POR INVERSIONES	<u>14,850.00</u>
DEDUCCIONES TOTALES BIMESTRALES	51,650.00
UTILIDAD FISCAL BIMESTRAL	23,950.00
MENOS:	
LÍMITE INFERIOR TABLA ART. 111 LISR	<u>20,586.71</u>
EXCEDENTE SOBRE LÍMITE INFERIOR	3,363.29
POR:	
% TABLA ART. 111 LISR	<u>21.36%</u>
IGUAL	
IMPUESTO MARGINAL	718.40
MAS:	
CUOTA FIJA ART. 111 LISR	<u>2,181.22</u>
IGUAL:	
ISR A CARGO RIF	2,899.62
MENOS:	
REDUCCIÓN DE ISR EN RIF (40%)	1,159.85
IGUAL:	
ISR DEFINITIVO A CARGO RIF	1,739.77

**Fuente: Elaboración propia**

Esta tabla nos muestra la determinación del ISR bimestral definitivo para el ejercicio 2020, observamos que para este año la reducción del ISR será solo del 40% del total determinado.

**Tabla No. 30 Determinación del Pago de ISR Bimestral en el RIF para el año de 2021.**

RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	
DETERMINACIÓN DEL PAGO BIMESTRAL DE ISR DEFINITIVO	
DURANTE EL EJERCICIO DE 2021	
PROMEDIO DE VENTAS	
VENTAS MENSUAL	39,560.00
VENTAS BIMESTRAL	79,120.00
EROGACIONES BIMESTRALES	
DEDUCCIONES POR COMPRAS	60,650.00
DEDUCCIONES POR INVERSIONES	<u>15,350.00</u>
DEDUCCIONES TOTALES BIMESTRALES	76,000.00
UTILIDAD FISCAL BIMESTRAL	3,120.00
MENOS:	
LÍMITE INFERIOR TABLA ART. 111 LISR	<u>992.12</u>
EXCEDENTE SOBRE LÍMITE INFERIOR	2,127.88
POR:	
% TABLA ART. 111 LISR	<u>6.40%</u>
IGUAL	
IMPUESTO MARGINAL	136.18
MAS:	
CUOTA FIJA ART. 111 LISR	<u>19.04</u>
IGUAL:	
ISR A CARGO RIF	155.22
MENOS:	
REDUCCIÓN DE ISR EN RIF (30%)	46.57
IGUAL:	
ISR DEFINITIVO A CARGO RIF	108.66

**Fuente: Elaboración propia**

Esta tabla nos muestra que en el año 2021, la reducción del ISR es del 30% para este año ya los contribuyentes tienen tributando en este régimen 8 años.

**Tabla No. 31 Determinación del Pago de ISR Bimestral en el RIF para el año de 2022.**

RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	
DETERMINACIÓN DEL PAGO BIMESTRAL DE ISR DEFINITIVO	
DURANTE EL EJERCICIO DE 2022	
PROMEDIO DE VENTAS	
VENTAS MENSUAL	41,230.00
VENTAS BIMESTRAL	82,460.00
EROGACIONES BIMESTRALES	
DEDUCCIONES POR COMPRAS	61,320.00
DEDUCCIONES POR INVERSIONES	<u>16,350.00</u>
DEDUCCIONES TOTALES BIMESTRALES	77,670.00
UTILIDAD FISCAL BIMESTRAL	4,790.00
MENOS:	
LÍMITE INFERIOR TABLA ART. 111 LISR	<u>992.15</u>
EXCEDENTE SOBRE LÍMITE INFERIOR	3,797.85
POR:	
% TABLA ART. 111 LISR	<u>6.40%</u>
IGUAL	
IMPUESTO MARGINAL	243.06
MAS:	
CUOTA FIJA ART. 111 LISR	<u>19.04</u>
IGUAL:	
ISR A CARGO RIF	262.10
MENOS:	
REDUCCIÓN DE ISR EN RIF (20%)	52.42
IGUAL:	
ISR DEFINITIVO A CARGO RIF	209.68

**Fuente: Elaboración propia**

Esta tabla nos muestra la determinación del ISR bimestral para el ejercicio de 2022, observamos que la reducción del impuesto es del 20%, aunque en el

ejemplo el impuesto resulta poco significativo para este año los contribuyentes, están por salir del régimen de incorporación fiscal.

**Tabla No. 32 Determinación del Pago de ISR Bimestral en el RIF para el año de 2023.**

RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	
DETERMINACIÓN DEL PAGO BIMESTRAL DE ISR DEFINITIVO	
DURANTE EL EJERCICIO DE 2023	
PROMEDIO DE VENTAS	
VENTAS MENSUAL	42,565.00
VENTAS BIMESTRAL	85,130.00
EROGACIONES BIMESTRALES	
DEDUCCIONES POR COMPRAS	50,350.00
DEDUCCIONES POR INVERSIONES	<u>17,655.00</u>
DEDUCCIONES TOTALES BIMESTRALES	68,005.00
UTILIDAD FISCAL BIMESTRAL	17,125.00
MENOS:	
LÍMITE INFERIOR TABLA ART. 111 LISR	<u>14,798.85</u>
EXCEDENTE SOBRE LÍMITE INFERIOR	2,326.15
POR:	
% TABLA ART. 111 LISR	<u>16.00%</u>
IGUAL	
IMPUESTO MARGINAL	372.18
MAS:	
CUOTA FIJA ART. 111 LISR	<u>1,188.42</u>
IGUAL:	
ISR A CARGO RIF	1,560.60
MENOS:	
REDUCCIÓN DE ISR EN RIF (10%)	156.06
IGUAL:	
ISR DEFINITIVO A CARGO RIF	1,404.54

**Fuente: Elaboración propia**

Esta tabla muestra la determinación del ISR bimestral para el ejercicio 2023, en el cual observamos que la reducción del impuesto determinado ya solo

es del 10%, este es el último año que pueden tributar los contribuyentes que iniciaron en el año 2014 para el ejercicio 2024 la determinación del impuesto deberá determinarse mediante otro mecanismo ya que dichos contribuyentes pasaran a tributar en el Régimen General de Ley.

Con respecto a la ley del Impuesto al Valor Agregado establece para los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, pagos bimestrales que serán por la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el bimestre por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades correspondientes al mismo periodo por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley<sup>75</sup>.

De tal forma que la mecánica a seguir para determinar el impuesto acreditable bajo este nuevo régimen es la siguiente<sup>76</sup>:

1. Cuando únicamente realicen actividades gravadas.

IVA trasladado al contribuyente por la adquisición de bienes, servicios o inversiones.

Más:

IVA pagado por el contribuyente en la importación de mercancías.

Igual:

**IVA acreditable aplicable en el Bimestre.**

2. Cuando se realizan actividades gravadas y exentas.

---

<sup>75</sup> Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley del Impuesto al Valor Agregado. Diario Oficial de la Federación 11 de Diciembre de 2013: 14.

<sup>76</sup> Pérez Chavez y Fol Olguin. Régimen de Incorporación Fiscal. Enero: TAX, 2014.

- a) Determinación de la proporción que representa las actividades gravadas del total de las actividades realizadas por el contribuyente en el bimestre.

Valor de las actividades por las que se deba pagar el IVA o se aplique la tasa del 0% realizadas en el bimestre.

Entre:

Valor total de las actividades realizadas por el contribuyente en el bimestre

Igual:

### **Proporción**

- b) Determinación del IVA Acreditable correspondiente a bienes, servicios, uso o goce temporal de bienes e inversiones para la realización de actividades gravadas y exentas.

IVA trasladado al contribuyente por la adquisición de bienes, servicios, uso o goce temporal de bienes y adquisición de inversiones.

Por:

Proporción

Igual:

**IVA acreditable por la adquisición de bienes, servicios, uso o goce de bienes y por la adquisición de inversiones en la realización de actividades gravadas o exentas.**

Para que el acreditamiento de IVA proceda este deberá estar efectivamente pagado, si la contraprestación o el precio se pactaron mediante cheque, la operación se considera efectuada en el momento en que esté se cobre.

Los contribuyentes del RIF realizarán pagos bimestrales definitivos por concepto de IVA, conforme a la siguiente operación<sup>77</sup>:

IVA causado del total de las actividades realizadas en el bimestre por el contribuyente.

Menos:

IVA retenido al contribuyente en el bimestre

Menos:

IVA acreditable correspondiente al bimestre

Igual:

**Pago bimestral definitivo de IVA (cuando la diferencia sea positiva)**

**Tabla No. 33 Determinación del pago bimestral de IVA**

Régimen de Incorporación Fiscal	
Determinación del pago bimestral de IVA definitivo	
IVA Traslado cobrado en el bimestre sobre ingresos gravados a la tasa del 16%	106,790.00
menos:	
IVA Acreditable del bimestre	93,835.00
Pago definitivo de IVA del bimestre	12,955.00

**Fuente: Elaboración propia.**

<sup>77</sup> Pérez Chavez y Fol Olguin. Régimen de Incorporación Fiscal. Enero: TAX, 2014.

A diferencia del REPECO, el de Incorporación Fiscal no centra el pago de impuestos en una cuota fija, hace una separación de estos, de aquí que en el ejemplo para IVA si resulta impuesto a cargo, sin embargo de conformidad con el Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, en su artículo séptimo transitorio menciona que las personas físicas que realicen actividades empresariales únicamente con público en general podrán aplicar una cantidad equivalente de IVA al 100%, siempre y cuando no trasladen dicho impuesto al adquirente de los bienes o receptor de los servicios y que no realicen acreditamiento alguno del IVA que les trasladaron y del propio impuesto que hayan pagado<sup>78</sup>.

**Tabla No. 34 Determinación del pago del IVA bimestral**

RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL		
DETERMINACIÓN DEL PAGO BIMESTRAL DE IVA DEFINITIVO		
DURANTE EL EJERCICIO DE 2014		
<b>PROMEDIO DE VENTAS</b>		
	FACTURACIÓN CON IVA DESGLOSADO	CON DECRETO (VENTAS AL PÚBLICO EN GENERAL, SIN ACREDITAR EL IVA DE SUS DEDUCCIONES)
VENTAS MENSUAL	18,000.00	18,000.00
VENTAS BIMESTRAL	36,000.00	36,000.00
<b>EROGACIONES BIMESTRALES</b>		
DEDUCCIONES POR COSTOS Y GASTOS	21,000.00	21,000.00
IVA TRASLADADO COBRADO EN EL BIMESTRE SOBRE INGRESOS GRAVADOS A LA TASA DEL 16 %	4,965.52	4,965.52
MENOS: IVA ACREDITABLE DEL BIMESTRE	<u>2,896.55</u>	<u>0.00</u>
IGUAL PAGO DEFINITIVO DE IVA DEL BIMESTRE	2,068.97	4,965.52
MENOS: DECRETO (ESTIMULO FISCAL)	<u>0.00</u>	<u>4,965.52</u>
IGUAL: PAGO DEFINITIVO DE IVA DEL BIMESTRE	2,068.97	0.00

**Fuente: Elaboración propia.**

<sup>78</sup> Diario Oficial de la Federación. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa 26 de Diciembre de 2013: 21.

En este ejemplo observamos los dos cálculos del IVA en el RIF, el primero suponemos a un contribuyente que en la enajenación de sus productos desglosa el mencionado impuesto a cada uno de sus clientes, por lo que no aplica el decreto mencionado en el párrafo anterior por lo que acredita el impuesto correspondiente a sus deducciones del bimestre determinando un impuesto a cargo de \$2,068.97, en el segundo supuesto es un contribuyente que el total de sus ventas las realiza al público en general sin desglosar el impuesto en sus facturas y sin acreditar el IVA de sus deducciones por lo que observamos en el ejemplo que para este contribuyente si aplica el decreto citado y el resultado es un impuesto a cargo de cero.

Sin embargo estos no son los únicos supuestos que se pueden dar respecto al ejercicio de las operaciones de contribuyentes que tributen en el RIF, ya que puede darse el caso de que facturen al público en general y a clientes en específico a los que les desglosen el IVA en los comprobantes fiscales digitales que emitan.

En la regla I.10.4.7. de la primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014<sup>79</sup>, establece para los efectos del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, los contribuyentes podrán seguir aplicando los estímulos previstos en el mismo, aun cuando en algunos de los comprobantes fiscales que emitan, trasladen en forma expresa y por separado al adquirente de los bienes o al receptor de los servicios el IVA o el IEPS correspondiente a dichas operaciones, en cuyo caso tendrán que pagar dichos impuestos exclusivamente por aquellas operaciones donde hayan realizado el traslado en forma expresa y por separado en el CFDI correspondiente, para lo cual sólo podrán acreditar el IVA o el IEPS cuando proceda, en la proporción que

---

<sup>79</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014. Diario Oficial de la Federación 13 de Marzo de 2014.

represente el valor de dichas actividades facturadas por las que haya efectuado el traslado expreso, del valor total de sus actividades del bimestre respectivo.

Respecto de las operaciones con el público en general que lleven a cabo los contribuyentes tanto en el registro de sus cuentas, como en el comprobante de dichas operaciones que emitan, podrán anotar la expresión “operación con el público en general” en sustitución de la clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen en los CFDI globales que expidan, sin trasladar el IVA e IEPS correspondiente sobre el cual hayan aplicado los estímulos previstos en el artículo Séptimo del Decreto citado en el párrafo anterior<sup>80</sup>.

En la siguiente tabla ejemplificamos esto, observamos la determinación de la proporción respecto de los ingresos o ventas totales en relación con los ingresos o ventas a los que se trasladó en forma expresa y por separado el IVA, siguiendo con el procedimiento que establece el decreto no acreditamos IVA por las ventas al público en general solo la parte proporcional en relación con las ventas o ingresos que se emitieron con IVA desglosado, el resultado un impuesto a cargo por la cantidad de \$ 919.67 que en forma más clara podemos determinar dicho impuesto disminuyendo al IVA trasladado cobrado en el bimestre sobre ingresos gravados a la tasa del 16% venta con desglose de IVA (proporción) en cantidad de \$ 2,206.90, el importe del renglón IVA acreditable del bimestre venta con desglose de IVA (proporción) por la cantidad de \$ 1,287.23, el resultado es el mismo sin embargo la regla y el decreto ya citados establecen el mecanismo para su determinación como se muestra en la gráfica.

---

<sup>80</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014. Diario Oficial de la Federación 13 de Marzo de 2014.

**Tabla No. 35 Determinación del Pago bimestral de IVA con proporción y decreto.**

RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL		
DETERMINACIÓN DEL PAGO BIMESTRAL DE IVA DEFINITIVO PROPORCION Y CON DECRETO		
DURANTE EL EJERCICIO DE 2014		
<b>PROMEDIO DE VENTAS</b>		
VENTAS BIMESTRALES AL PÚBLICO EN GENERAL	20,000.00	
VENTAS BIMESTRALES CON DESGLOSE DE IVA	<u>16,000.00</u>	
<b>TOTAL VENTAS DEL BIMESTRE</b>	<b>36,000.00</b>	
<b>VENTAS TOTALES BIMESTRALES</b>		<b>36,000.00</b>
<b>PORCENTAJE DE FACTURACION CON IVA DESGLOSADO</b>	<b>44.44%</b>	
VENTAS BIMESTRALES CON DESGLOSE DE IVA	16,000.00	
ENTRE:		
VENTAS TOTALES BIMESTRALES	36,000.00	
<b>EROGACIONES BIMESTRALES</b>		
DEDUCCIONES POR COSTOS Y GASTOS	21,000.00	
<b>PORCENTAJE DE DEDUCCIONES DE COSTOS Y GASTOS RESPECTO DE LO FACTURADO CON DESGLOSE DE IVA</b>	<b>9,332.40</b>	
IVA TRASLADADO COBRADO EN EL BIMESTRE SOBRE INGRESOS GRAVADOS A LA TASA DEL 16 % VENTA AL PÚBLICO EN GENERAL	5,517.24	
<b>IVA TRASLADADO COBRADO EN EL BIMESTRE SOBRE INGRESOS GRAVADOS A LA TASA DEL 16 % VENTA CON DESGLOSE DE IVA (PROPORCION)</b>	<u>2,206.90</u>	
<b>TOTAL DE IVA TRASLADADO COBRADO EN EL BIMESTRE</b>		<b>7,724.14</b>
MENOS:		
IVA ACREDITABLE DEL BIMESTRE RESPECTO A LAS VENTAS CON PÚBLICO EN GENERAL	0.00	
<b>IVA ACREDITABLE DEL BIMESTRE VENTA CON DESGLOSE DE IVA (PROPORCION)</b>	<u>1,287.23</u>	
<b>TOTAL DE IVA ACREDITABLE EN EL BIMESTRE</b>		<b>1,287.23</b>
IGUAL		
PAGO DE IVA DEL BIMESTRE		6,436.91
MENOS:		
DECRETO (ESTIMULO FISCAL, VENTAS AL PUBLICO EN GENERAL)		<u>5,517.24</u>
IGUAL:		
PAGO DEFINITIVO DE IVA DEL BIMESTRE		<b>919.67</b>

**Fuente: Elaboración propia.**

Asimismo los contribuyentes que tributen en el RIF, presentarán de manera bimestral las declaraciones correspondientes al IVA, esto con la intención de homologar dicha presentación con las declaraciones de ISR, de igual forma no

estarán obligados a presentar las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOTS), a que están obligados de conformidad con la LIVA, siempre y cuando presenten la información de operaciones con sus proveedores y clientes del bimestre inmediato anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 5º. E de la LIVA y regla I.2.8.2 de la RMF 2014.

### **3.4. Transición del REPECO al Régimen de Incorporación Fiscal.**

El 01 de enero todos los REPECOS amanecieron en el Régimen de Incorporación Fiscal, de conformidad con la Regla I.2.5.7. de la RMF 2014 para los efectos que establece el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y 25 en su fracción VII y 26 fracción V, incisos c) y d) del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigentes al 31 de diciembre de 2013, quedaron relevados de presentar aviso por cambio de régimen y actualización de obligaciones fiscales.

Asimismo el Servicio de Administración Tributaria en la Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014<sup>81</sup>, mediante la regla I.3.22.9., establece en base a lo dispuesto en el Artículo Noveno, fracción XLIII de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, que los incentivos económicos a que se refiere el citado artículo, son los siguientes:

- I. Créditos que se otorgarán mediante financiamiento a través de la red de intermediarios de Nacional Financiera, S.N.C., por medio del programa especial dirigido a pequeños negocios que tributen en el RIF.

Nacional Financiera, S.N.C., dará a conocer los términos y condiciones que los contribuyentes deben cumplir para tener acceso a los créditos que serán otorgados conforme al citado programa, a la fecha de la presente investigación aun no publica las bases para tener acceso a estos créditos.

---

<sup>81</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014. Diario Oficial de la Federación 13 de Marzo de 2014.

- II. Apoyos que se otorgarán a través del Instituto Nacional del Emprendedor. Los recursos que se otorguen a través del citado órgano desconcentrado tendrán como objetivo fomentar la cultura emprendedora, y deberán destinarse a programas de capacitación administrativa y a la adquisición de tecnologías de la información y comunicaciones.

El Instituto Nacional del Emprendedor dará a conocer los términos y condiciones que los contribuyentes deben cumplir para tener acceso a los recursos del Fondo Nacional del Emprendedor, a la fecha de nuestra investigación aún no se publican los requisitos o bases para tener acceso a este incentivo.

- III. Capacitación impartida por el SAT, con el fin de fomentar la cultura contributiva y educación fiscal. Las actividades de capacitación serán las siguientes:

- a) Capacitación fiscal a las entidades federativas que se coordinen con la Federación para administrar el RIF, para que a su vez orienten a los contribuyentes ubicados dentro de su territorio, respecto de la importancia de cumplir de manera correcta con sus obligaciones fiscales.
- b) Conferencias y talleres a instituciones públicas y privadas, así como programas de acompañamiento a las diversas cámaras y agrupaciones, que concentran a contribuyentes que se integren al RIF, con el fin de difundir las herramientas, obligaciones y facilidades para que sus agremiados puedan cumplir con sus obligaciones fiscales.
- c) Eventos de capacitación colectiva para el público en general y programas de educación fiscal con universidades que impartan materias dirigidas a emprendedores, incubadoras de empresas y personas que realicen únicamente actividades empresariales, enajenen bienes o presten servicios para los cuales no requieran título profesional, para su incorporación al RIF.

- IV. Estímulos equivalentes al IVA e IEPS de sus operaciones con el público en general otorgados a través del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
- V. Facilidades para el pago de las cuotas obrero patronales a las personas físicas que tributan en el RIF y a sus trabajadores, en los términos que al efecto establezca el IMSS, al igual que en los incentivos anteriores que tienen que ver con alguna autoridad o dependencia a la fecha de la presente investigación aún no se publican las bases para tener acceso a este beneficio.

### **3.5. Obligaciones Electrónicas en el Régimen de Incorporación Fiscal.**

Como ya se mencionó con anterioridad, se tienen nuevas obligaciones fiscales, y para poder dar cumplimiento a algunas de estas, es indispensable que las realicen a través de un equipo de cómputo, y utilizar el servicio de internet, mismos que representan un costo adicional para este régimen, situaciones que analizaremos en el siguiente capítulo por medio de encuestas realizadas para poder determinar qué tan factible es para este sector usar y adquirir equipo de cómputo necesario.

Dentro de las obligaciones electrónicas podemos mencionar las siguientes:

- Facturación electrónica, misma que se puede realizar desde la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) o por medio de un proveedor de este servicio, que obviamente tendrá un costo.

- Nomina electrónica, que igual que la facturación, puede realizarse en el portal del SAT o contratando los servicios con costo de un proveedor autorizado.
- Registrar sus ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio en la página del SAT dentro de la sección “mis cuentas” para el cumplimiento de la obligación.
- Expedición de cheques, transferencias electrónicas o el uso de monedero electrónico para poder hacer deducibles sus gastos superiores a dos mil pesos.

El SAT proporcionará las herramientas necesarias para el cumplimiento de dichas obligaciones, cabe mencionar que en la página de internet del SAT, ya existe tal opción, tanto la de facturar como la de registrar los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio la cual mostraremos a continuación.

En la página de inicio del SAT existe el menú de “Mis cuentas”

**Tabla No. 36** Página de inicio del Servicio de Administración Tributaria.



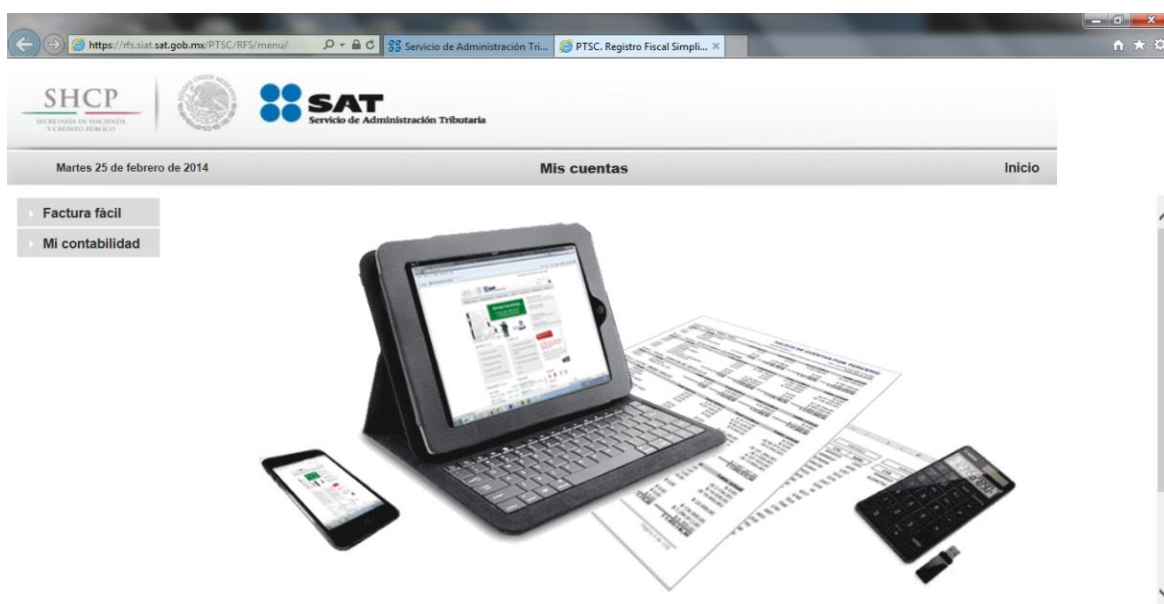
Fuente: Servicio de Administración Tributaria, 2014.

Todos los contribuyentes que pertenecen al RIF tendrán que acceder al menú de “Mis cuentas” para poder cumplir con sus obligaciones, el pasado 31 de enero de 2014 a través de un comunicado de prensa del SAT, da la facilidad al régimen de una prórroga para presentar su primer declaración la cual vencía en marzo de 2014, e incluía el primer bimestre de Enero y Febrero del mismo ejercicio fiscal. Ahora con la prórroga comentada, se otorga la facilidad de presentarla en el mes de Mayo de 2014 junto con la declaración correspondiente al segundo bimestre, que incluye los meses de marzo y abril.

Al ingresar al menú “Mis cuentas”, nos da dos opciones más:

- Factura Fácil
- Mi Contabilidad

**Tabla No. 37 Servicio de Administración Tributaria, Mis cuentas**



**Fuente: Servicio de Administración Tributaria, 2014.**

Al elegir el menú de Factura fácil, nos da 3 opciones, “Generar factura”, “Cancelar” o “Consultar y recuperar”, y para poder acceder a cualquiera de ellas, tendremos

que ingresar nuestro RFC y una contraseña, o bien la FIEL. Una vez ingresando los datos solicitados, nos da la opción dependiendo de lo que se pretenda hacer, en este caso para poder elaborar una factura de ingresos, tendremos que llenar los campos solicitados:

- Tipo de comprobante
- Datos del Cliente
- Concepto
- Montos

**Tabla No. 38 Factura fácil**

**Fuente: Servicio de Administración Tributaria, 2014.**

En esta herramienta nos permitirá generar las facturas que se necesiten, con el único costo el de tener equipo de cómputo y servicio de internet en el negocio.

Otra obligación es la de presentar la declaración de ingresos, la cual tienen que presentarla en la otra opción de “Mi contabilidad” la cual les permite declarar los ingresos, gastos y hacer consultas de lo ya presentado con anterioridad.

A continuación mostraremos las pantallas del SAT para poder presentar dicha información y poder generar sus respectivas declaraciones a las que ya están obligados los RIF.

Para capturar los ingresos:

**Tabla No. 39 Captura de Ingresos en Mis cuentas.**

The screenshot shows the 'Mis cuentas' (My accounts) section of the SAT website. On the left is a navigation menu with options: Factura fácil, Mi contabilidad, **Ingresos** (highlighted), Gastos, and Consultas. The main content area is titled 'Mis ingresos' and includes a red asterisk warning: '\* Campos obligatorios'. The form contains the following fields and elements:

- 'Servicio o venta al público en general' with a dropdown menu set to 'Ingreso por Incorporación'.
- 'Descripción del servicio o mercancía' with a text input field and a '250 caracteres restantes' indicator.
- A summary table with the following values:
 

Importe*	0.00
Descuento	0.00
Subtotal	0.00
IEPS cobrado?	0.00
¿Aplica IVA??	--
IVA cobrado	0.00
Total	0.00
- A 'Registro' button at the bottom right.

**Fuente: Servicio de Administración Tributaria, 2014.**

Para capturar los gastos:

**Tabla No. 40 Captura de Gastos en Mis cuentas.**

The screenshot shows the 'Mis gastos' (My expenses) form in the SAT system. The interface includes a sidebar with navigation options: Factura fácil, Mi contabilidad, Ingresos, Gastos, and Consultas. The main form area is titled 'Mis gastos' and contains the following fields and controls:

- Campos obligatorios:** A red asterisk indicating required fields.
- Gastos por\*:** A dropdown menu with 'Incorporación' selected.
- RFC del emisor\*:** A dropdown menu with 'seleccione' selected.
- Descripción del servicio o mercancía\*:** A large text area with a '250 caracteres restantes.' (250 characters remaining) indicator.
- Importe\*:** A numeric input field with '0.00' entered.
- Descuento:** A numeric input field with '0.00' entered.
- Subtotal:** A numeric input field with '0.00' entered.
- IEPS pagado\*:** A numeric input field with '0.00' entered.
- ¿Aplica IVA\*?:** A dropdown menu with a minus sign selected.
- IVA pagado:** A numeric input field with '0.00' entered.
- Total:** A numeric input field with '0.00' entered.
- Registro:** A button to save the entry.

**Fuente: Servicio de Administración Tributaria, 2014.**

Y finalmente para poder hacer una consulta de lo que haya presentado con anterioridad.

**Tabla No. 41 Consulta de Datos en Mis cuentas.**

The screenshot shows the 'Consulta' (Query) form in the SAT system. The interface includes a sidebar with navigation options: Factura fácil, Mi contabilidad, Ingresos, Gastos, and Consultas. The main form area is titled 'Consulta' and contains the following fields and controls:

- Campos obligatorios:** A red asterisk indicating required fields.
- Año\*:** A dropdown menu with '2013' selected.
- Mes\*:** A dropdown menu with 'Enero' selected.
- Opción\*:** Radio buttons for 'Todo el mes', 'Periodo', and 'Un solo día'. 'Periodo' is selected.
- Tipo de operación\*:** A dropdown menu with 'Selección' selected. A tooltip is visible showing options: 'Ingresos' and 'Gastos'.
- Consultar:** A button to execute the query.

**Fuente: Servicio de Administración Tributaria, 2014.**

Como se puede observar las pantallas son muy prácticas y entendibles para poder presentar la información, pero también tenemos que ver que es algo nuevo para los contribuyentes, por lo que tendrán que capacitarse o contratar a alguien para poder presentar dicha información, lo cual se convierte en una inversión económica y de tiempo.

Asimismo podemos observar que en caso de algún error al presentar esta información no existe hasta el momento la posibilidad de presentar una declaración complementaria, y también hay personas que por muy sencillo que sea la plataforma para presentar declaraciones, existen algunos que no tienen conocimiento alguno en cuestión de computadoras, por lo que para ellos les será un enorme problema poder cumplir con las obligaciones.

Ahora bien cómo podemos observar a partir de este año, es indispensable por lo menos saber usar una computadora, tener una capacitación o contratar a una persona especializada para poder cumplir con las obligaciones fiscales electrónicas y hasta para el cálculo de impuestos, así como para estar actualizado con todas las modificaciones y beneficios que se están otorgando al régimen,

En el siguiente capítulo analizaremos por medio de un instrumento de medición, que tan factible o conveniente puede ser el inscribirse en el RIF tomando en cuenta los resultados de las encuestas, las cuales nos proporcionarán las herramientas necesarias para poder plantear y sustentar nuestra hipótesis.

## **CAPÍTULO IV. ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN PARA DETERMINAR EL GRADO DE CONTRIBUCIÓN AL GASTO PÚBLICO.**

### **Investigación de campo.**

Para el desarrollo del presente capítulo tomaremos como base el libro escrito por Pablo Cazau, Metodología de la Investigación<sup>82</sup>. A lo largo del presente, se explicará cómo fue nuestro proceso de investigación, aplicación del instrumento y análisis de resultados.

#### **4.1. Tipo de estudio, métodos, obtención de la información, muestras técnicas e instrumento de medición.**

La llamamos investigación de campo porque haremos un estudio de algunos comercios a menor escala de los denominados hasta el 31 de diciembre de 2013 REPECOS, en su área de operación natural (hábitat natural).

**Esquema de investigación.** Una vez que hemos formulado adecuadamente el problema a investigar, diseñamos un plan para recolectar y analizar datos con la intención de hallar diferentes respuestas al problema planteado, de una forma sencilla y económica.

**Tipo de esquema de investigación.** Según la fuente de donde obtenemos datos, fuente primaria, la cual será a través de un cuestionario o encuesta que se pretende aplicar a los siguientes negocios en pequeño, como son papelerías, misceláneas, peleterías, peluquerías, verdulerías, puestos de periódico, carnicerías, estéticas entre otras, en el estado de Puebla (la muestra es sesgada con base al número de pequeños negocios que hay en la ciudad y en la cual se emplean personas quienes facilitan el acceso a la información, validez y

---

<sup>82</sup> Cazau, Pablo. Metodología de la investigación. Buenos Aires, Argentina, 202.

confiabilidad de la misma, así como la ubicación en el Estado de Puebla, la cual abarata el costo de la investigación).

Basándonos en lo que establece Pablo Cazau, sostenemos que no es posible investigar sin hacer mediciones. Medir es asignar un valor a una variable. Toda medición debe especificar tiempo y lugar, que para nuestro caso es el Estado de Puebla en específico el Municipio de San Pedro Cholula, con datos obtenidos en los meses de febrero y marzo de 2014. Para la presente investigación la medición será estadística sobre una muestra de empresas dedicadas al comercio en pequeño y a comerciantes ubicados en los tianguis y mercados ubicados en este Municipio, consideradas como pequeños contribuyentes y sujetos ubicados en el comercio informal. Para realizar nuestra medición necesitamos considerar tres aspectos:

- Un instrumento de medición.
- Una escala o sistema de medición.
- Un procedimiento para realizar la medición.

Pretendemos que nuestro instrumento sea confiable, que los resultados arrojados muestren el nivel de la recaudación fiscal y el comercio informal, en base a la nueva ley del ISR para 2014, para tal efecto se hará una medición en base a las estadísticas de los datos obtenidos de las empresas. También se pretende que tenga validez, es decir que mida efectivamente lo que queremos medir.

Nuestra escala de medición en cuanto a las variables cualitativas será nominal (número) y en cuanto a las variables cuantitativas será de cocientes (porcentajes en cuanto al nivel de respuesta global).

Nuestro instrumento de medición será un cuestionario o encuesta que se pretende aplicar a las empresas arriba mencionadas, que operan en el Estado de Puebla, en el Municipio de San Pedro Cholula.

Los ítems o las preguntas que integran el instrumento, entre otras son las siguientes:

¿Sabe Usted qué Impuestos son los que pagaba en el Régimen de Pequeños Contribuyentes?

¿Sabe Usted qué Impuestos son los que pagaba en el Régimen de Pequeños Contribuyentes?

¿Paga Usted Impuestos y a cuánto asciende el importe de estos?

¿Está Usted inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes?

¿Considera Usted que pagar Impuestos le trae beneficios a usted de manera personal y a su negocio en general?, ¿Por qué?

¿Tiene y utiliza Usted en su negocio equipo de cómputo?

¿Usted ha consultado o presentado información a través de medios electrónicos o cuenta con una cuenta de correo electrónico?

¿Conoce Usted las nuevas obligaciones fiscales que tiene que cumplir ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)?

¿Considera Usted que los cambios fiscales para 2014 simplifican el cumplimiento de las obligaciones fiscales y el pago de Impuestos?

¿Considera Usted que el esquema propuesto para el pago de impuestos y el cumplimiento de nuevas obligaciones fiscales aumente la recaudación fiscal o el comercio informal?

Enumere por orden de prioridad del 1 al 3, cuál de los siguientes indicadores considera que pueda ser de mayor ayuda para aumentar la recaudación fiscal:

Aplicación de Recursos en Programas Sociales y Servicios Públicos.

Simplificación en trámites y pago de impuestos.

Menor tasa impositiva en los impuestos.

Categorizaremos los ítems según la Escala de tipo Likert (también llamada método de evaluaciones sumarias), ya que es psicométrica, comúnmente utilizada en cuestionarios, y es de uso más amplio en encuestas para la investigación, principalmente en ciencias sociales. Al responder a una pregunta de un cuestionario elaborado con la técnica de Likert, se especifica el nivel de acuerdo o desacuerdo con una declaración<sup>83</sup>.

El sistema de puntuación es el siguiente: Si. Totalmente de acuerdo, No. Parcialmente de acuerdo, Desconozco/No estoy seguro(a). Indiferente.

La aplicación de las preguntas van orientadas a medir seis grandes ejes: Datos informativos del encuestado, Datos y conocimiento de su experiencia como contribuyente del REPECO, Datos y conocimientos dentro del comercio informal, Datos y capacidad en manejo de Tecnología, Conocimiento del RIF y sus obligaciones fiscales, contables y económicas y por último Consideraciones Finales.

El detonante para aplicar éste instrumento de medición es la premisa abordada por Cazau: “no es posible investigar sin hacer mediciones”, por tanto a

---

<sup>83</sup> Full Service Research Company. «Antz.» s.f. 13 de Marzo de 2014, obtenido en la página de internet: [http://www.ict.edu.mx/acervo\\_bibliotecologia\\_escalas\\_Escala%20de%20Likert.pdf](http://www.ict.edu.mx/acervo_bibliotecologia_escalas_Escala%20de%20Likert.pdf).

continuación se resume la forma en que fueron recopilados y distribuidos los datos en el instrumento de investigación:

**Tabla No. 42 Distribución de los Ejes del Instrumento de Investigación.**

Eje 1	Datos informativos del encuestado	Número de Preguntas
Eje 2	Datos y conocimiento de su experiencia como contribuyente del REPECO	1 al 7
Eje 3	Datos y conocimientos del Comercio Informal	8 al 12
Eje 4	Datos y capacidad en manejo de tecnología	13 al 16
Eje 5	Conocimiento del RIF y sus obligaciones fiscales, contables y económicas	17 al 26
Eje 6	Consideraciones Finales	27 al 31

Fuente: Elaboración propia.

Cuestionario a aplicar:



## Instrumento de Medición

El presente instrumento de medición se muestra por medio de una encuesta que se ha diseñado para el proyecto de tesis titulado “El Régimen de Pequeños Contribuyentes y su inclusión al Régimen de Incorporación Fiscal incrementará la Recaudación Fiscal o el Comercio Informal” y cuenta con seis ejes estructurados de la siguiente manera:

- Eje 1 “Datos informativos del encuestado”.
- Eje 2 “Datos y conocimiento de su experiencia como contribuyente del REPECO”.
- Eje 3 “Datos y conocimientos dentro del comercio informal
- Eje 4 “Datos y capacidad en manejo de Tecnología”.
- Eje 5 “Conocimiento del RIF y sus obligaciones fiscales, contables y económicas”
- Eje 6 “Consideraciones Finales”.

**Objetivos.** Los objetivos de la encuesta son:

1. El instrumento se ha diseñado para ser aplicado a personas físicas con actividad empresarial de baja capacidad económica con el propósito de recabar información acerca de *“su experiencia en el REPECO y el conocimiento y capacidad económica, social, fiscal y contable con motivo de su inclusión en el RIF”* en los diferentes tipos de actividades empresariales a este nivel.
2. Determinar el nivel de compromiso de cada contribuyente *“en contribuir al gasto público”* y el nivel de conocimiento por parte de los pequeños contribuyente respecto de la obligatoriedad de políticas fiscales, contables, administrativas y legales en el Régimen de Incorporación Fiscal.

Nota. La utilidad de ésta investigación solo es para efectos de desarrollo de la tesis en referencia. Los datos que usted comparta son estrictamente confidenciales y reservados.

### **Eje 1 “Datos informativos del encuestado”**

- Sexo:            ()Femenino            ()Masculino
- Edad: \_\_\_\_ años
- Giro o Actividad \_\_\_\_\_ Año de Inscripción al REPECO \_\_\_\_\_
- No. Empleados: \_\_\_\_\_ Ingreso Promedio Mensual \_\_\_\_\_

**Instrucciones de llenado del instrumento-cuestionario:** Marque con una X la respuesta que resuelve la pregunta formulada.

### **Eje 2 “Datos y conocimiento de su experiencia como contribuyente del REPECO”**

1. ¿Sabe Usted que obligaciones fiscales y contables tenía en el Régimen de Pequeños Contribuyentes?

Sí  No

2. Mencione algunas de las obligaciones fiscales a que estaba obligado a cumplir en el Régimen de Pequeños Contribuyentes

	Si	No	Desconozco
a) Lleva registro de ingresos diarios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Si	No	Desconozco
b) Conservar facturas por las compras por bienes nuevos activo fijo cuyo costo fue superior a \$2,000.00	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Entregar a sus clientes copias de las notas de ventas y conservar las originales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) Conservar la documentación de las compras de mercancía cuando esta sea de procedencia extranjera.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e) Presentar en forma bimestral sus declaraciones.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
f) Pagar en las oficinas de la Entidad Federativa sus impuestos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
g) Efectúa la retención de ISR a sus Trabajadores, realiza y les entrega constancia de retención.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
h) Pagar PTU a sus trabajadores.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3. ¿Cómo determina Usted sus Impuestos?

Cuota Fija  Cálculos

4. Para la determinación de sus Impuestos, ¿Usted los realiza o requiere del apoyo de una persona especializada en la materia?

Yo lo realizo  Lo realiza un especialista

5. ¿Sabe Usted qué Impuestos son los que pagaba en el Régimen de Pequeños Contribuyentes?

Sí  No  No estoy seguro (a)

6. Marque los Impuestos que identifica como propios de su actividad y que pagaba en el Régimen de Pequeños Contribuyentes

ISR  ISR e IVA  IVA  ISR, IVA, IETU   
IETU  ISR y IETU  IETU e IVA  Ninguno

7. ¿Paga Usted Impuestos y a cuánto asciende el importe de estos?

Si  No

Importe \$ \_\_\_\_\_

### **Eje 3 “Datos y conocimientos del Comercio Informal”**

8. ¿Está Usted inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes?

Si  No  No sabía

9. ¿Considera Usted que estar inscrito en el Padrón de contribuyentes le trae beneficios a su negocio?

Si  No  No estoy seguro(a)

10. ¿Considera Usted que pagar Impuestos le trae beneficios a usted de manera personal y a su negocio en general?, ¿Por qué?

Si  No  No estoy seguro(a)

Por qué \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

11. Indique si conoce que trámites debe realizar y ante que autoridades debe presentarlos para registrar su negocio.

Si  No  No estoy seguro(a)

12. ¿Paga Usted algún Impuesto local o cuota a alguna agrupación de comerciantes y cuánto asciende ésta?

Si  No  Importe \$ \_\_\_\_\_

**Eje 4 “Datos y capacidad en manejo de tecnología”**

13. ¿Tiene y utiliza Usted en su negocio equipo de cómputo?

Si  No  No estoy seguro(a)

14. ¿Cuenta Usted con servicio de internet en su negocio y está familiarizado con su manejo?

Si  No  No estoy seguro(a)

15. ¿Usted ha consultado o presentado información a través de medios electrónicos o cuenta con una cuenta de correo electrónico?

Si  No  No estoy seguro(a)

16. ¿Está Usted dispuesto a adquirir equipo de cómputo para utilizarlo en su negocio?

Si  No  No estoy seguro(a)

**Eje 5 “Conocimiento del RIF y sus obligaciones fiscales, contables y económicas”**

17. ¿Sabe Usted que a partir del 01 de Enero del 2014 tributa en un nuevo Régimen denominado de Incorporación Fiscal?

Si  No  Lo desconocía

18. ¿Conoce Usted las nuevas obligaciones fiscales que tiene que cumplir ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)?

Si  No  No estoy seguro(a)

19. ¿En caso afirmativo puede mencionar algunas de estas obligaciones fiscales?

---

---

---

---

---

20. ¿Conoce Usted las nuevas obligaciones contables que tiene que cumplir ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)?

Si  No  No estoy seguro(a)

21. Derivado de las obligaciones legales, fiscales y contables, ¿Señale Usted el tipo de sanciones que conoce en caso de incumplimiento de éstas?

---

---

---

---

---

22. ¿Sabe Usted que a partir del 01 de abril tiene que expedir facturas electrónicas por sus ventas o servicios?

Si  No  No sabía

23. ¿Cree Usted que el expedir facturas electrónicas incrementara sus ventas o le traerá algún beneficio adicional a su negocio?

Si  No  No estoy seguro(a)

24. En caso afirmativo mencione Usted que beneficios le trae la expedición de facturas electrónicas a su negocio.

---

---

---

---

---

25. Con las nuevas obligaciones fiscales y contables ¿Considera Usted conveniente contratar los servicios de personas especializadas que le apoyen en el cumplimiento de sus obligaciones?

Si  No  No estoy seguro(a)

26. ¿Maneja Usted cuentas bancarias o tarjetas de crédito, débito o de servicios para la realización de sus operaciones?

Si  No

**Eje 6 “Consideraciones Finales”**

27. ¿Si de Usted dependiera, continuaría con el esquema de la cuota fija en el pago de sus impuestos?

Si  No  No estoy seguro(a)

28. ¿Considera Usted que los cambios fiscales para 2014 simplifican el cumplimiento de las obligaciones fiscales y el pago de Impuestos?

Si  No  No estoy seguro(a)

29. ¿Considera Usted que el esquema propuesto para el pago de impuestos y el cumplimiento de nuevas obligaciones fiscales aumente la recaudación fiscal o el comercio informal?

Recaudación Fiscal  Comercio Informal  No estoy seguro(a)

30. Enumere por orden de prioridad del 1 al 3, cuál de los siguientes indicadores considera que pueda ser de mayor ayuda para aumentar la recaudación fiscal:

- \_\_\_ Aplicación de Recursos en Programas Sociales y Servicios Públicos.
- \_\_\_ Simplificación en trámites y pago de impuestos.
- \_\_\_ Menor tasa impositiva en los impuestos.

31. Retroalimentación al cuestionario, ¿Qué opinión tiene Usted de los siguientes aspectos?:

\_ Pago de Impuestos (ejes de medición):

---

---

\_ Comercio Informal:

---

---

\_ Servicio de Administración Tributaria

:

---

---

---

## **4.2. Resultados, análisis e interpretación.**

Para analizar los resultados de la aplicación del instrumento de medición se elaboró una tabla de tabulación de cada uno de los resultados de las diferentes preguntas que se aplicaron, la cual se muestra por eje y por ítem, indicando en los cuadros el número total de personas que opinaron.

### **Eje 1. “Datos Informativos del Encuestado”**

En esta sección pretendemos hacer un preámbulo para adentrarnos en el contenido informativo del cuestionario, el principal objetivo de este primer eje de medición es conocer las características de las personas entrevistadas, de sus negocios, si tienen empleados y el promedio de sus ingresos así como si están Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, para lo cual fueron planteadas las siguientes preguntas de investigación:

Sexo.

Edad.

Giro o Actividad

Número de Empleados

Año de Inscripción al REPECO

Número de Empleados

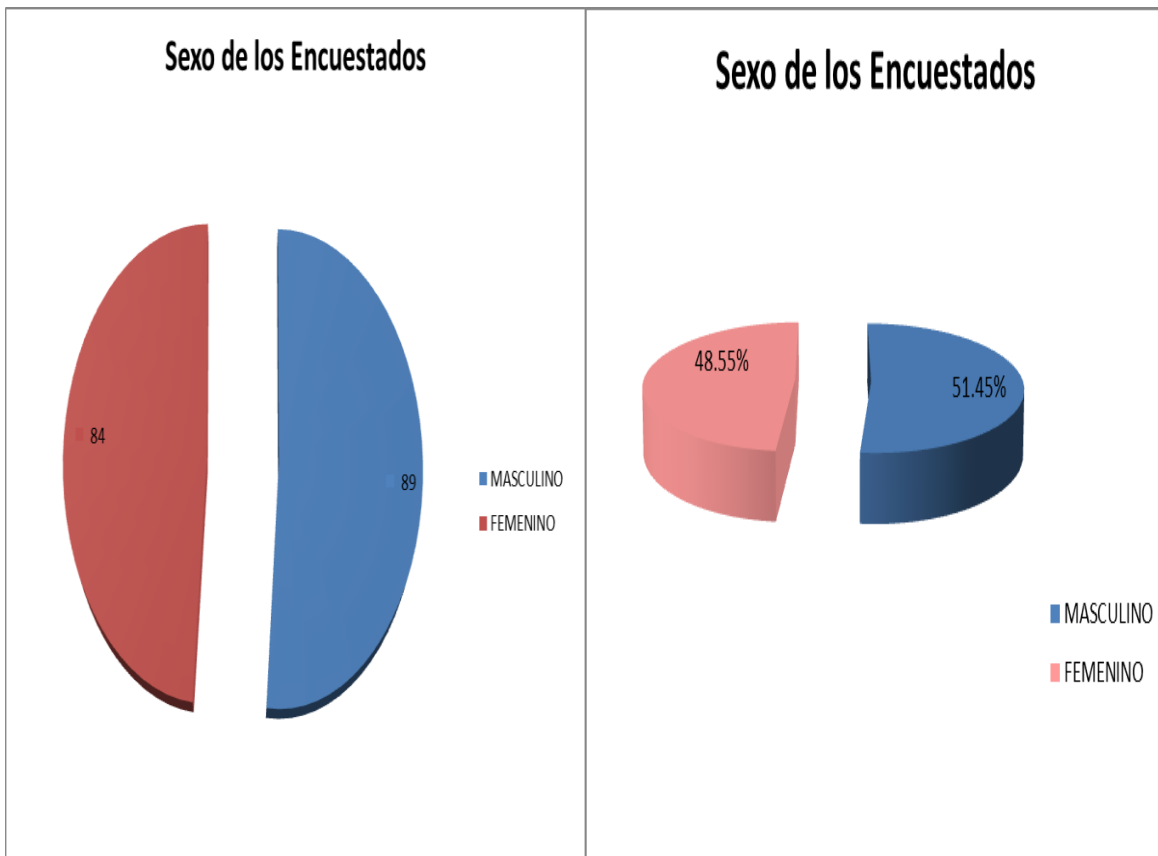
Ingresos Promedio.

En este eje nuestro objetivo es medir el género de los entrevistados es decir qué porcentaje son hombres o mujeres con la finalidad de cuantificar quienes desarrollan actividades de comercio en menor escala, el segundo objetivo es la edad para identificar en base al género hombre-mujer quien contribuye en mayor proporción al gasto público.

## Primer eje: Datos Informativos del Encuestado.

### Ítem 1. Sexo de los encuestados

Tabla No. 43 Sexo de las personas que realizan actividad empresarial a menor escala.

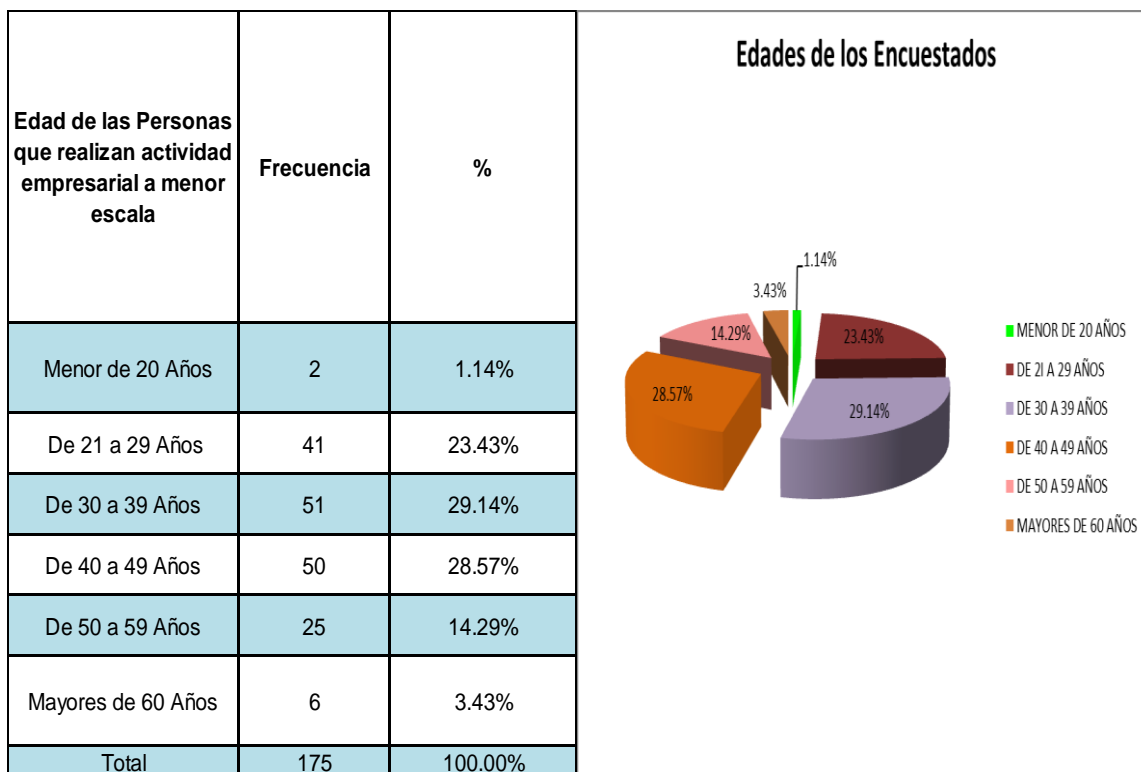


Fuente: Elaboración propia

De las 175 personas encuestadas el 51.45% son de sexo masculino y el 48.55% corresponde al sexo femenino, del resultado obtenido podemos identificar, que en general las personas que realizan actividades comerciales a menor escala en su mayoría son del sexo masculino. La diferencia en porcentaje entre ambos sexos solo es del 2.9%, el cual no es un margen considerable para determinar que sexo esta dedicado a esta actividad, en general podemos afirmar que no es una actividad de un solo sexo sino de ambos.

## Ítem 2. Edad de los encuestados

**Tabla No. 44 Edad de las personas que realizan actividad empresarial a menor escala.**



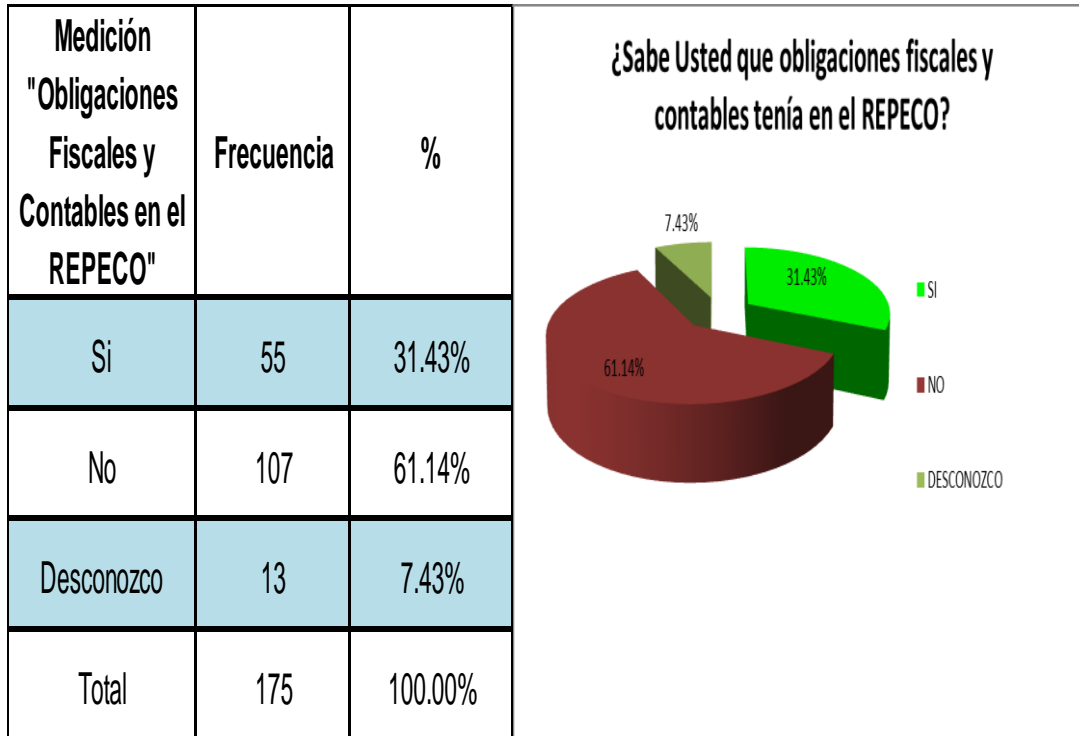
**Fuente: Elaboración propia**

La edad de las personas que realizan actividad empresarial a menor escala y que tributan en el RIF, es importante debido al manejo de tecnología para la presentación y cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de ahí que las encuestas dan como resultado que el 29.14% tiene de 30 a 39 años de edad, el 28.57% tienen de 40 a 49 años de edad, lo cual representa una escala en años alta lo cual puede ocasionar que a este sector se le dificulte el manejo de tecnología, solo el 24.57% del total de los encuestados es menor de 30 años, que a nivel generacional pueden estar familiarizados con el manejo de tecnología, sin embargo esta medición puede tener otro factor que puede influir que es el nivel de educación.

**Segundo eje: Datos y conocimientos de su experiencia como contribuyente del REPECO.**

Ítem 1. ¿Sabe Usted que obligaciones fiscales y contables tenía en el Régimen de Pequeños Contribuyentes?

**Tabla No. 45 Obligaciones fiscales y contables que tenía en el REPECO**

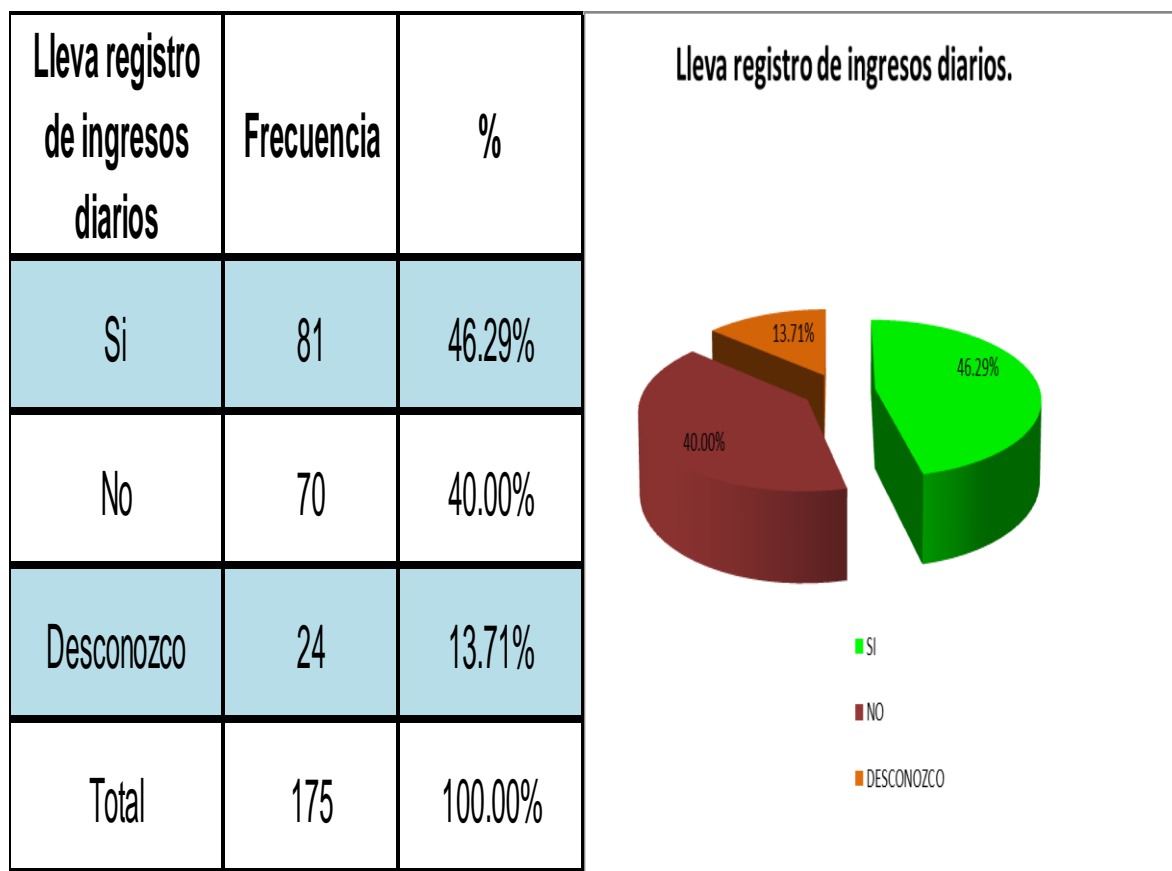


**Fuente: Elaboración propia**

El 31.43% de los encuestados conoce las obligaciones contables y fiscales que tenía en el régimen de pequeños contribuyentes, sin embargo el 68.57% restante o no sabe o lo desconoce, representando esto último un porcentaje alto, respecto del cumplimiento de dichas obligaciones, de ahí que como podemos ver en el Capítulo II en la tabla No. 8 la evasión fiscal de los REPECOS que tan solo en el año de 2010 es del 96.23% va muy en relación con este ítem del instrumento, al haber desconocimiento hay incumplimiento de las obligaciones fiscales y contables.

Ítem 2. Mencione algunas de las obligaciones fiscales a que estaba obligado a cumplir en el REPECO.

**Tabla No. 46 Lleva registro de ingresos diarios.**

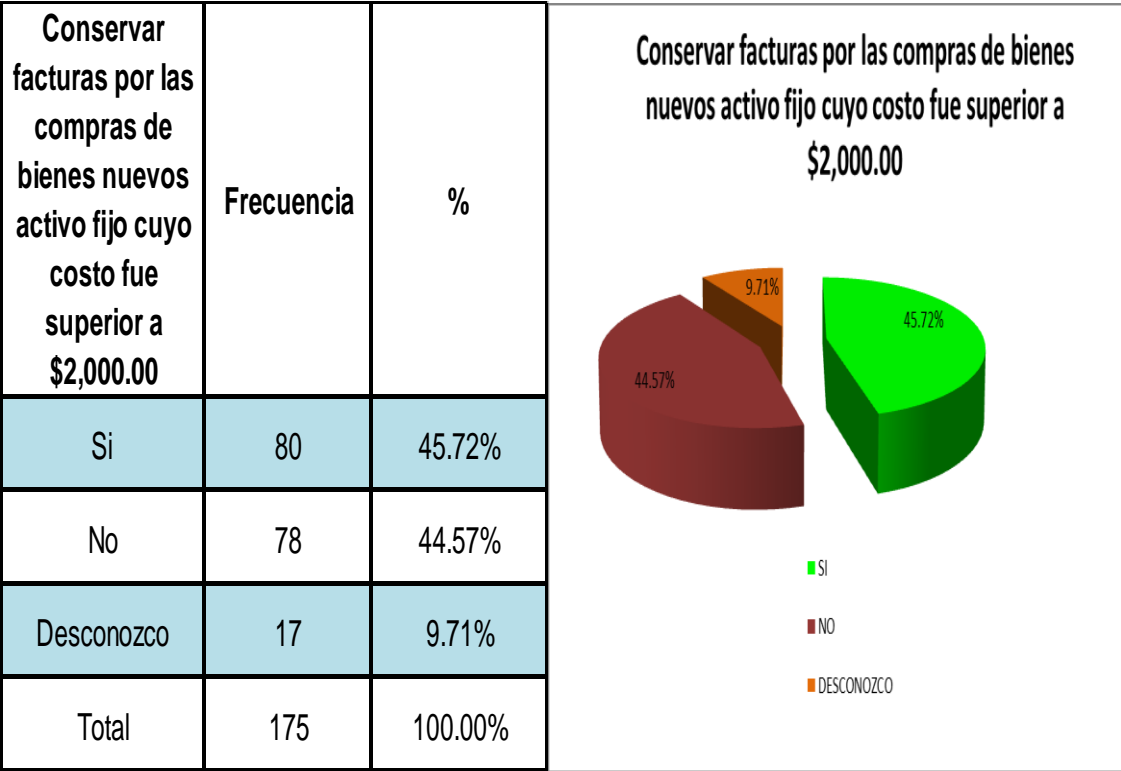


**Fuente: Elaboración propia**

Observamos que solo el 46.29% de los encuestados lleva un registro diario de sus ingresos, el 40% no lleva este registro y el 13.71% desconocía que tenía que llevar un registro diario de sus ingresos, esto nos indica el grado de cumplimiento es el pago de sus impuestos si tomamos en cuenta que este régimen pagaba sus impuestos en base a los ingresos obtenidos, también podemos mencionar que este sector que no sabe o desconoce esta obligación de que forma puede determinar la utilidad o pérdida que está obteniendo con motivo de su actividad si no lleva control de sus ingresos como pueden determinar si sus

finanzas son sanas, aquí no implica nada mas una obligacion fiscal sino tambien un aspecto financiero como comerciante.

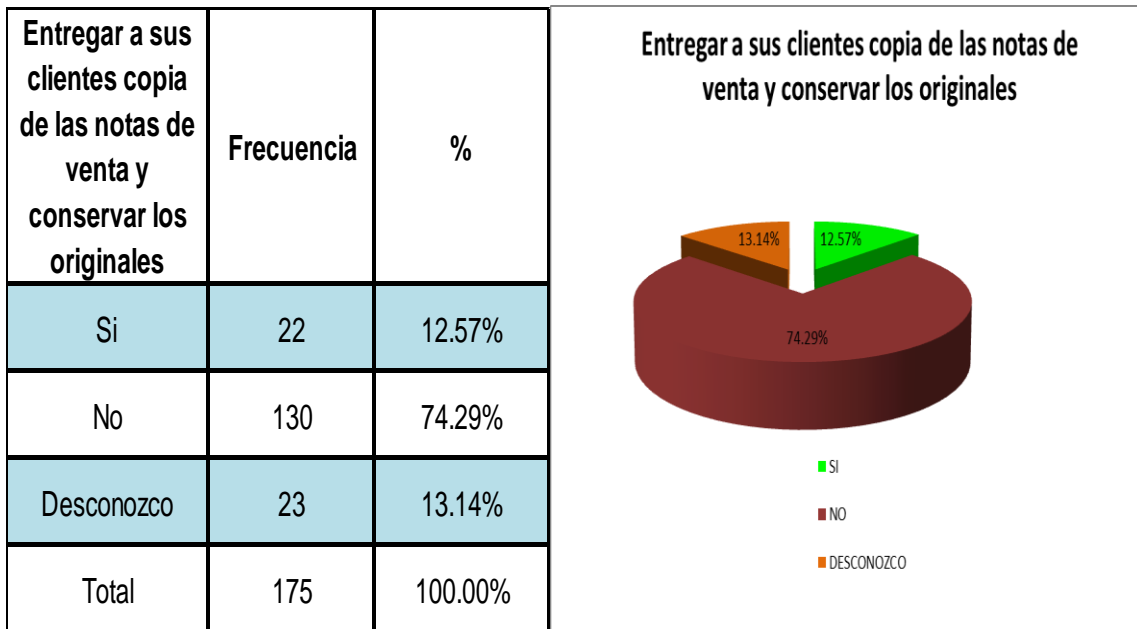
**Tabla No. 47 Conservar facturas por las compras de bienes nuevos activo fijo cuyo costo fue superior a \$2,000.00**



Fuente: Elaboración propia

Aunque en el REPECO no se consideraban las deducciones para la determinación del impuesto, se tenía como obligación conservar las facturas por adquisición de activo fijo nuevo cuando esta fuera superior a \$2,000.00, en la encuesta observamos que solo el 45.72% de los encuestados lo realizaba o al menos lo sabía, y al igual que en el ítem anterior solo por aspectos meramente financieros este tipo de contribuyentes deberían haber conservado todo tipo de comprobantes por las adquisiciones de mercancías o la prestación de servicios para determinar lo redituable de su actividad.

**Tabla No. 48 Entregar a sus clientes copia de las notas de venta y conservar los originales.**



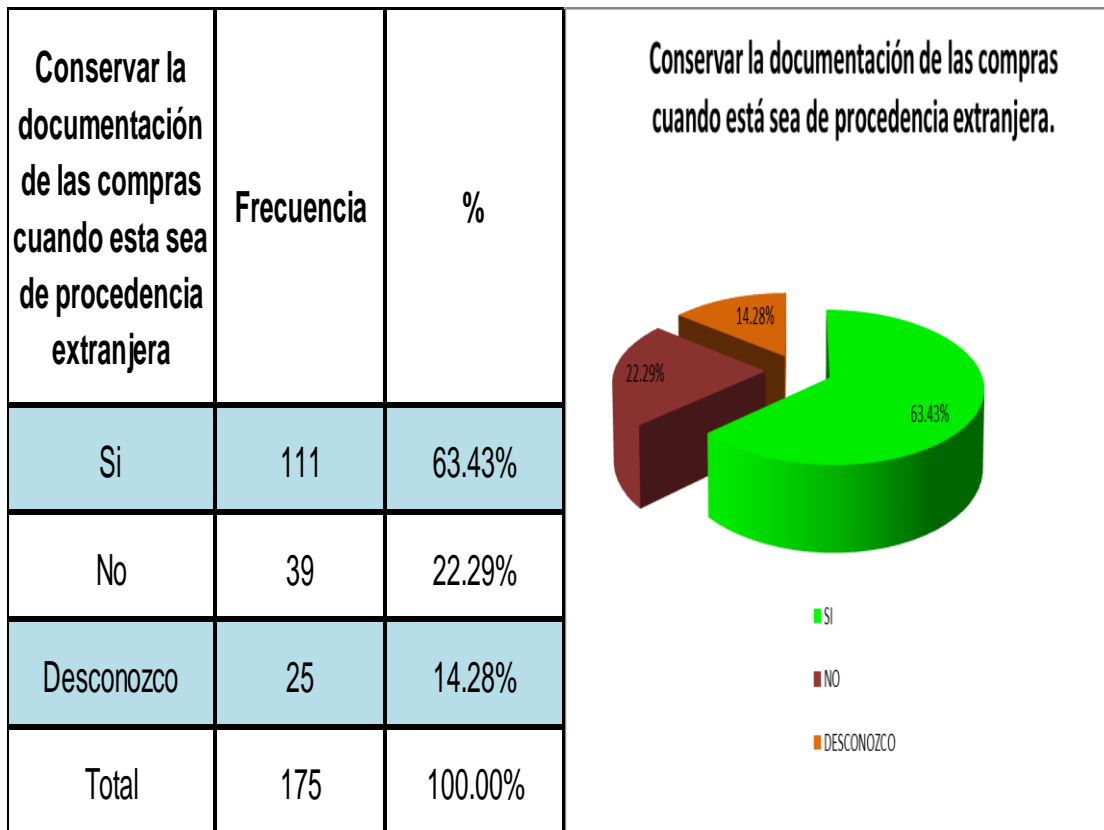
**Fuente: Elaboración propia**

Como podemos observar el 74.29% de las personas encuestadas no sabía que tenía que entregar copia de las notas de venta a sus clientes, solo el 12.57% conocía de esta obligación, si a esta situación agregamos que no llevan un control de sus ingresos diarios, esto nos da un panorama de si en verdad el pago de impuesto correspondía a los ingresos efectivamente percibidos, al no llevar un control de estos y al no expedir nota de venta, estos contribuyentes que consideraban, para declarar los ingresos base para determinar sus impuestos.

Además estos comprobantes fiscales simplificados (notas de venta, recibo de máquina registradora o de comprobación fiscal), deberían expedirlos aun y cuando los clientes no lo solicitaran siempre que el importe de la operación excediera de \$100.00 M.N. y no tenían que ser impresos en establecimientos autorizados por el SAT, debían estar foliados en forma consecutiva además de contener denominación o razón social, domicilio fiscal, clave del RFC, lugar y fecha de expedición, importe total de la operación consignado con número o letra, como podemos ver estos comprobantes fiscales no estaban controlados por el

SAT, aun y con esto no eran expedidos por dichos contribuyentes pudiéndoles ocasionar una sanción que iba de los \$12,070.00 a los \$69,000.00 de acuerdo con los artículos 83, fracción VII y 84 fracción IV del Código Fiscal de la Federación<sup>84</sup>.

**Tabla No. 49 Conservar la documentación de las compras de mercancía cuando esta sea de procedencia extranjera.**

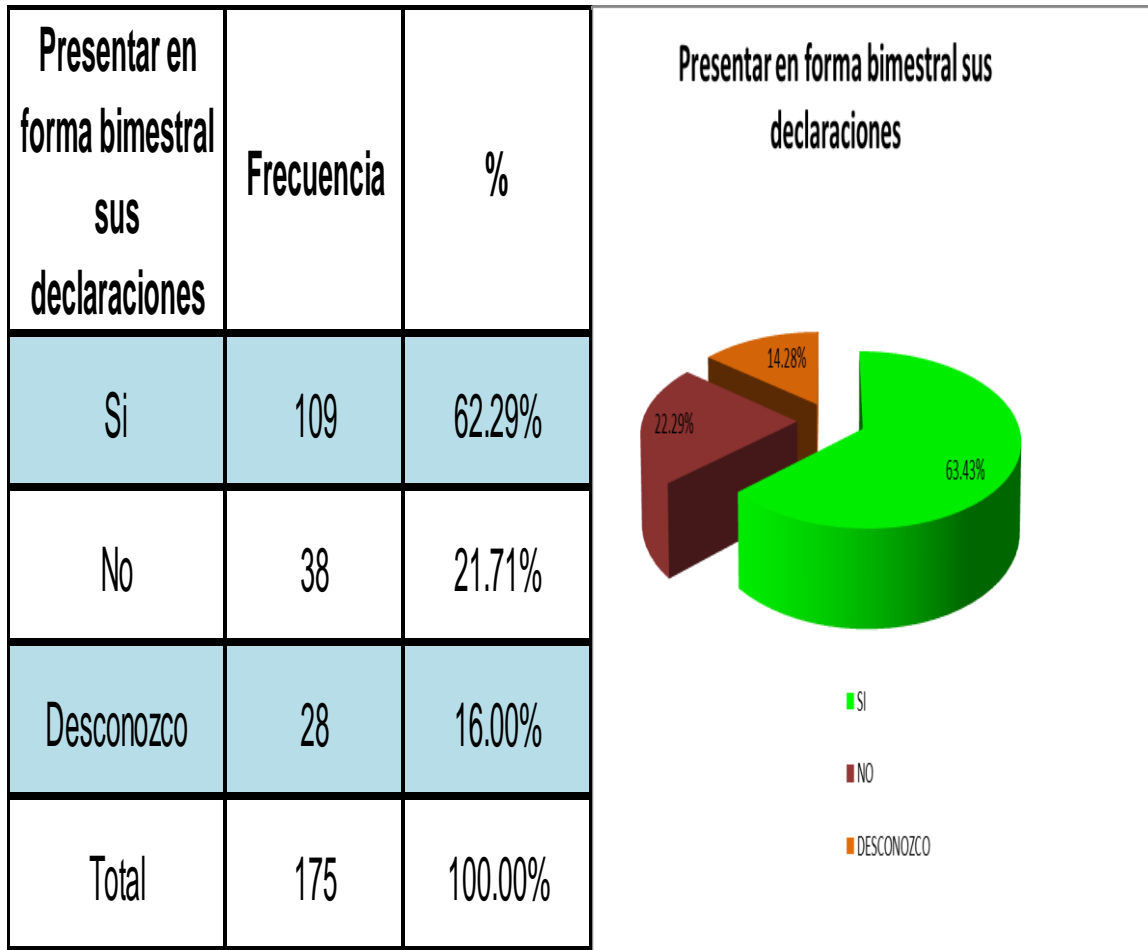


**Fuente: Elaboración propia**

Aunque en este sector son muy pocas las personas que realizan operaciones de comercio exterior sorprende el conocimiento que tienen respecto a esta obligación ya que como se observa el 63.43% sabía que se tiene que conservar toda la documentación por compras realizadas fuera del país, el 22.29% no sabía de esta obligación y el 14.28% no sabe o desconoce esta obligación.

<sup>84</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. «Código Fiscal de la Federación.» Diario Oficial de la Federación 14 de Marzo de 2014.

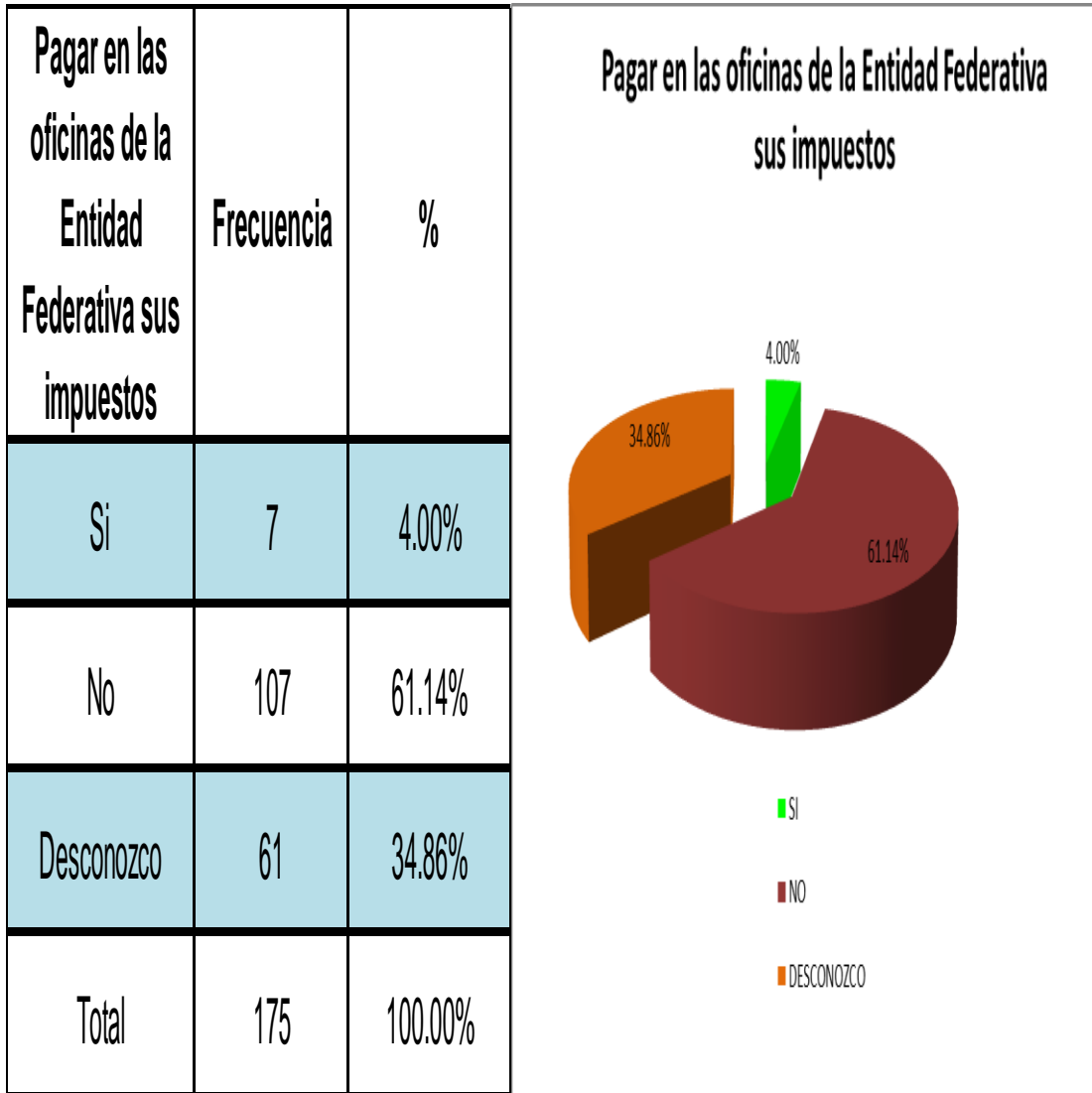
**Tabla No. 50 Presentar en forma bimestral sus declaraciones.**



**Fuente: Elaboración propia**

El 62.29% del total de los encuestados manifestó conocer la obligación de presentar sus declaraciones de manera bimestral, sin embargo de acuerdo con los ítems referentes a los ingresos, esta obligación se vendría cumpliendo de manera correcta, respecto al cálculo de los impuestos, ya que no sabemos de dónde tomaban sus ingresos al no tener control de estos y de igual manera aunque sabían la periodicidad de sus declaraciones, estas eran presentadas en verdad, ya que el nivel de evasión fiscal es muy alto en este régimen según lo estudiado en el capítulo II.

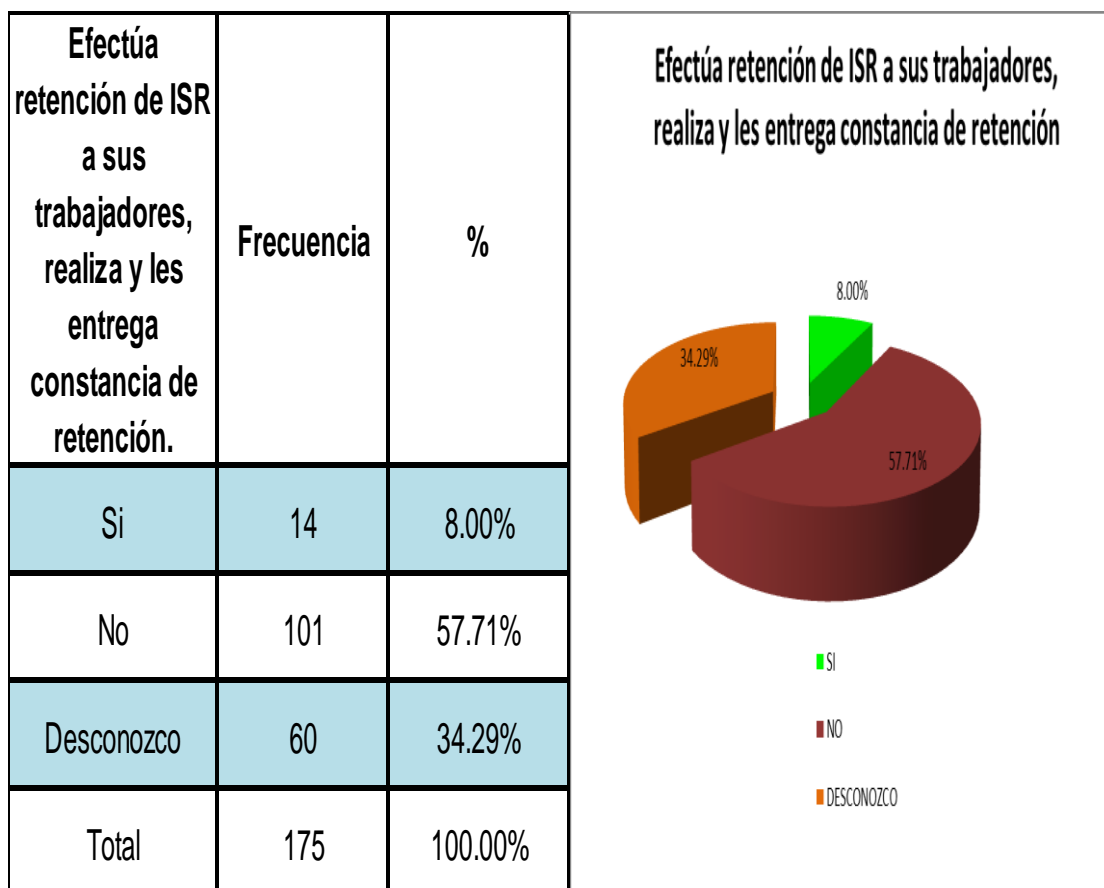
Tabla No. 51 Pagar en las oficinas de la Entidad Federativa sus impuestos.



Fuente: Elaboración propia

Como podemos observar solo 61.14% de los encuestados no sabe dónde pagar sus impuestos, el 4% dice saber que se paga en la Entidad Federativa, lo cual contrasta con el ítem anterior ya que el 62.29% sabía que sus pagos son bimestrales, aquí podemos deducir y de acuerdo con el ítem 4 que se apoyaban en un especialista para realizar este pago de impuestos.

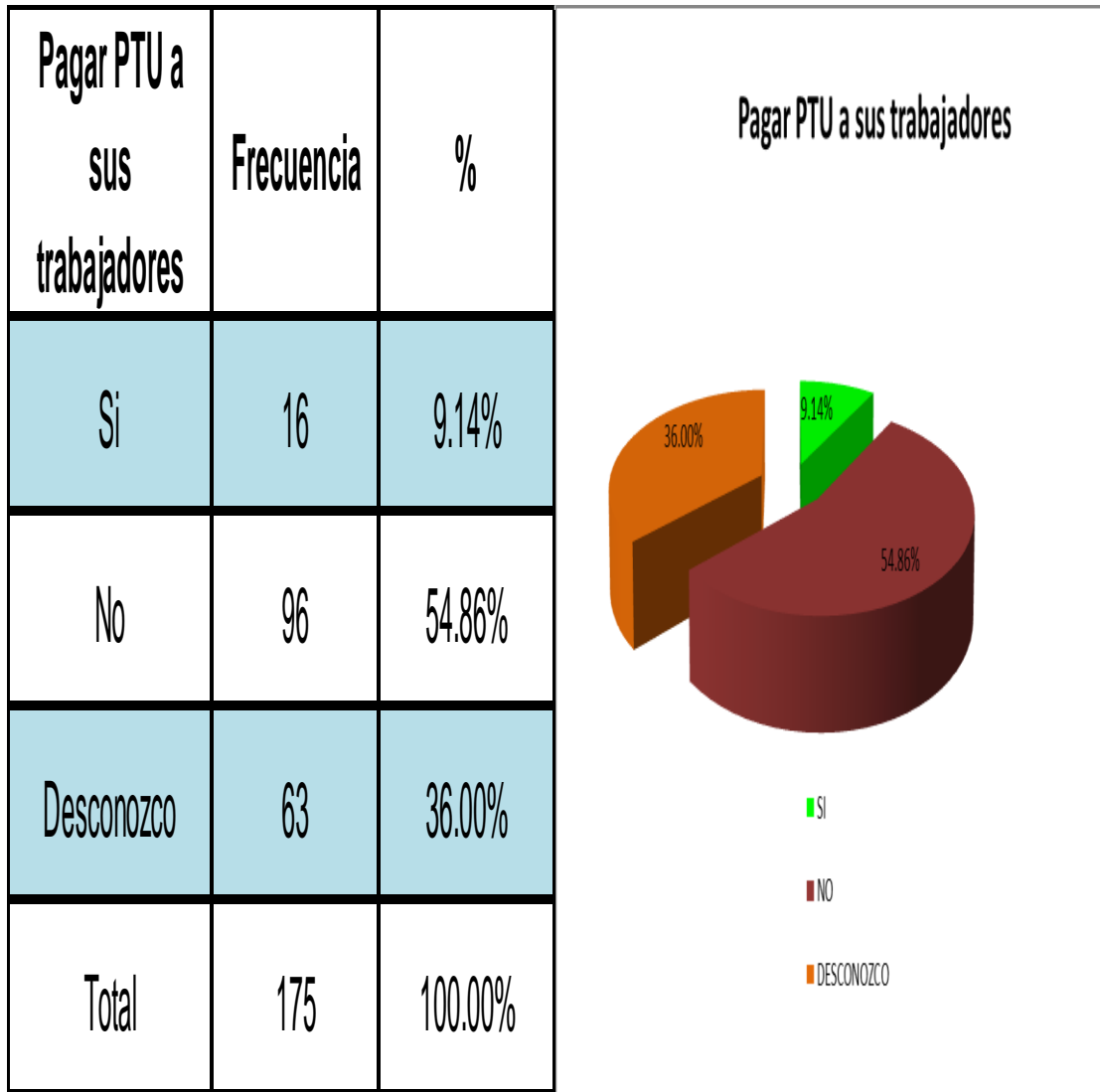
**Tabla No. 52 Efectúa retención de ISR a sus trabajadores, realiza y les entrega constancia de retención.**



**Fuente: Elaboración propia**

El 57.71% de los encuestados manifiesto desconocimiento sobre esta obligación que tenían en el REPECO y siguen teniendo en el RIF, que es retener el ISR a sus trabajadores, sin embargo esto consideramos no lo podemos tomar como parametro para medir la recaudación fiscal ya que en el comercio a menor escala suelen ser negocios familiares, sin embargo en los ultimos años el desempleo en el país a originado que las personas que se encuentran en esta situacion se refugien en el comercio infomal donde no se les otorga acceso a los servicios de salud y las prestaciones minimas que marca la ley laboral situacion que origina que al no declarar que tienen empleados o trabajadores no declaren los impuestos correspondientes.

Tabla No. 53 Pagar PTU a sus trabajadores.

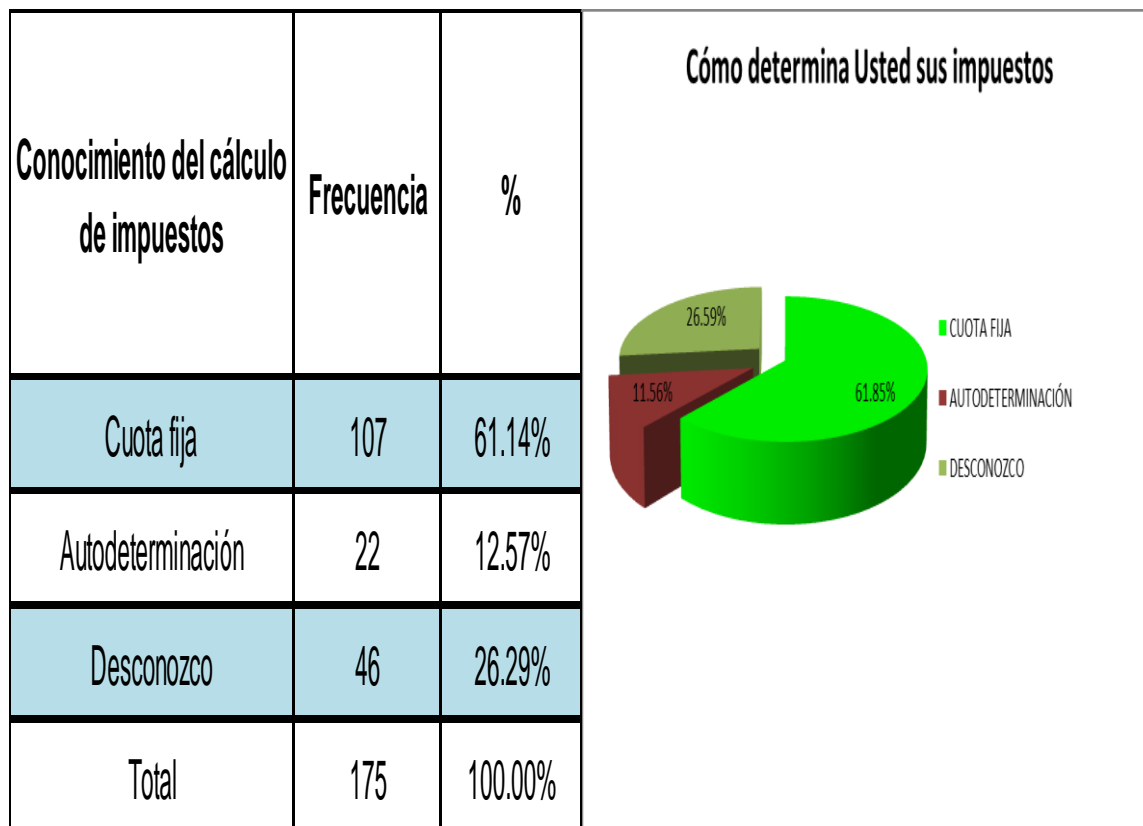


Fuente: Elaboración propia

Al igual que el ítem anterior podemos observar en este, que el 54.86% de los encuestados no sabe que tiene que pagar Participación en las Utilidades de los Trabajadores, podemos englobar aquí varias situaciones que pueden influir en este ítem la primera si no declaran los impuestos por la relación laboral, no tienen control de sus ingresos y egresos por lo mismo no tiene como determinar una utilidad gravable para determinar el pago de este concepto a sus trabajadores.

Ítem 3. ¿Cómo determina Usted sus Impuestos?

**Tabla No. 54 Como determinan sus impuestos los REPECOS.**

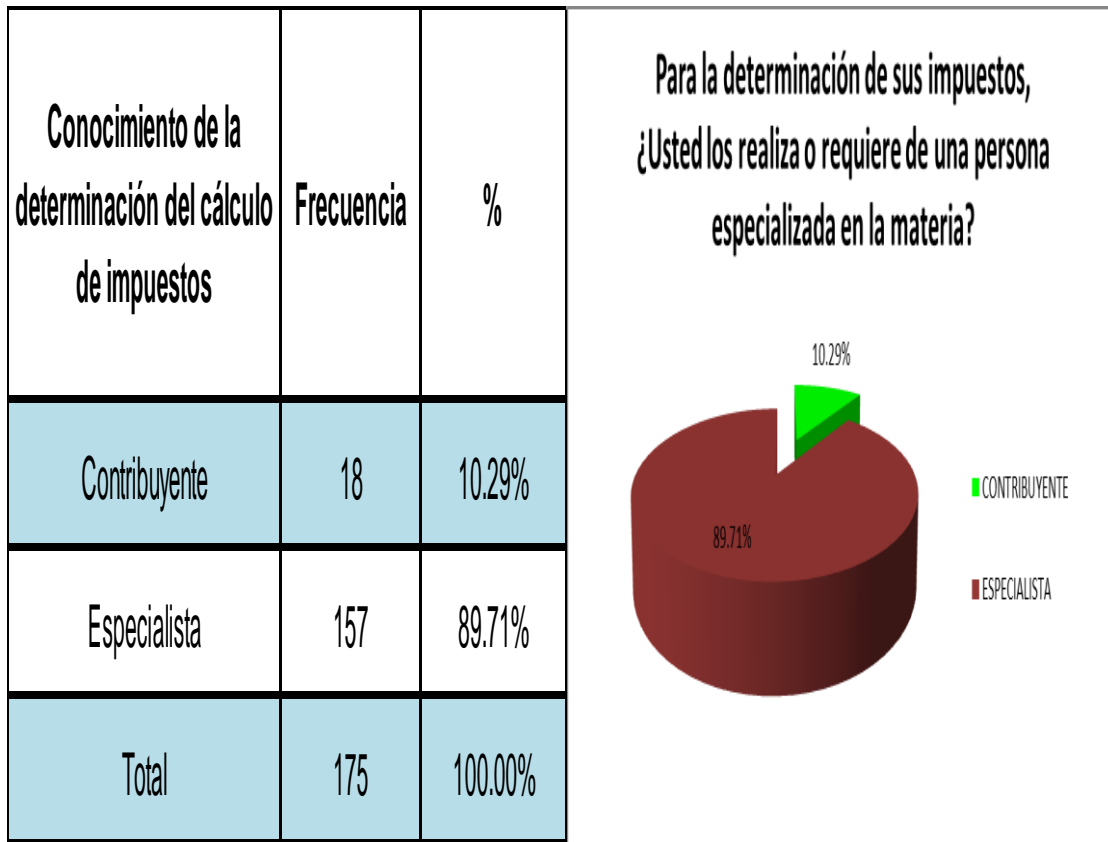


**Fuente: Elaboración propia**

Como era de suponerse la mayoría de los contribuyentes del REPECO pagaban sus impuestos por medio de cuota fija, aquí podemos observar que del total de los encuestados el 61.14% así lo manifestó, y de acuerdo con los ítems anteriores referentes al pago de impuestos sabían que la presentación era de manera bimestral aunque la mayoría desconocía en que oficinas presentar los pagos.

Ítem 4. Para la determinación de sus Impuestos, ¿Usted los realiza o requiere del apoyo de una persona especializada en la materia?

**Tabla No. 55 Requiere del apoyo de un especialista o usted realiza el cálculo de sus impuestos.**

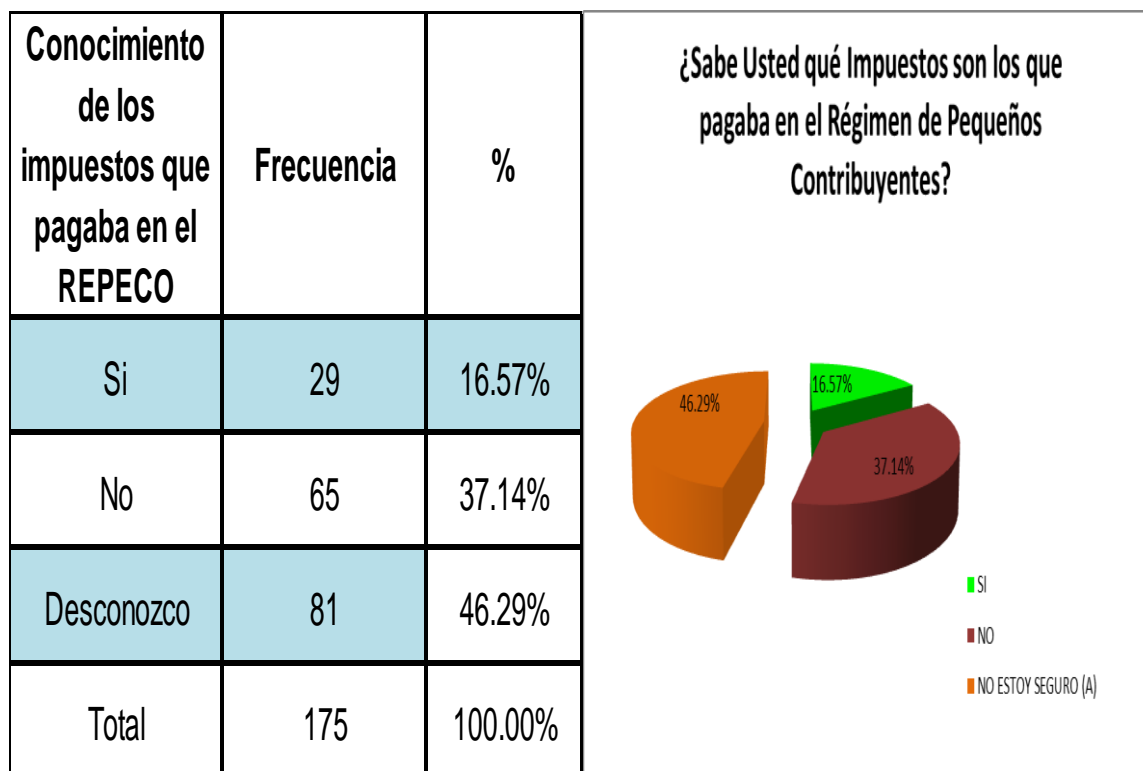


**Fuente: Elaboración propia**

Este ítem es muy importante ya que como se mencionó en los capítulos anteriores uno de los factores para que los contribuyentes del REPECO, migraran al comercio informal es el costo que tienen que cubrir a un especialista para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, sin embargo en la encuesta observamos que el 89.71 % se apoyan en una persona especializada en la materia y solo el 10.29% los realiza por cuenta propia, en el RIF los ex REPECOS necesariamente tendrán que apoyarse en un especialista por lo que de acuerdo con este resultado no va a ser un gasto adicional para ellos.

Ítem 5. ¿Sabe Usted qué Impuestos son los que pagaba en el Régimen de Pequeños Contribuyentes?

Tabla No. 56 Medición del conocimiento de los impuestos que se pagaban en el REPECO.

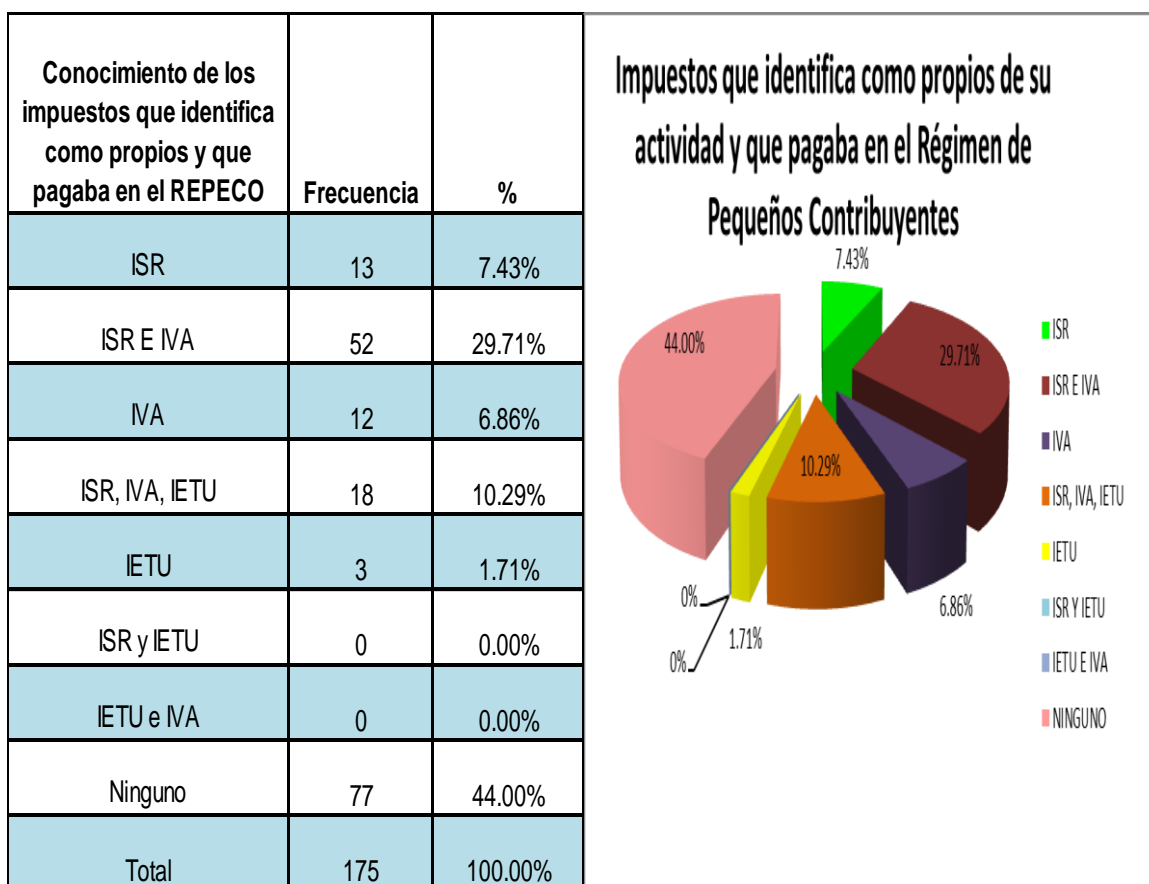


Fuente: Elaboración propia

El 16.57% tiene conocimiento de los impuestos que se pagaban en el REPECO, este ítem nos muestra el desconocimiento que tienen los contribuyentes respecto a los impuestos a que son afectos por las actividades empresariales que realizan, el 37.14% no sabe que impuestos paga o a los que esta afecto por el desarrollo de sus actividades comerciales. Este ítem lo podemos relacionar también con el anterior ya que si este tipo de contribuyentes se apoyaba en un especialista para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales este es quien debería tener el conocimiento para el cumplimiento de todas sus obligaciones en materia fiscal.

Ítem 6. Marque los Impuestos que identifica como propios de su actividad y que pagaba en el Régimen de Pequeños Contribuyentes

**Tabla No. 57 Medición del conocimiento de los impuestos que se pagaban en el REPECO.**

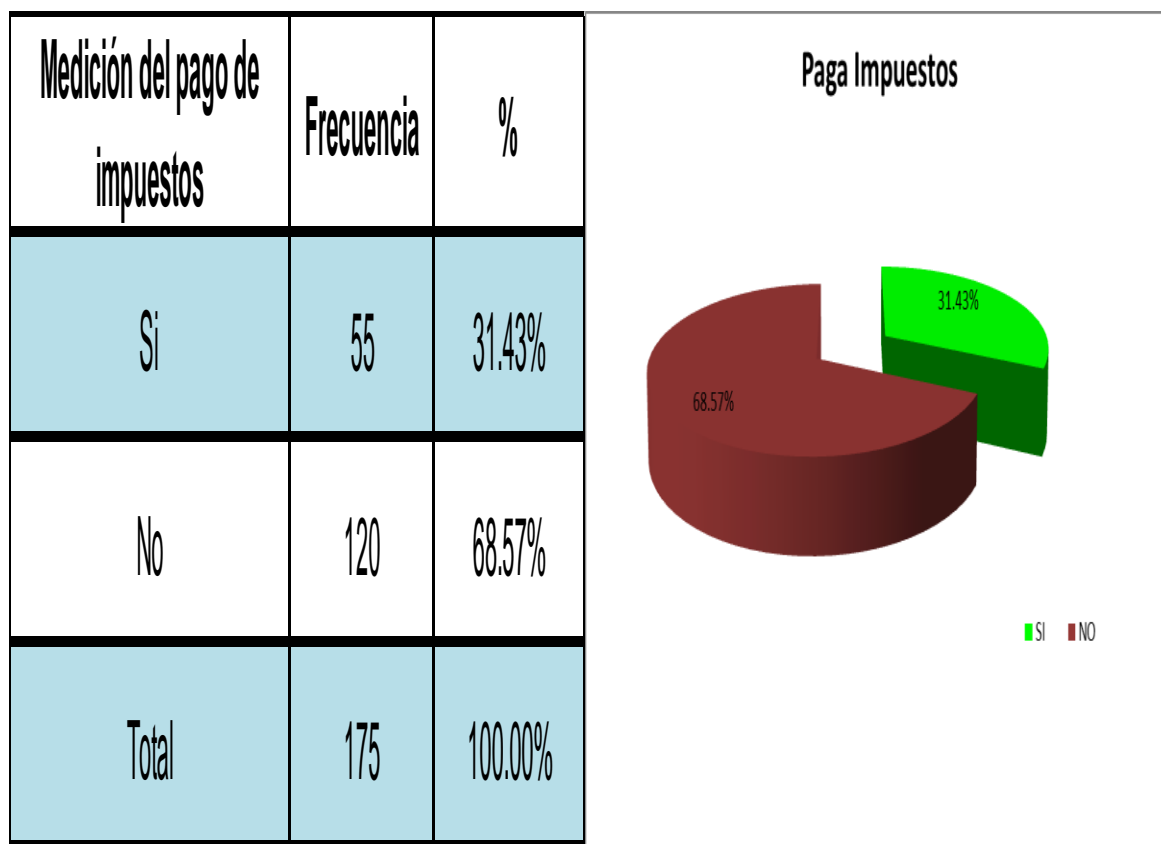


**Fuente: Elaboración propia**

Podemos observar en este ítem que solo el 10.29% de los encuestados conoce los impuestos que estaba obligado a pagar en el REPECO, pero también vemos el desconocimiento que tienen los contribuyentes de los impuestos a los que estaban sujetos ya que este representa 44.00%, la gráfica nos muestra el total desconocimiento de los contribuyentes por cada uno de los impuestos a los que estaban sujetos y aunque la entrada en vigor del IETU fue en el año de 2008 el 29.71% manifestó que los impuestos a los que estaba sujeto son ISR e IVA.

Ítem 7. ¿Paga Usted Impuestos y a cuánto asciende el importe de estos?

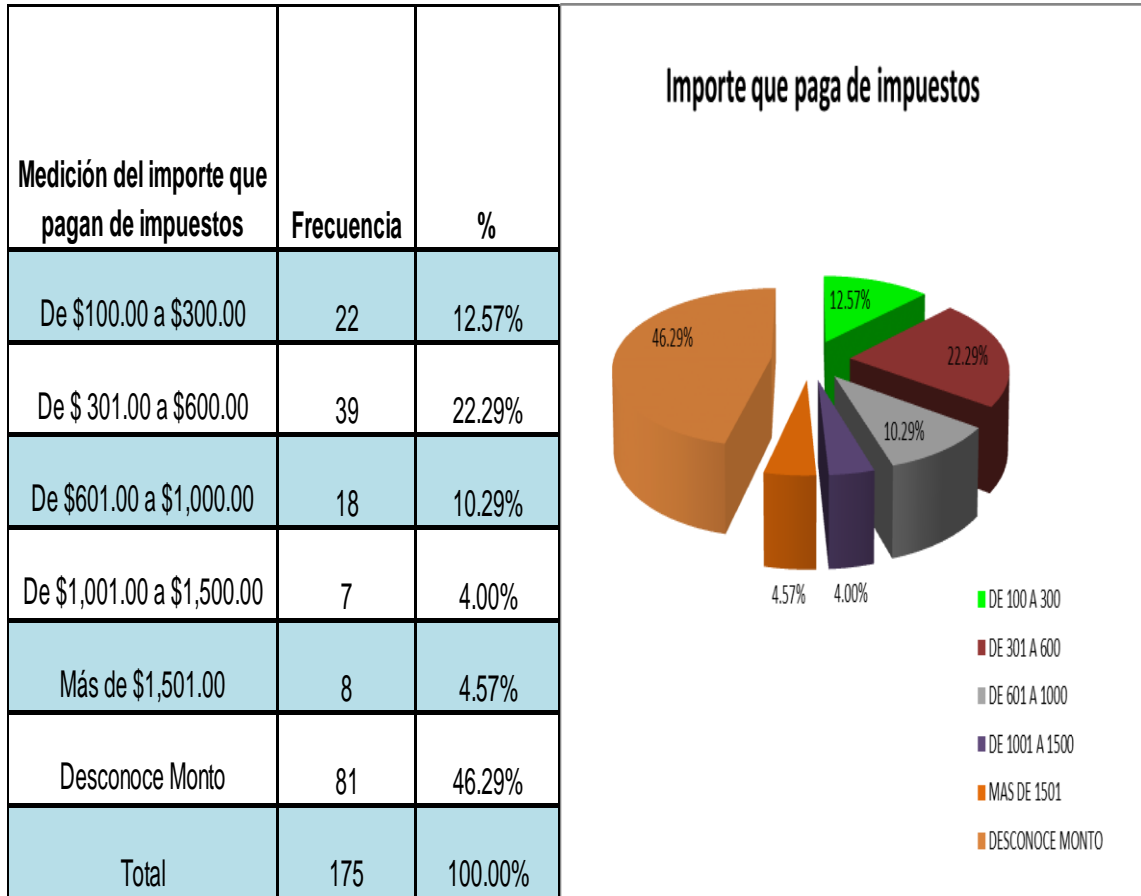
**Tabla No. 58 Medición del pago de impuestos.**



**Fuente: Elaboración propia**

El 31.43% de los encuestados manifestó que si paga impuestos, el 68.57% no cumple con esta obligación, para nuestra investigación los resultados de este ítem resultan determinantes ya que la muestra nos lleva a concluir que los contribuyentes del REPECO, no vienen pagando sus contribuciones, aquí tendríamos que preguntarnos si con las disposiciones del RIF, de condonar hasta en un 100% los impuestos sea motivante para estos contribuyentes y acabe con el incumplimiento de las obligaciones fiscales que tienen los ex REPECOS, esta investigación corrobora lo estudiado en el capítulo II de este trabajo donde podemos observar que el nivel de evasión fiscal de los REPECOS es alto.

**Tabla No. 59 Medición del pago de impuestos.**



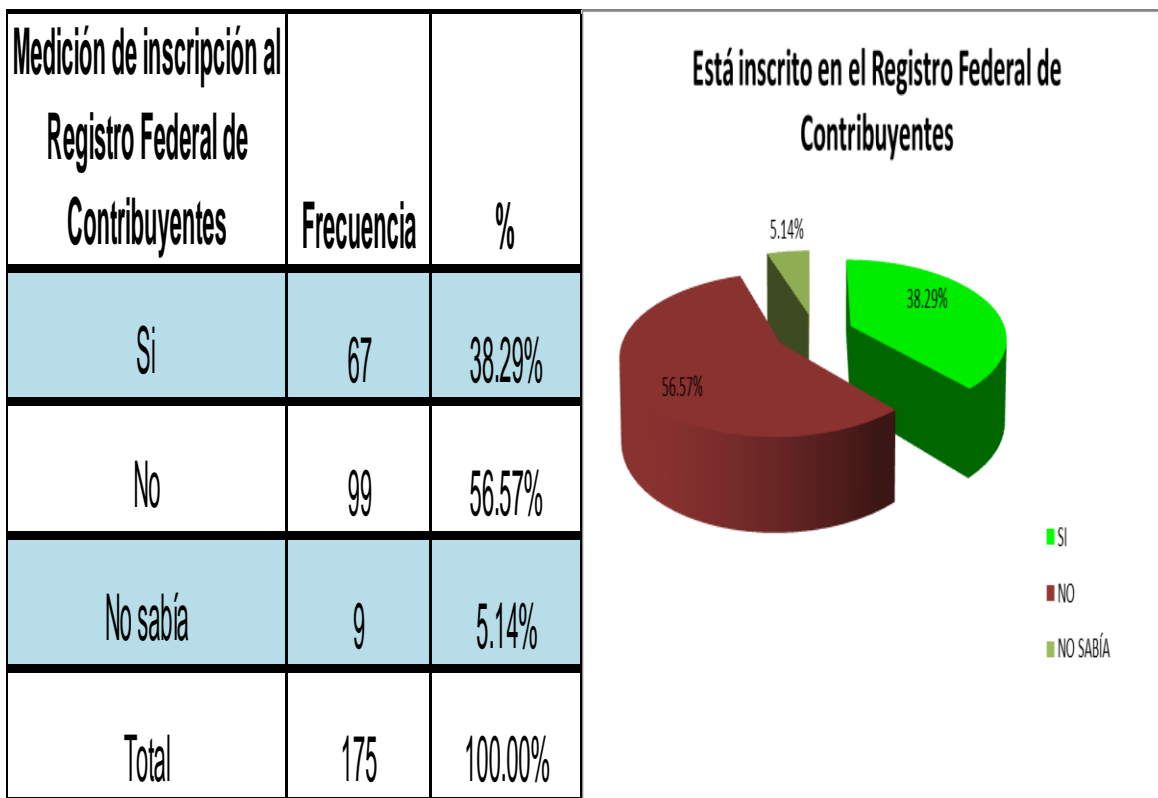
**Fuente: Elaboración propia**

En esta grafica establecimos rango en los importes de los impuestos que pagan los contribuyentes del REPECO, nos muestra que el pago de impuestos no representa una carga económica ya que el rango más alto se da en \$1,500.00, considerando que este pago era de forma bimestral, y solo el 4.57% esta ubicado en dicho rango el 45.15% paga de \$100.00 a \$1,000.00 M.N. lo cual no resulta una carga tributaria para este tipo de contribuyentes lo que llama la atención en este item es el desconocimiento del importe que pagan de impuesto que representa un 46.29%, mismo que se puede traducir en contribuyentes que no pagan sus impuestos.

**Tercer eje: Datos y conocimientos del comercio informal.**

Ítem 8. ¿Está Usted inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes?

**Tabla No. 60 Medición de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.**



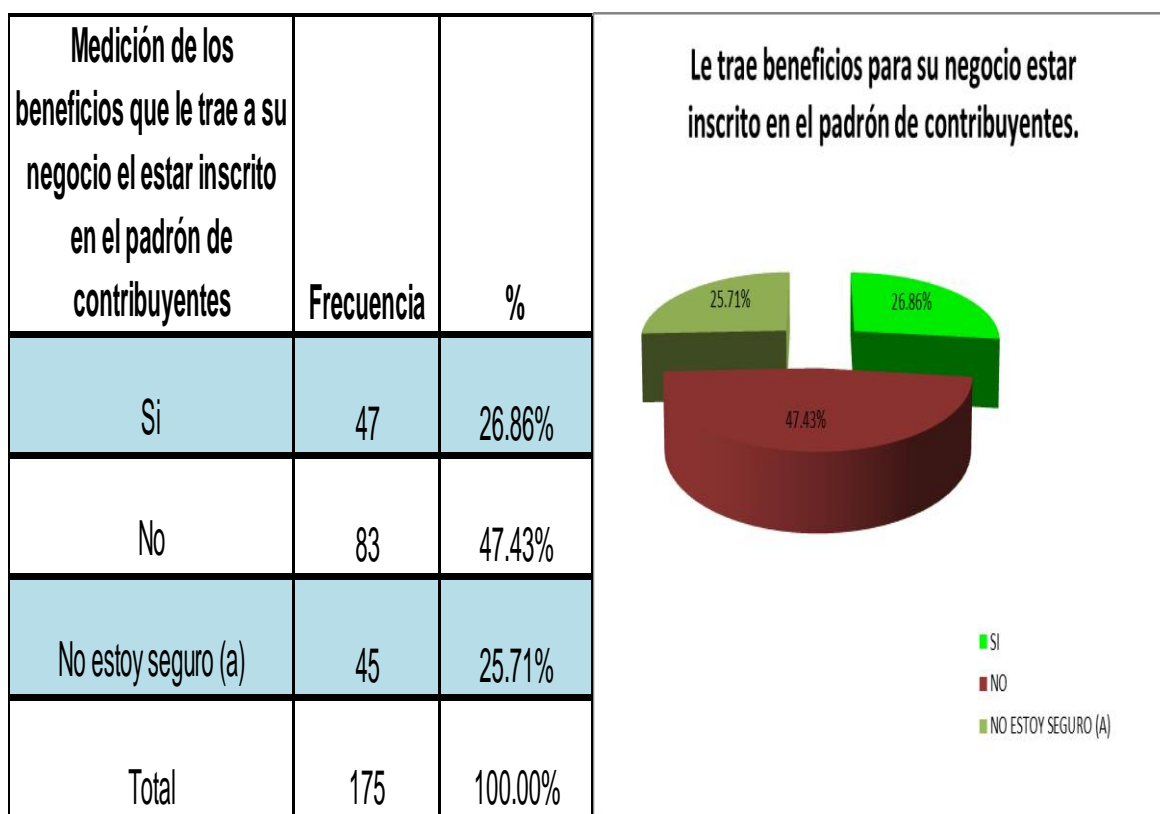
**Fuente: Elaboración propia**

Derivado de que este instrumento de medición se aplicó en un 40.00% a tianguis y mercados el porcentaje de inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes es como se esperaba para este tipo de contribuyentes, ya que del total de los encuestados el 38.29% están registrados ante el Servicio de Administración Tributaria, estando en el comercio informal 56.57%, sin embargo el desconocimiento de la Reforma Fiscal para 2014 que ubica a los contribuyentes del régimen de REPECO en el nuevo régimen denominado de Incorporación

Fiscal podría ocasionar su baja en el padrón de contribuyentes e incorporarse al sector informal<sup>85</sup>

Ítem 9. ¿Considera Usted que estar inscrito en el Padrón de contribuyentes le trae beneficios a su negocio?

**Tabla No. 61 Medición de los beneficios para su negocio por estar inscrito en el padrón de contribuyentes.**



Fuente: Elaboración propia

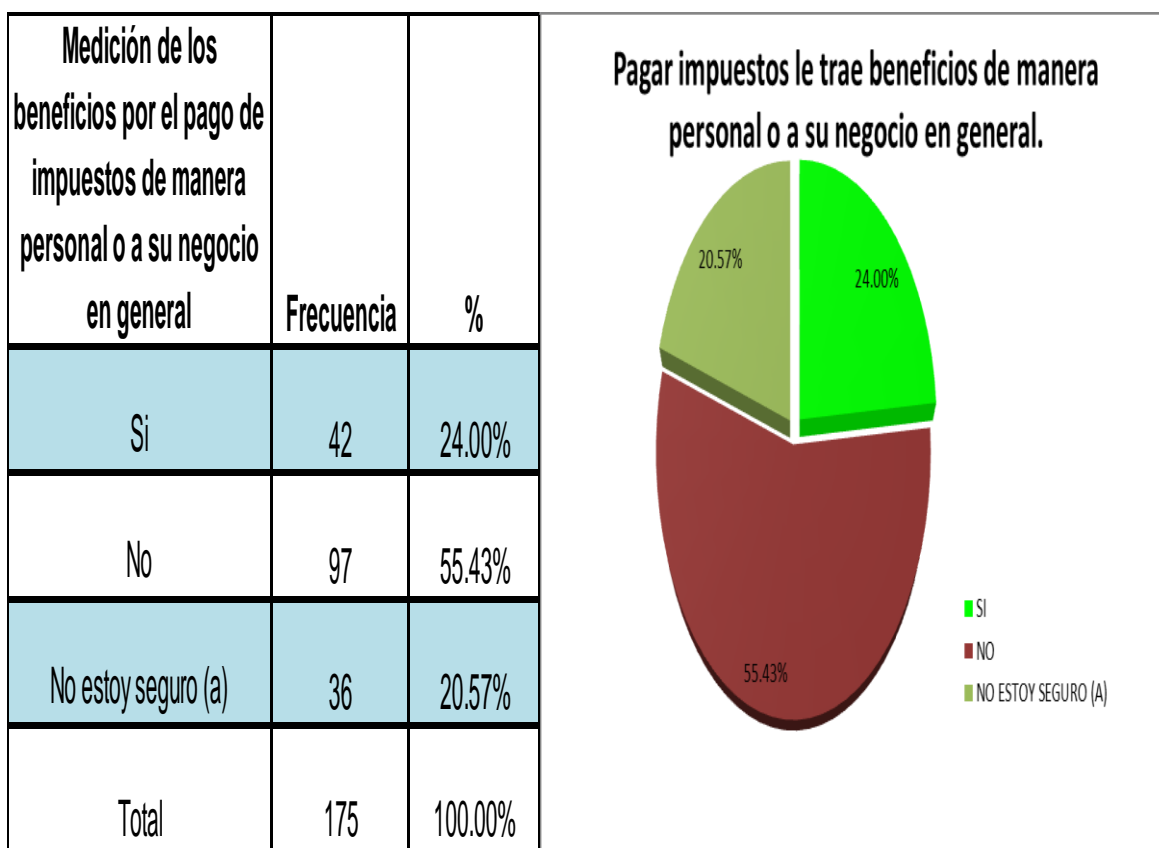
El 47.43% de los encuestados manifestó que el estar inscrito en el padrón de contribuyentes no le trae ningún beneficio, mientras que el 25.71% no está

<sup>85</sup> Noticiasnet.mx. «Noticiasnet.mx.» 20 de Enero de 2014. Migrarían a informalidad unos mil REPECOS por Reforma Fiscal. 27 de Marzo de 2014 <<http://www.noticiasnet.mx/portal/general/legislativas/190652-migrar%C3%AD-informalidad-unos-mil-repecos-por-reforma-fiscal>>.

seguro de esto, solo un 26.86% considera que si tiene beneficios para su negocio el estar inscrito en dicho padrón, sin embargo el no estar convencido o el desconocer que beneficios fiscales, contables y financieros se presentan con la inclusión en el padrón, puede derivar en un refugio de estos contribuyentes en el comercio informal, así como la mala calidad de los servicios públicos por parte del Estado genera que las personas que inicien un negocio o lo tengan ya establecido se refugien en este sector de informales.

Ítem 10. ¿Considera Usted que pagar Impuestos le trae beneficios a usted de manera personal y a su negocio en general?, ¿Por qué?

**Tabla No. 62 Medición de los beneficios por el pago de impuestos de manera personal o a su negocio en general.**

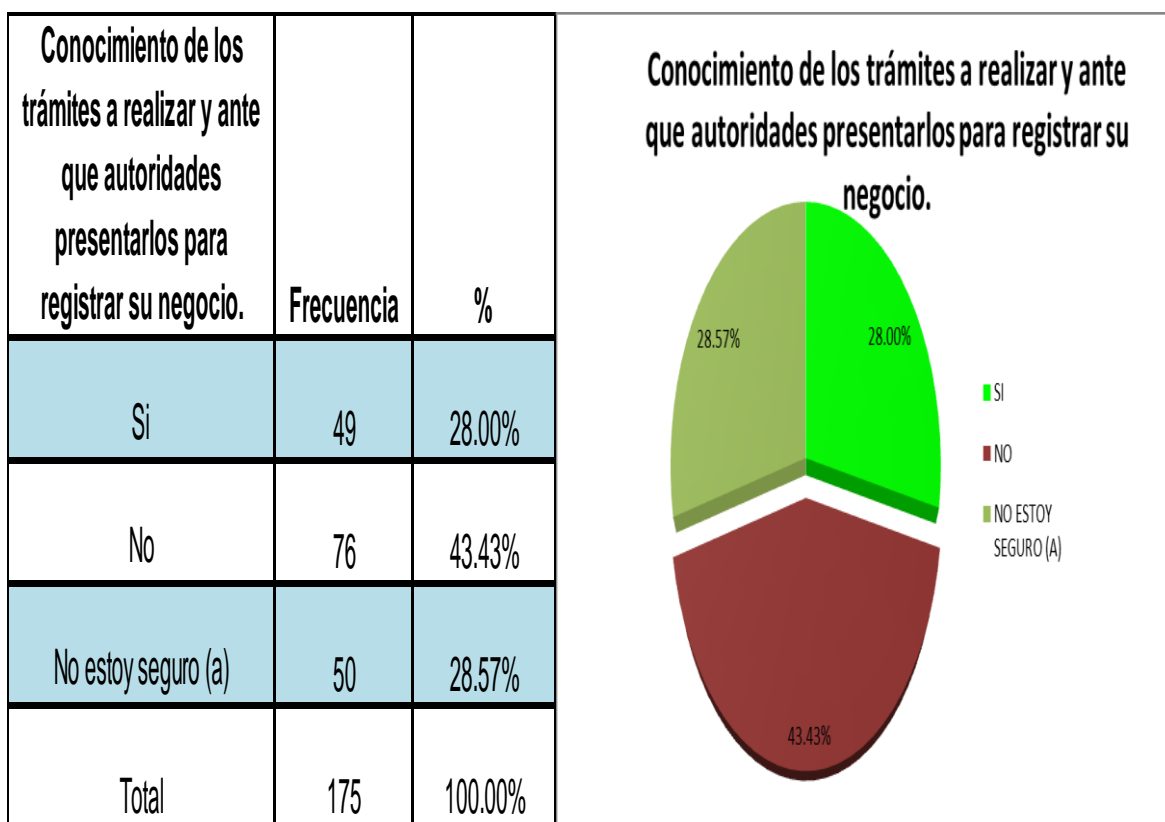


Fuente: Elaboración propia

Podemos observar que del total de encuestados solo el 24.00% considera que el pagar impuestos si le trae un beneficio tanto personal como para su negocio, sin embargo también vemos que de igual manera con el ítem anterior que la mayoría considera no tener ningún beneficio por estar inscrito en el padrón de contribuyentes, el 55.43% no cree tener ningún beneficio y el 20.57% no está seguro de recibir nada a cambio por el pago de impuestos.

Ítem 11. Indique si conoce que trámites debe realizar y ante que autoridades debe presentarlos para registrar su negocio.

**Tabla No. 63 Conocimiento de los trámites a realizar y ante que autoridades presentarlos para registrar su negocio.**



Fuente: Elaboración propia

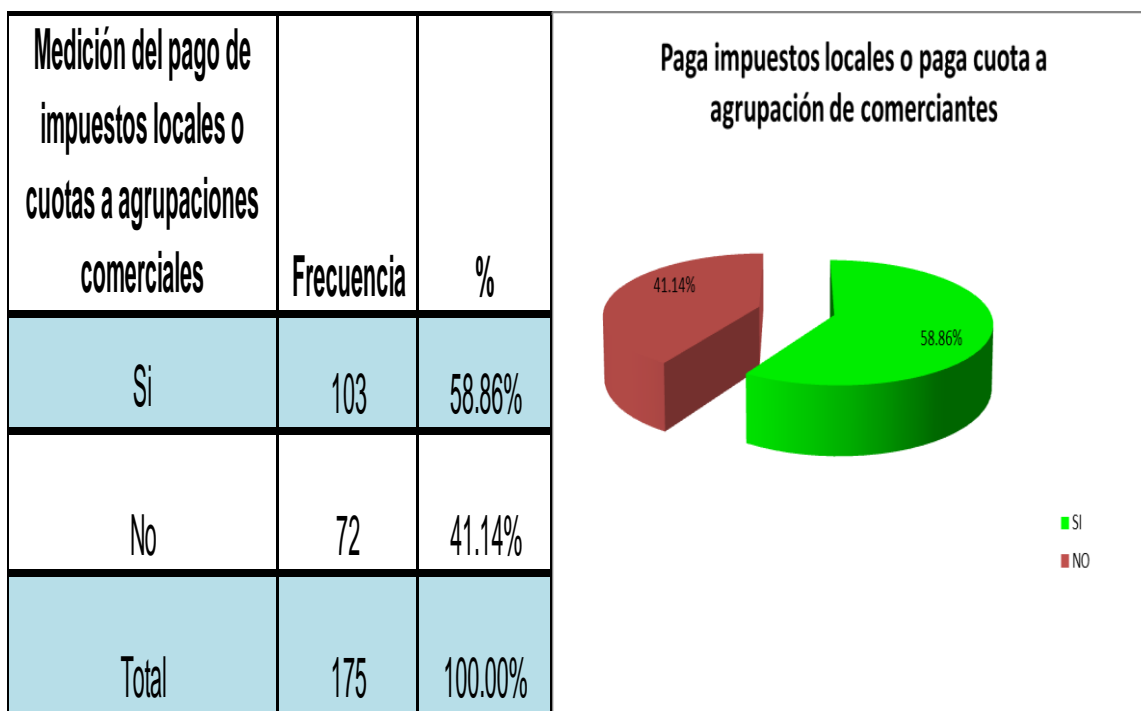
Este ítem nos muestra que las personas que realizan comercio a menor escala desconocen en su mayoría que trámites realizar para dar de alta su negocio y ante que autoridades tiene que realizar dichos trámites, el 43.43% esta en esta situación mientras que el 28.57% no esta seguro de donde y como realizarlos y solo el 28.00% dice saberlo, sin embargo los obstaculos burocráticos y legales que tienen que superar las personas que desean aperturar un negocio son demasiadas que ocasionan que esten trabajando en la informalidad hablemos de una persona fisica y los tramites que tiene que realizar, primero tiene que inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, luego obtener licencia de funcionamiento del ayuntamiento como del sector salud, inscribirse al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y ante la Secretaría de Finanzas del Estado para el impuesto sobre nómina, inscribirse el Sistema de Información Empresarial (SIEM) a esto hay que aumentar el costo que implica llevar a cabo dichos trámites.

Esto de manera general, porque para obtener la licencia de funcionamiento se requiere uso de suelo, dictamen de bomberos, dictamen de protección civil el cual incluye capacitación en primeros auxilios y formación de brigadas de rescate y comités internos de protección civil, procedimientos de emergencia que van de acuerdo con el riesgo inherente a la actividad a desarrollar, cronograma de simulacros, colocación de señalética, botiquín de primeros auxilios y extinguidores, si a esto sumamos el costo que implica podemos entender porque los comerciantes toman la opción del comercio informal.

Asimismo se enfrentan a funcionarios corruptos que obstaculizan los trámites, con la finalidad de obtener un beneficio propio lo cual incrementa el costo de dichos trámites o por el contrario resulta estrezante sortear cada uno de los obstáculos y requisitos que piden en cada dependencia este tipo de funcionarios.

Ítem 12. ¿Paga Usted algún Impuesto local o cuota a alguna agrupación de comerciantes y cuánto asciende ésta?

**Tabla No. 64 Medición del pago de impuestos locales o pago de cuota a agrupación de comerciantes.**



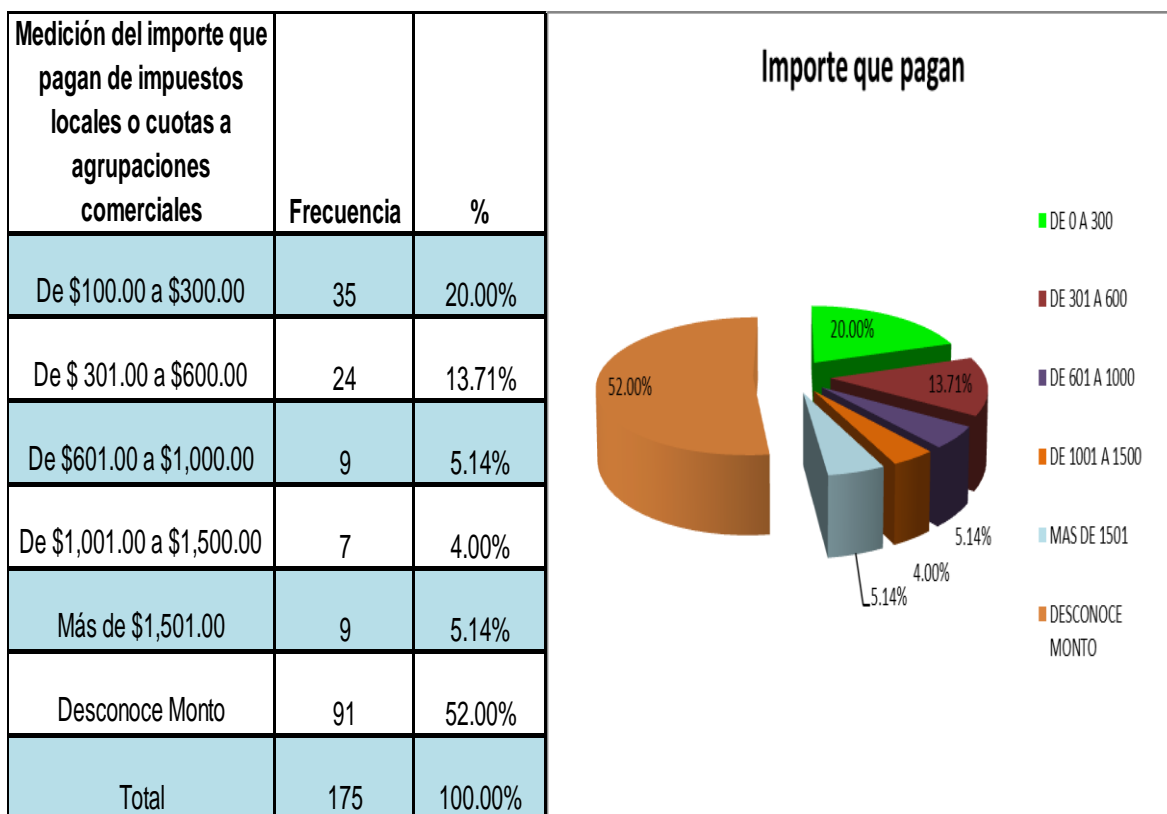
**Fuente: Elaboración propia**

El 58.86% del total de los encuestados paga impuestos locales o cuotas a agrupaciones de comerciantes, este es un parametro que nos permite medir el nivel cultural para el pago de contribuciones, ya que personas que desarrollan sus actividades en el comercio informal, aunque no contribuyen en muchas ocasiones al herario público si pagan cuotas que bien se pueden traducir en impuestos fiscales, sin embargo observamos que 41.14% no paga ningun tipo de impuestos o cuotas, que sin embargo con la condonación que las autoridades fiscales estan permitiendo para los contribuyentes del RIF, pueden captar la inscripción de estos comerciantes informales.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente lanzo una campaña en el año de 2012, denominada “La Fuerza de tus Impuestos, tú decides el rumbo de México” con la finalidad de que los contribuyentes estuvieran conscientes de la

importancia que tienen sus aportaciones económicas para lograr el bienestar del país<sup>86</sup>.

**Tabla No. 65 Importe que pagan de impuestos.**



**Fuente: Elaboración propia**

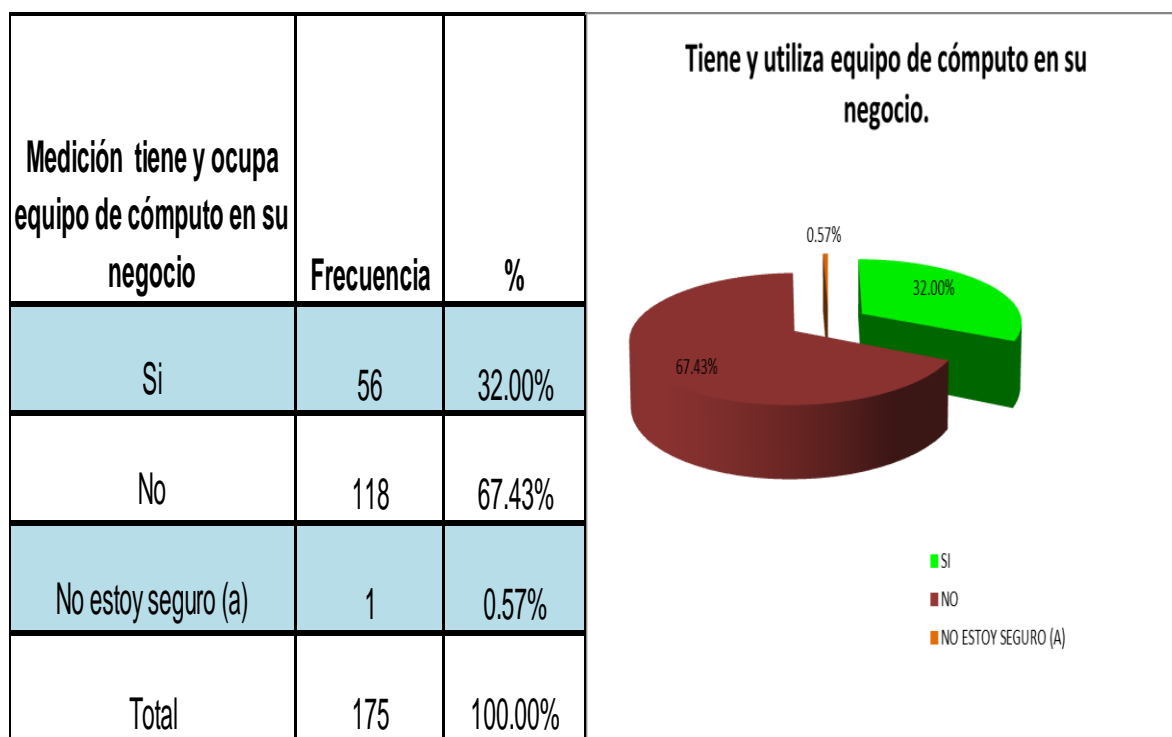
En este ítem también se preguntó el monto de los impuestos locales o cuotas a agrupaciones comerciales que pagan, como observamos en la gráfica el 52.00% desconoce el monto que paga, también nos muestra que el rango de pago de estos conceptos no supera la cantidad de \$1,500.00. Si comparamos este ítem con el ítem 7 nos damos cuenta el desconocimiento que hay en el pago ya sea de impuestos estatales o locales y pago de cuotas gremiales, ya que en el ítem mencionado muestra un porcentaje de desconocimiento de 46.29%.

<sup>86</sup> Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. «Cultura Contributiva.» 2012. 27 de Marzo de 2014 <<http://prodecon.gob.mx/CulturaContributiva.html>>.

Cuarto eje: Datos y capacidad en manejo de tecnología.

Ítem 13. ¿Tiene y utiliza Usted en su negocio equipo de cómputo?

**Tabla No. 66 Medición de Equipo de Cómputo para realización de actividades comerciales.**

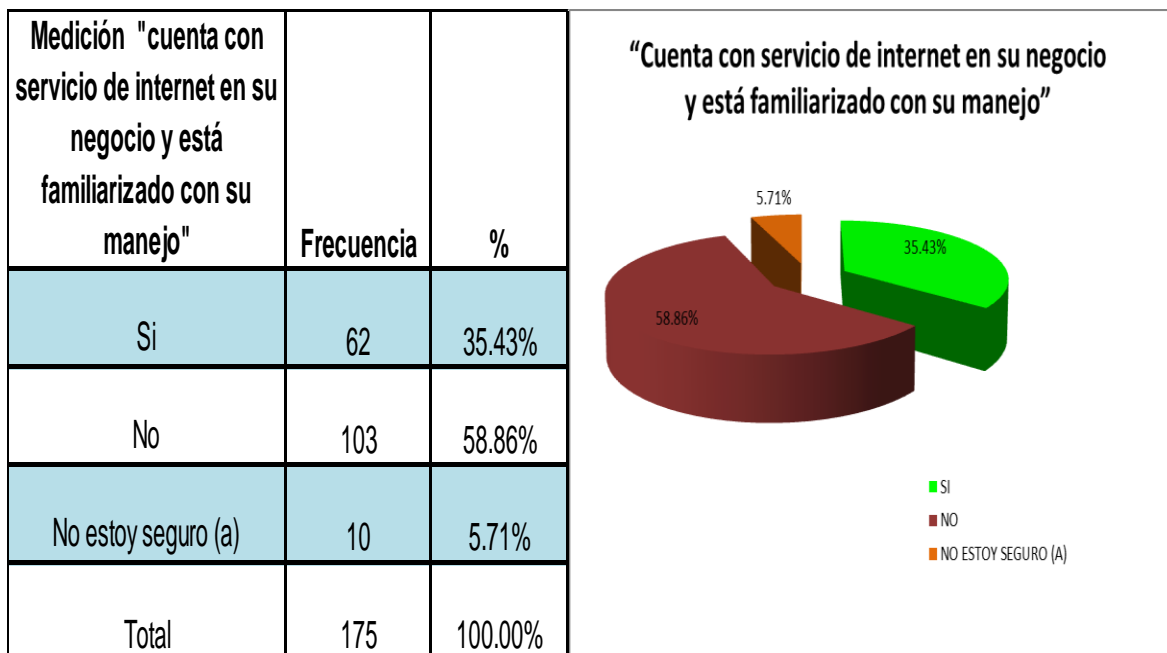


**Fuente: Elaboración propia**

Solo el 32.00% del total de los encuestados tiene y utiliza equipo de computo, tal y como lo planteamos en el capitulo III, y como se refleja en este ítem el manejo de tecnología puede resultar una situación que impida cumplir a los contribuyentes del RIF con sus obligaciones fiscales por medios electrónicos, aquí observamos que el 67.43% de los encuestados no tienen o utilizan equipo de cómputo, esto también refleja el gasto que tendrían que hacer para la adquisición de este además de la capacitación que tendrían que pagar para adiestrarse en el manejo de este equipo ya que con la entrada en vigor de la facturación electrónica a partir del 1º. de abril el uso de esté sera de manera diaria.

Ítem 14. ¿Cuenta Usted con servicio de internet en su negocio y está familiarizado con su manejo?

**Tabla No. 67 Medición “cuenta con servicio de internet en su negocio y está familiarizado con su manejo”.**

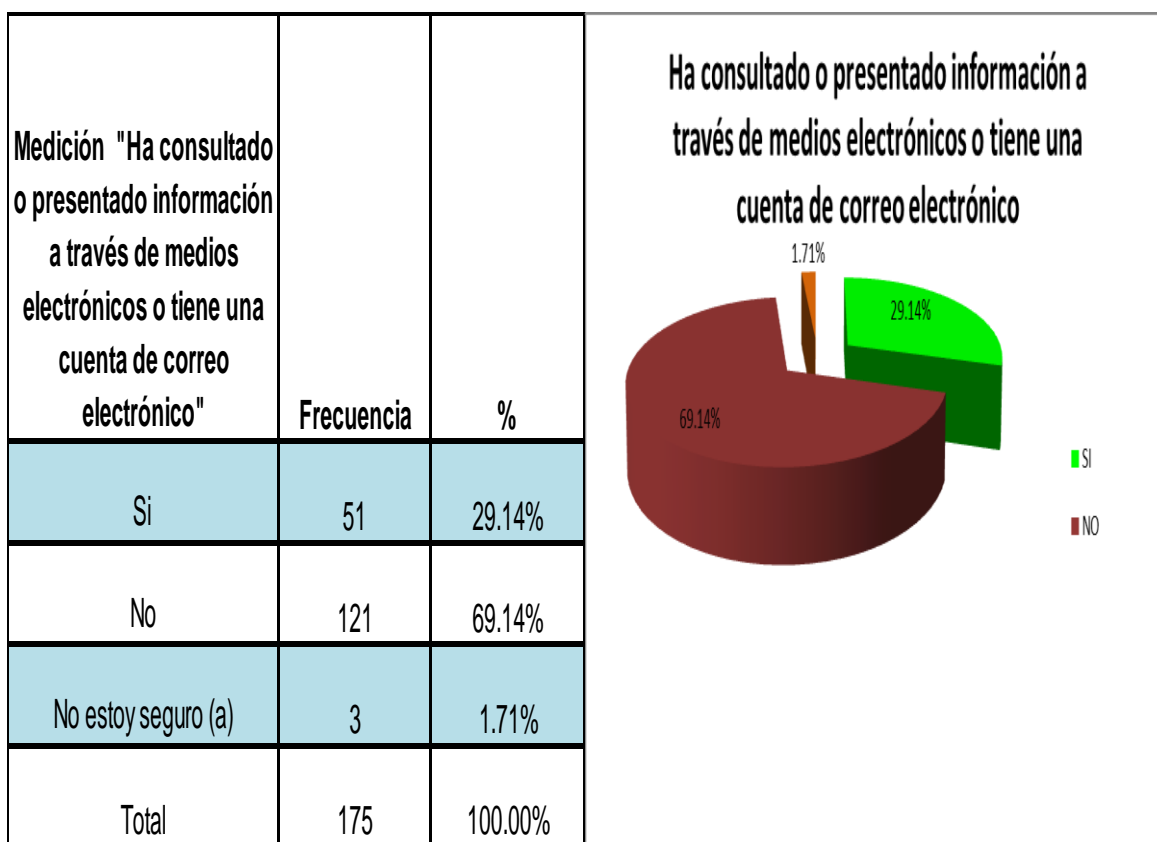


**Fuente: Elaboración propia**

Al igual que en el ítem anterior podemos observar que solo el 35.43% de los encuestados cuenta con servicio de internet o al menos esta familiarizado con éste, el 58.86% no tiene o no esta familiarizado con este servicio, esto significa para los aspectos del RIF, respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales por medios electrónicos un problema ya que primero se tendría que capacitar a todas estas personas para que conozcan el servicio y posteriormente puedan cumplir con sus obligaciones fiscales y contables, con los apoyos que se otorgarán a través del Instituto Nacional del Emprendedor sean utilizados por estos contribuyentes para su capacitación administrativa y para la adquisición de tecnologías.

Ítem 15. ¿Usted ha consultado o presentado información a través de medios electrónicos o cuenta con una cuenta de correo electrónico?

**Tabla No. 68 Medición “Ha consultado o presentado información a través de medios electrónicos o tiene una cuenta de correo electrónico”.**

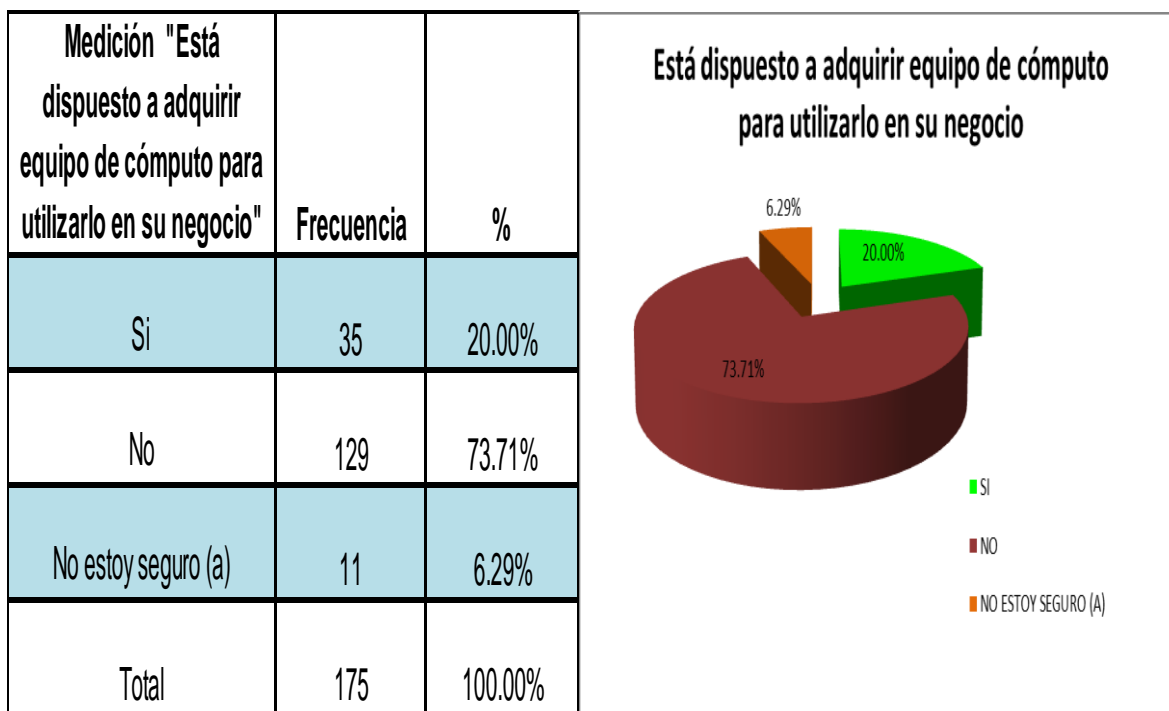


**Fuente: Elaboración propia**

Observamos que el 69.14% de los encuestados no ha consultado o presentado información a través de medios electrónicos o no tiene una cuenta de correo electrónico, esta medición es similar a los dos ítems anteriores, todas muestran que los contribuyentes en su mayoría no están familiarizados con los medios electrónicos, lo cual complica que puedan cumplir con sus obligaciones fiscales.

Ítem 16. ¿Está Usted dispuesto a adquirir equipo de cómputo para utilizarlo en su negocio?

**Tabla No. 69 Medición “Está dispuesto a adquirir equipo de cómputo para utilizarlo en su negocio”.**



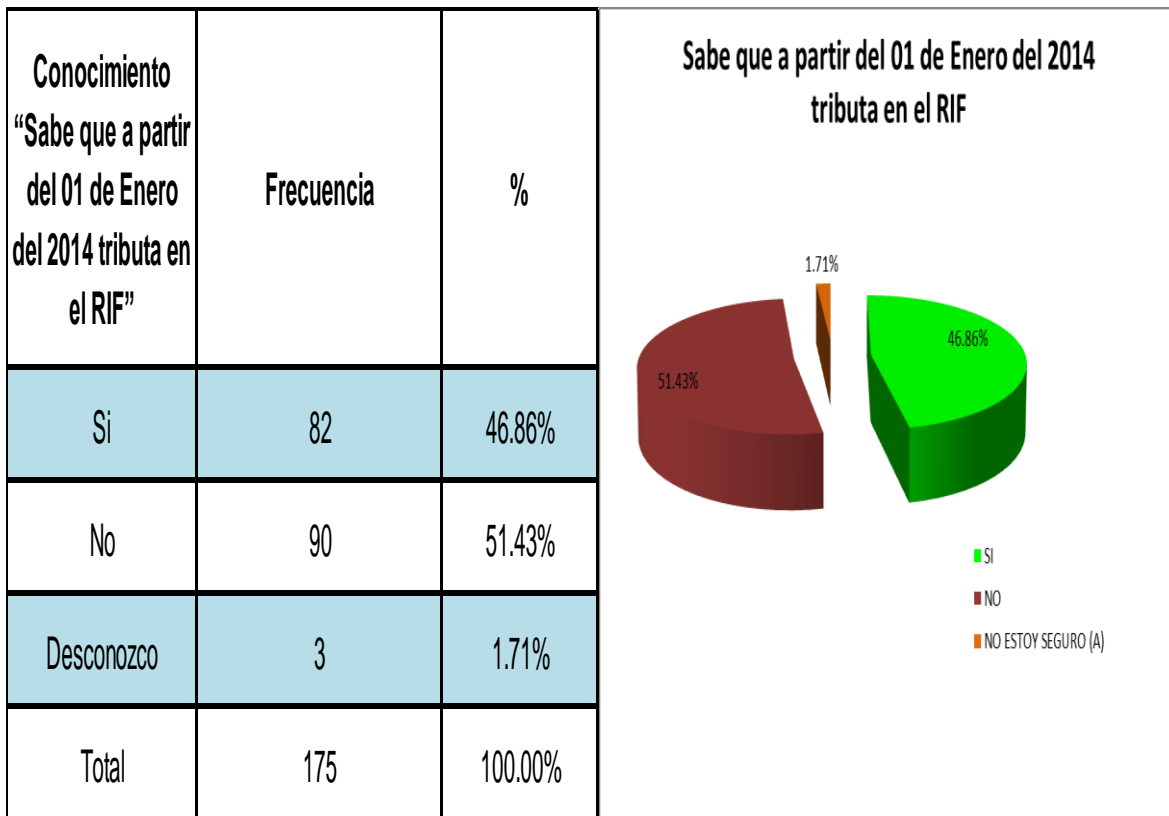
**Fuente: Elaboración propia**

El REPECO se caracterizo por ser un sector de contribuyentes de baja capacidad económica, en este ítem podemos observar que el 73.71% no esta dispuesto a adquirir el equipo de cómputo necesario en el RIF para poder cumplir con sus obligaciones fiscales y no hablemos de declaraciones y pago de impuestos, ya que como vimos en ítems anteriores están dispuestos a contratar a una persona especializada para que los apoye con éstas, pero no solo es la presentación de estas declaraciones sino que también con el cumplimiento en la expedición de comprobantes fiscales digitales.

Quinto eje: Conocimiento del RIF y sus obligaciones fiscales, contables y económicas.

Ítem 17. ¿Sabe Usted que a partir del 01 de Enero del 2014 tributa en un nuevo Régimen denominado de Incorporación Fiscal?

**Tabla No. 70 Conocimiento “Sabe que a partir del 01 de Enero del 2014 tributa en el RIF”.**



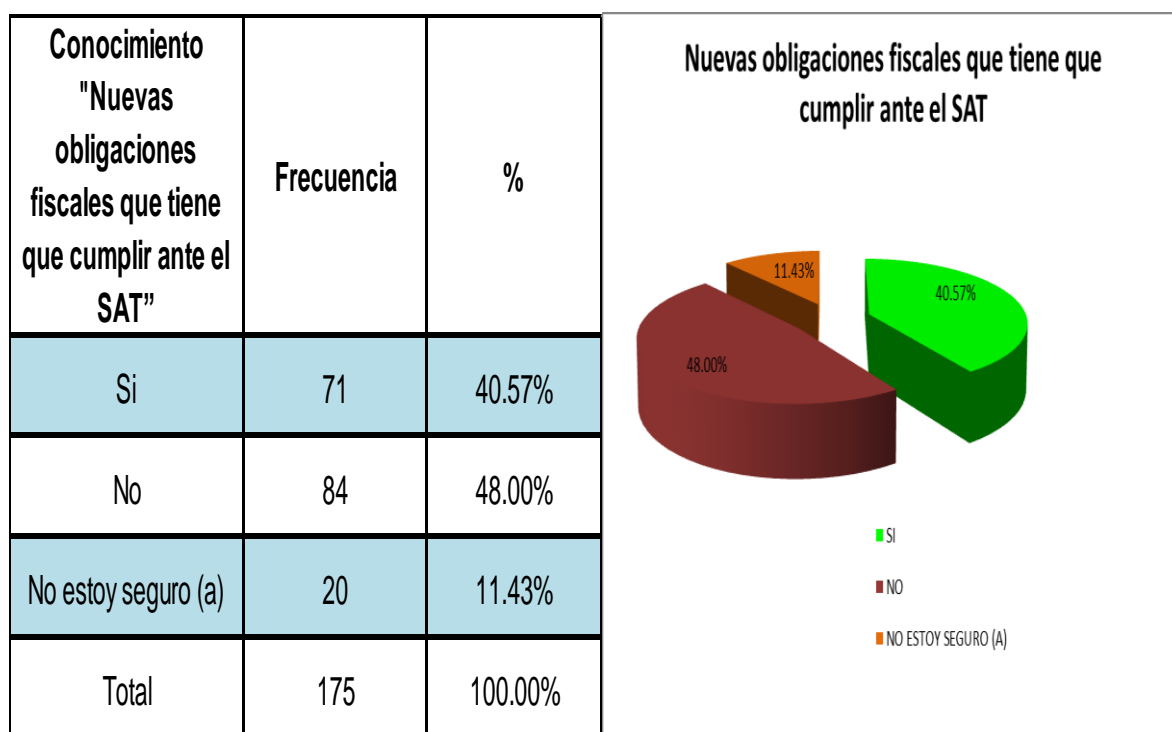
**Fuente: Elaboración propia**

Del total de encuestados solo el 46.86% sabe que desde el 01 de enero de 2014 tributa en el RIF, el 51.43% no lo sabe, situación que puede generar un bajo porcentaje de cumplimiento en las obligaciones fiscales, contables y económicas por parte de los contribuyentes de este régimen, esto deja ver que a pesar de la difusión que han hecho las autoridades fiscales aun falta mucho por hacer si desconocen que ya están tributando en otro régimen que podemos esperar del

conocimiento en cuanto a obligaciones que tienen que cumplir en este nuevo régimen.

Ítem 18. ¿Conoce Usted las nuevas obligaciones fiscales que tiene que cumplir ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)?

**Tabla No. 71 Conocimiento “nuevas obligaciones fiscales que tiene que cumplir ante el SAT”.**

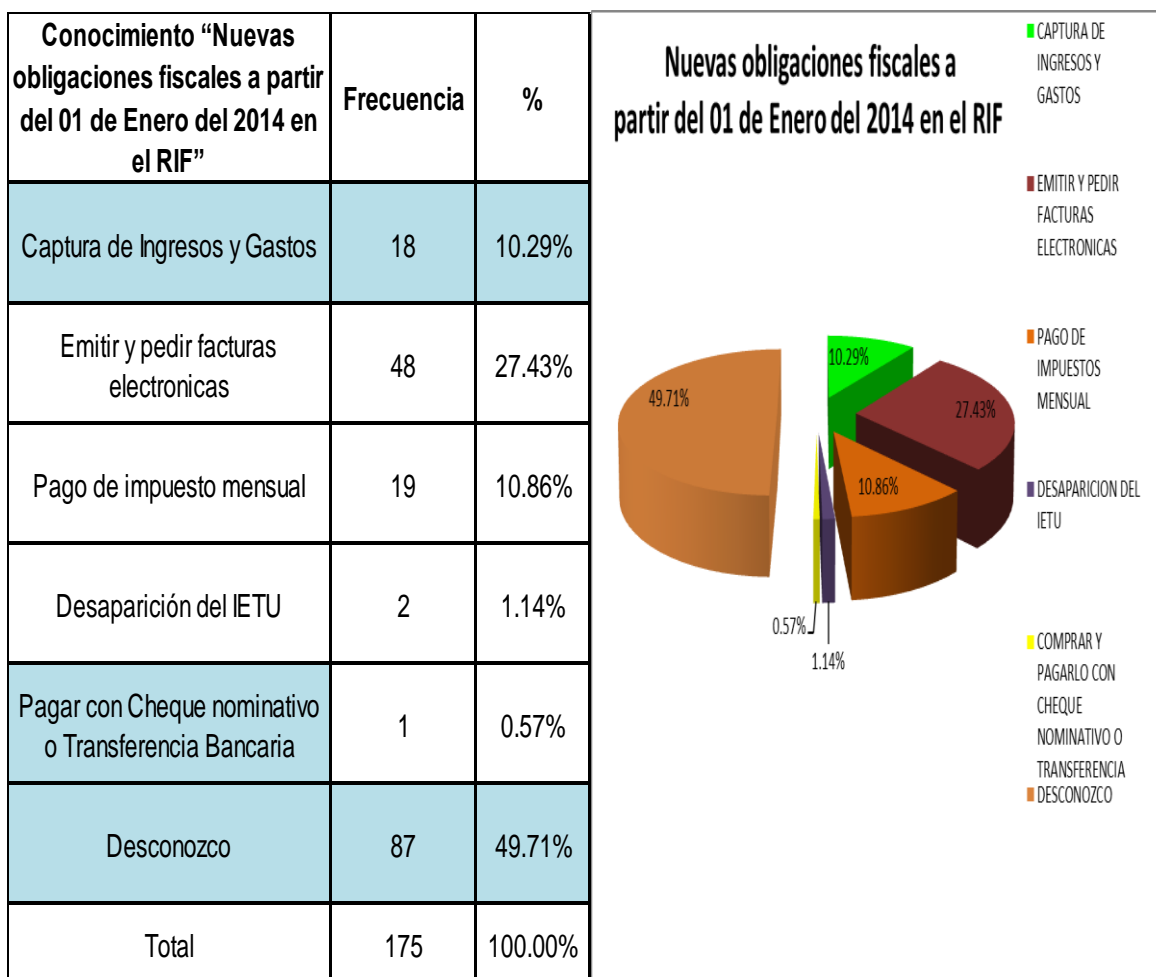


**Fuente: Elaboración propia**

Ante el desconocimiento de que tributan en un nuevo régimen, según datos del ítem anterior resulta congruente que en este ítem solo el 40.57% conozca sus obligaciones fiscales, mientras que el 48% no las conoce. El siguiente ítem se dejó abierto para medir el conocimiento que tienen los encuestados respecto a estas nuevas obligaciones fiscales, contables y económicas.

Ítem 19. ¿En caso afirmativo puede mencionar algunas de estas obligaciones fiscales?

**Tabla No. 72 Conocimiento “Obligaciones fiscales que tiene que cumplir ante el SAT”.**

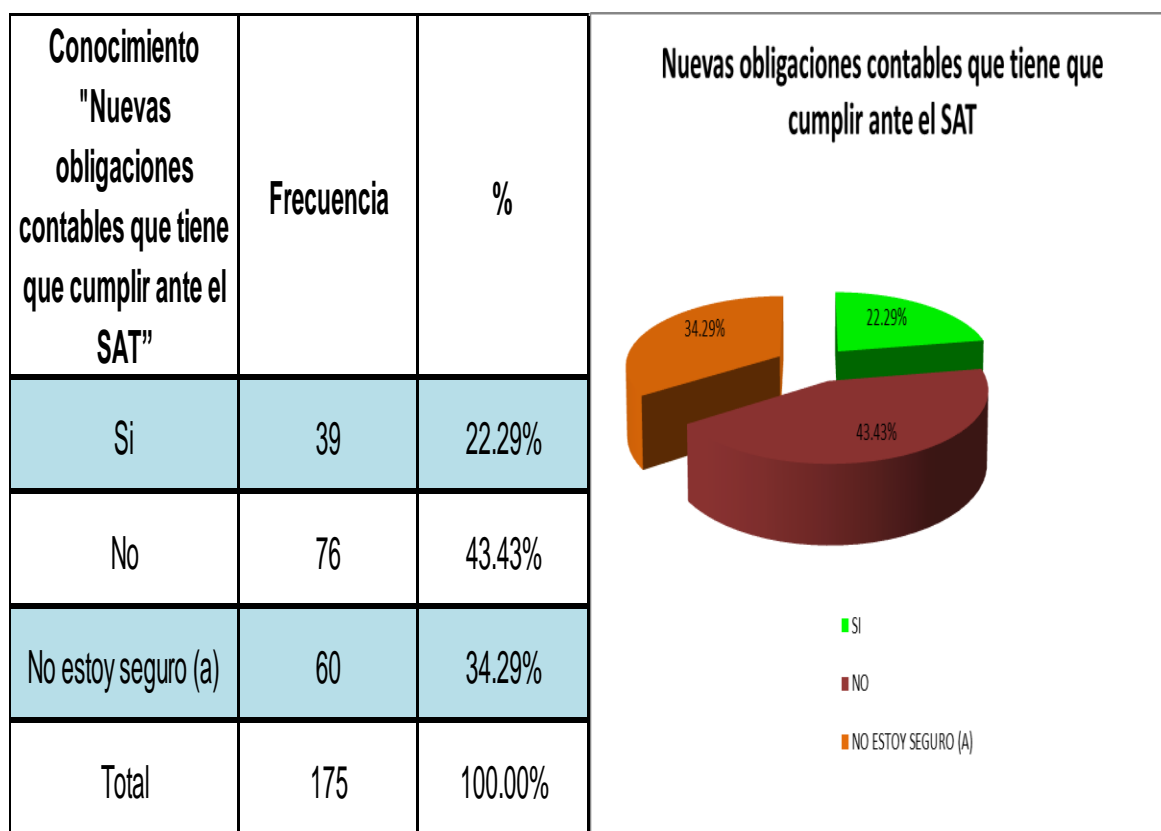


**Fuente: Elaboración propia**

El 49.71% del total de los encuestados no conoce las nuevas obligaciones fiscales que tiene en el RIF, también observamos que el 10.86% dice que una de las nuevas obligaciones fiscales es pagar sus impuestos de manera mensual cuándo sigue siendo de manera bimestral, el 27.43% conoce que tiene que expedir facturas electronicas asi como solicitarlas por sus compras o gastos para poder deducirlas en el pago de sus impuestos.

Ítem 20. ¿Conoce Usted las nuevas obligaciones contables que tiene que cumplir ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)?

**Tabla No. 73 Conocimiento “nuevas obligaciones contables que tiene que cumplir ante el SAT”.**

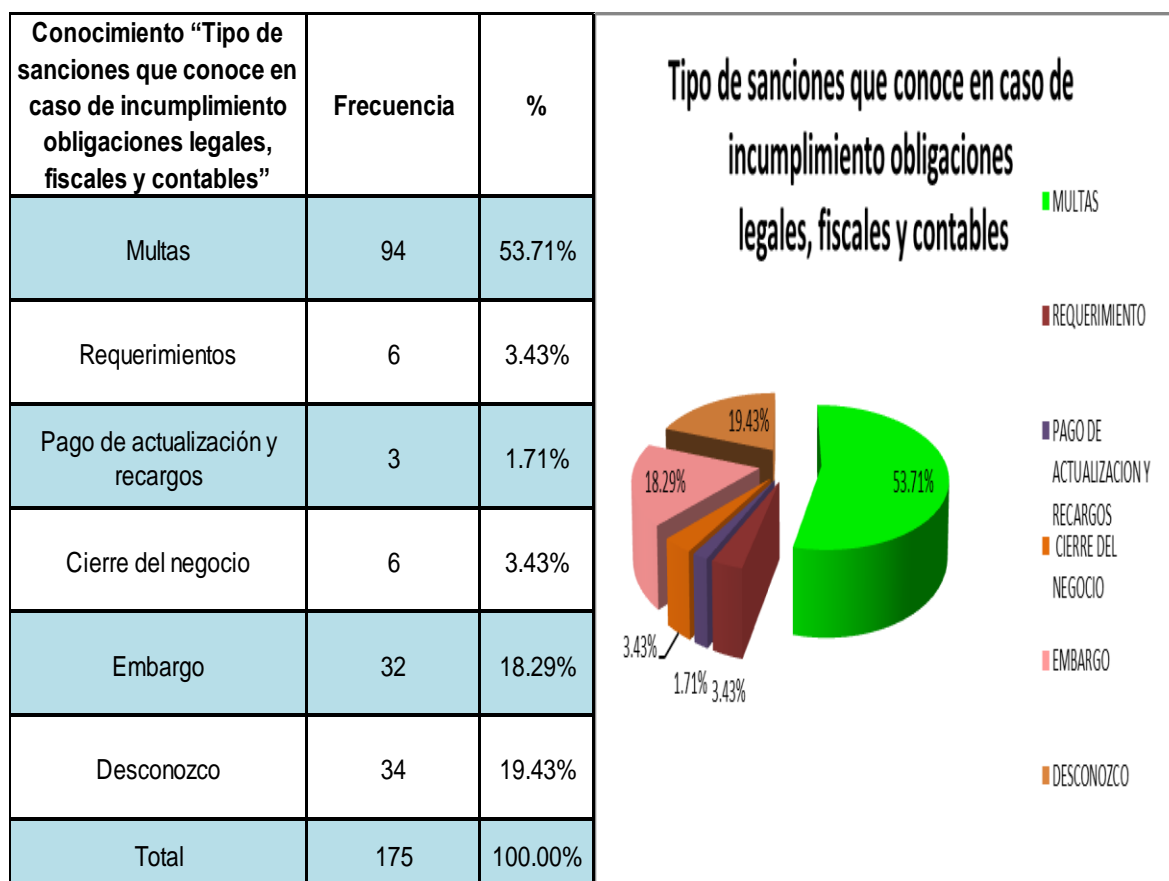


**Fuente: Elaboración propia**

El 43.43% del total de los encuestados no conoce sus nuevas obligaciones fiscales, si a esto le sumamos que el 34.29% no está seguro de saberlo, tenemos que un 77.72% del total de los encuestados no conoce sus obligaciones contables a cumplir en el RIF, creemos que las autoridades fiscales deberán dar una mejor y mayor difusión a este nuevo régimen de Incorporación Fiscal ya que como vemos en estos 3 últimos ítems hay total desconocimiento por parte de la población.

Ítem 21. Derivado de las obligaciones legales, fiscales y contables, ¿Señale Usted el tipo de sanciones que conoce en caso de incumplimiento de éstas?

**Tabla No. 74 Conocimiento “Tipo de sanciones que conoce en caso de incumplimiento obligaciones legales, fiscales y contables”**



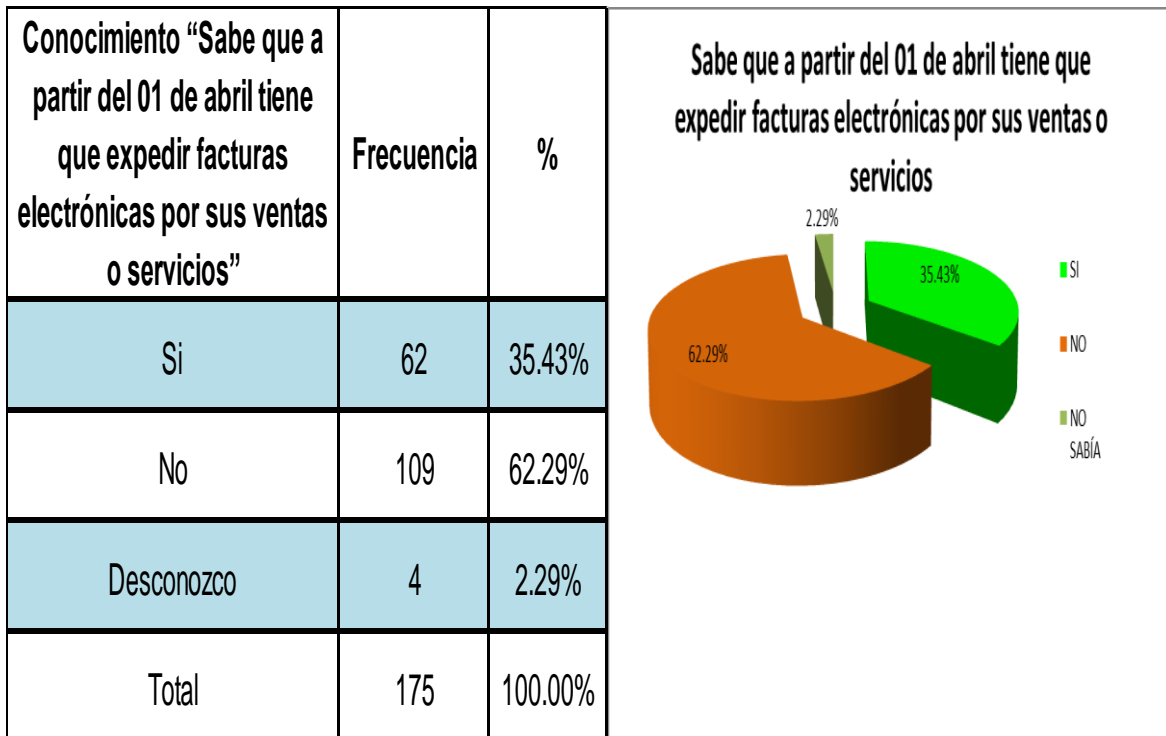
Fuente: Elaboración propia

Como podemos observar en la gráfica el 53.71% del total de los encuestados sabe que el no cumplir con sus obligaciones fiscales le puede ocasionar multas por parte de las autoridades fiscales, asimismo observamos que tan solo el 19.43% no conoce el tipo de sanciones a que se hace acreedor en caso de incumplimiento, aunque las respuestas no fueron precisas en cuanto a tipo de sanciones, concluimos que en lo general los contribuyentes saben que las autoridades les impondrán algún tipo de castigo en caso de que no cumplan

correctamente con sus obligaciones fiscales, sin embargo creemos que este tipo de contribuyentes o en su caso comerciantes que no están inscritos en el padrón de contribuyentes desconocen los importes a los que pueden ser acreedores ya que consideramos que las sanciones que se imponen en la mayoría de las ocasiones son superiores al nivel económico de los infractores.

Ítem 22. ¿Sabe Usted que a partir del 01 de abril tiene que expedir facturas electrónicas por sus ventas o servicios?

**Tabla No. 75 Conocimiento “Sabe que a partir del 01 de abril tiene que expedir facturas electrónicas por sus ventas o servicios”**



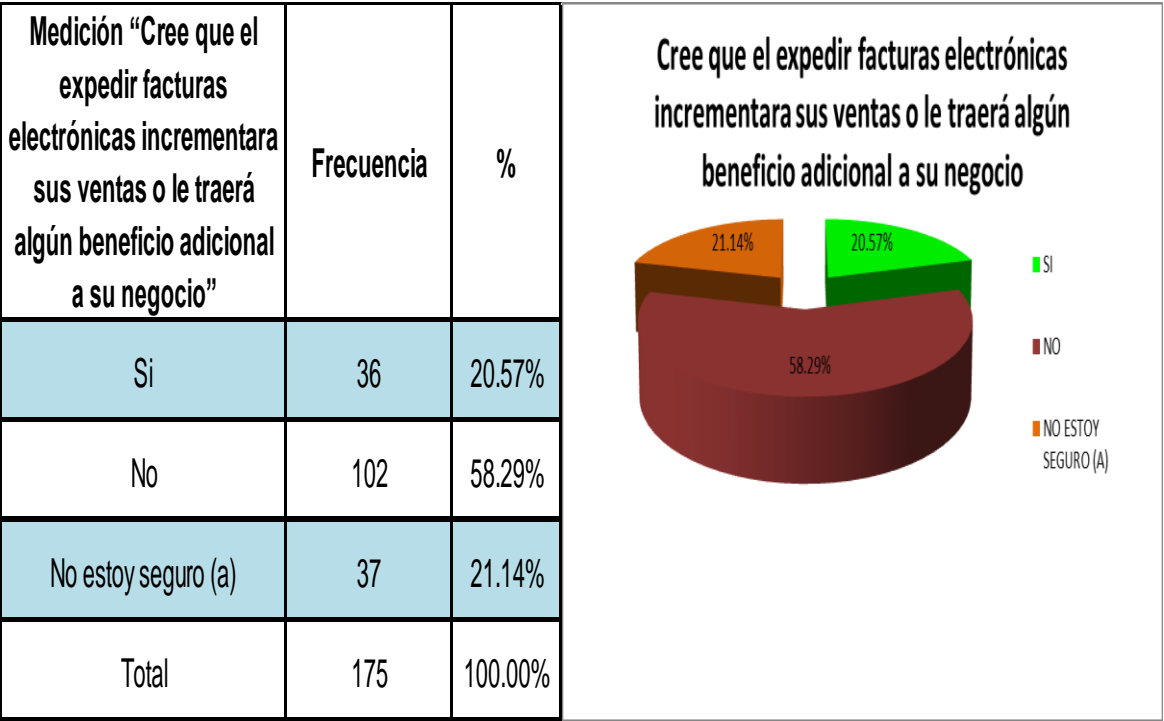
**Fuente: Elaboración propia**

A pesar de que las autoridades fiscales dieron prorroga para la expedición de comprobantes fiscales digitales al 01 de abril de 2014, observamos que el 62.29% de los encuestados no sabe que de esa fecha en adelante tienen que expedir dichos comprobantes por sus ventas o por la prestación de servicios, sólo

el 35.43% conoce esta obligación, a unos días de que entre en vigor esta obligación y de que se llevo a cabo este trabajo de investigación existe desconocimiento total de como llevar a cabo este proceso.

Ítem 23. ¿Cree Usted que el expedir facturas electrónicas incrementara sus ventas o le traerá algún beneficio adicional a su negocio?

**Tabla No. 76 Medición “Cree que el expedir facturas electrónicas incrementara sus ventas o le traerá algún beneficio adicional a su negocio”**



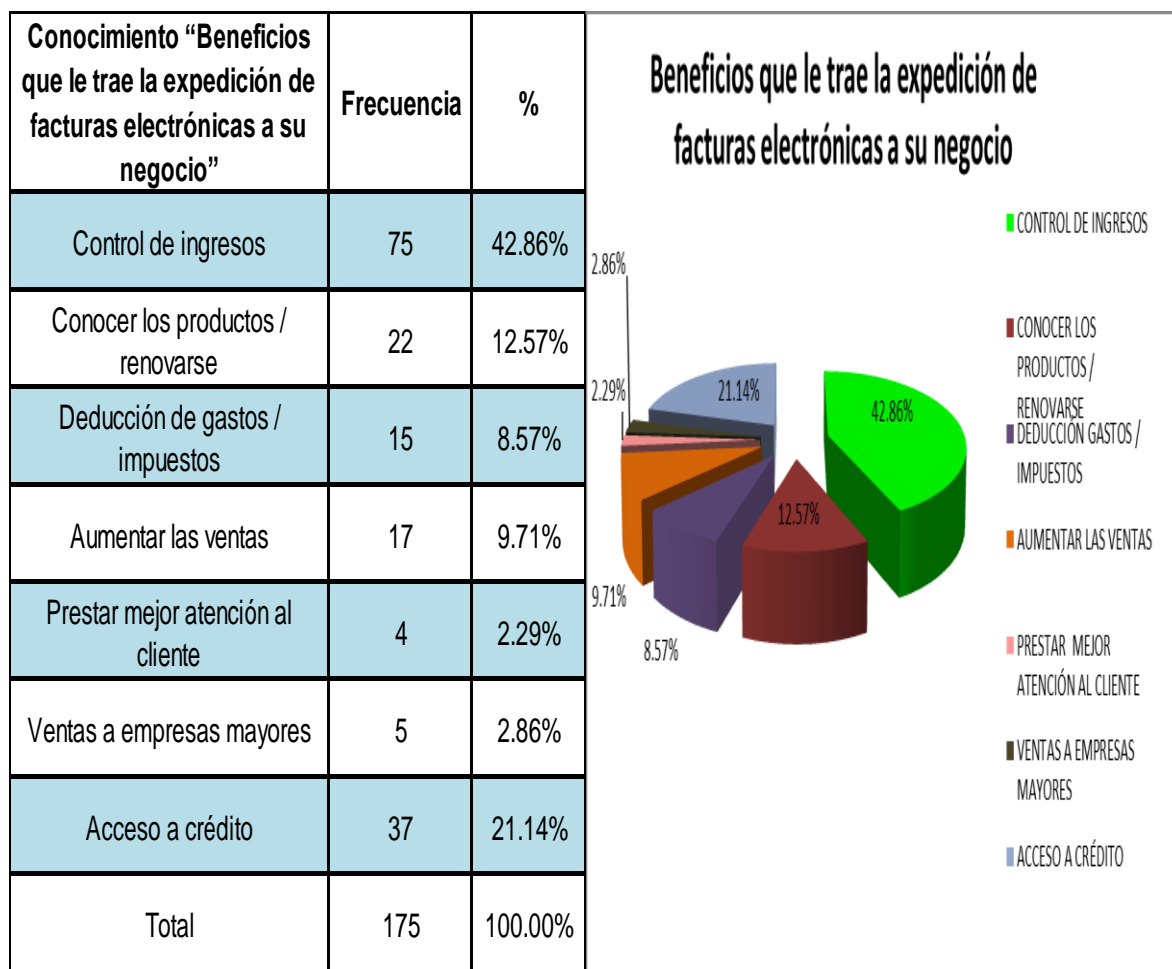
Fuente: Elaboración propia

El 58.29% del total de los encuestados considera que no obtiene ningun beneficio para su negocio la expedición de facturas electrónicas, solo el 20.57% esta convencido que esta medida de las autoridades fiscales incrementará sus ventas o le traera algún beneficio, aunque el SAT maneja como beneficios con motivo de la facturación electrónica el ser proveedor de empresas más grandes, ofrecer servicios adicionales en tu negocio, acceder a créditos con mejores

condiciones y cobrar con terminales bancarias<sup>87</sup>, éstas no parecen conocerlas los contribuyentes.

Ítem 24. En caso afirmativo mencione Usted que beneficios le trae la expedición de facturas electrónicas a su negocio.

**Tabla No. 77 Medición “Beneficios que le trae la expedición de facturas electrónicas a su negocio”**



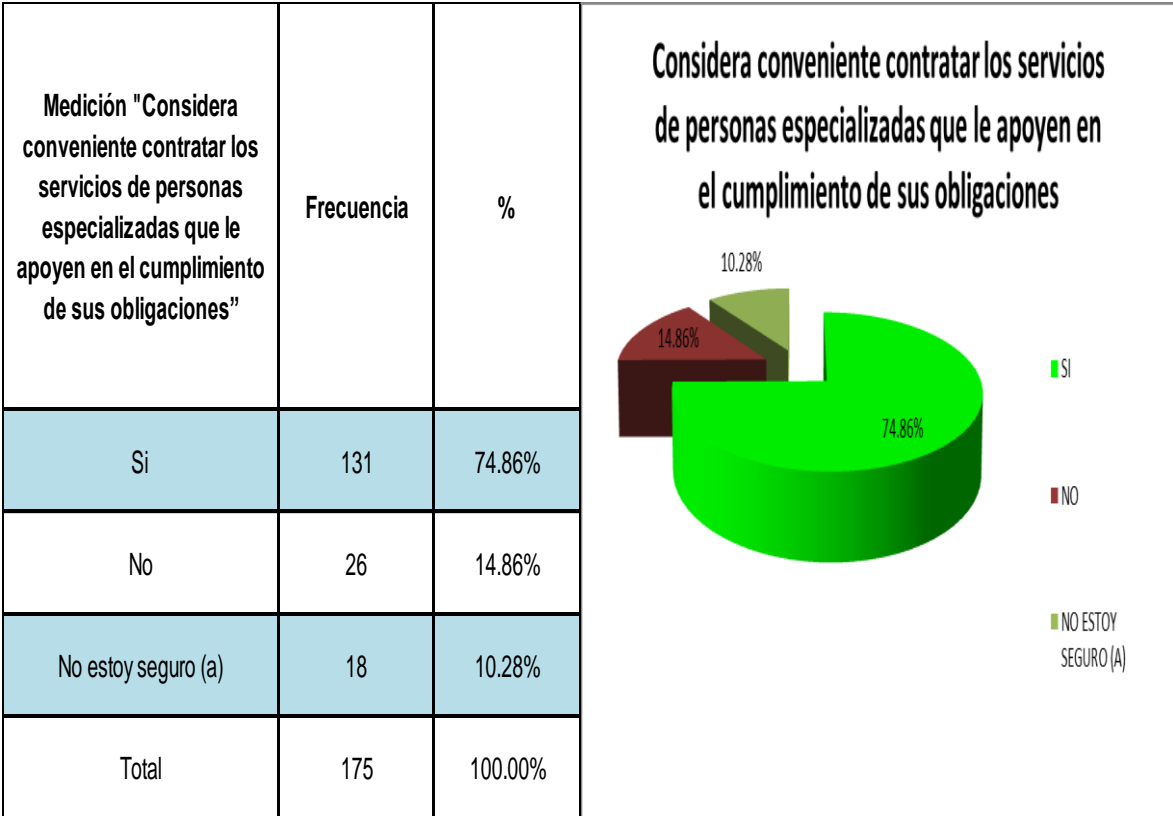
Fuente: Elaboración propia

<sup>87</sup> Servicio de Administración Tributaria. «Crecamos Juntos.» Enero de 2014. Regimen de Incorporación Fiscal. 22 de Enero de 2014 <<http://www.sat.gob.mx/CrecamosJuntos/default.htm>>.

El 42.86% del total de los encuestados cree que el mayor beneficio que le puede traer el expedir facturas electrónicas es un mejor control de sus ingresos, el 12.57% dar a conocer sus productos o renovarse, 21.14% tener acceso a créditos, el 9.71% que se incrementarán sus ventas, este ítem nos muestra que si hay conocimiento de las ventajas que propiciará el poder emitir comprobantes fiscales ya que las que menciona el SAT en su portal como son acceso a créditos y vender a empresas de mayor volumen fueron mencionadas por los encuestados.

Ítem 25. Con las nuevas obligaciones fiscales y contables ¿Considera Usted conveniente contratar los servicios de personas especializadas que le apoyen en el cumplimiento de sus obligaciones?

**Tabla No. 78 Medición “Considera conveniente contratar los servicios de personas especializadas que le apoyen en el cumplimiento de sus obligaciones”**

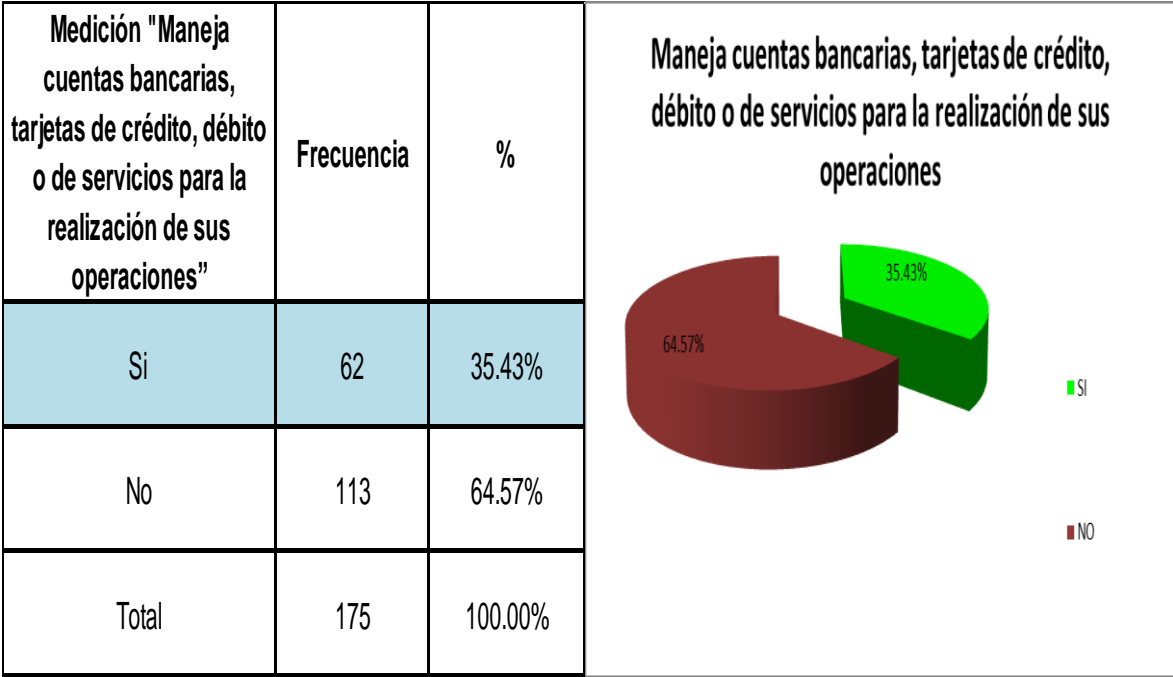


Fuente: Elaboración propia

Como podemos observar en este ítem el 74.86% del total de los encuestados considera que van a tener que contratar una persona especializada para que los apoye en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual significa para este sector un gasto adicional aunque ya vimos en el eje dos ítem 4 que en el REPECO pagaban honorarios por dicho concepto, para que esta persona especializada se encargue de cumplir con todas sus obligaciones fiscales.

Ítem 26. ¿Maneja Usted cuentas bancarias o tarjetas de crédito, débito o de servicios para la realización de sus operaciones?

**Tabla No. 79 Medición “Maneja cuentas bancarias, tarjetas de crédito, débito o de servicios para la realización de sus operaciones”**



Fuente: Elaboración propia

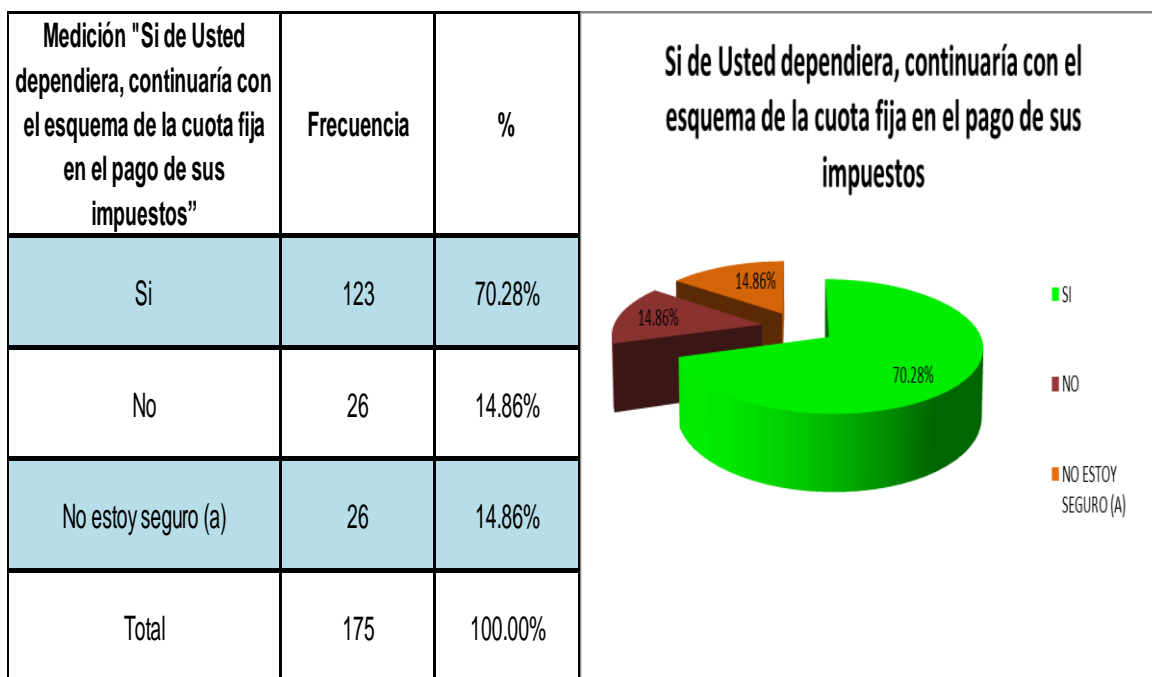
Este ítem es muy importante ya que el Código Fiscal de la Federación establece para algunas deducciones que están pagadas con cheque, tarjeta de crédito o débito y podemos observar que el 64.57% del total de los

encuestados no manejo ningun instrumento financiero para el ejercicio de sus operaciones, dentro de las obligaciones fiscales del RIF encontramos que deben efectuar el pago de las erogaciones relativas a sus compras o inversiones cuyo importe sea superior a \$2,000.00 M.N. mediante cheque, tarjeta de crédito o débito<sup>88</sup>, por lo que tendrán que conocer los instrumentos que ofrecen las instituciones bancarias para poder cumplir con este requisito de las deducciones.

Sexto eje: Consideraciones Finales.

Ítem 27. ¿Si de Usted dependiera, continuaría con el esquema de la cuota fija en el pago de sus impuestos?

**Tabla No. 80 Medición “Si de Usted dependiera, continuaría con el esquema de la cuota fija en el pago de sus impuestos”**



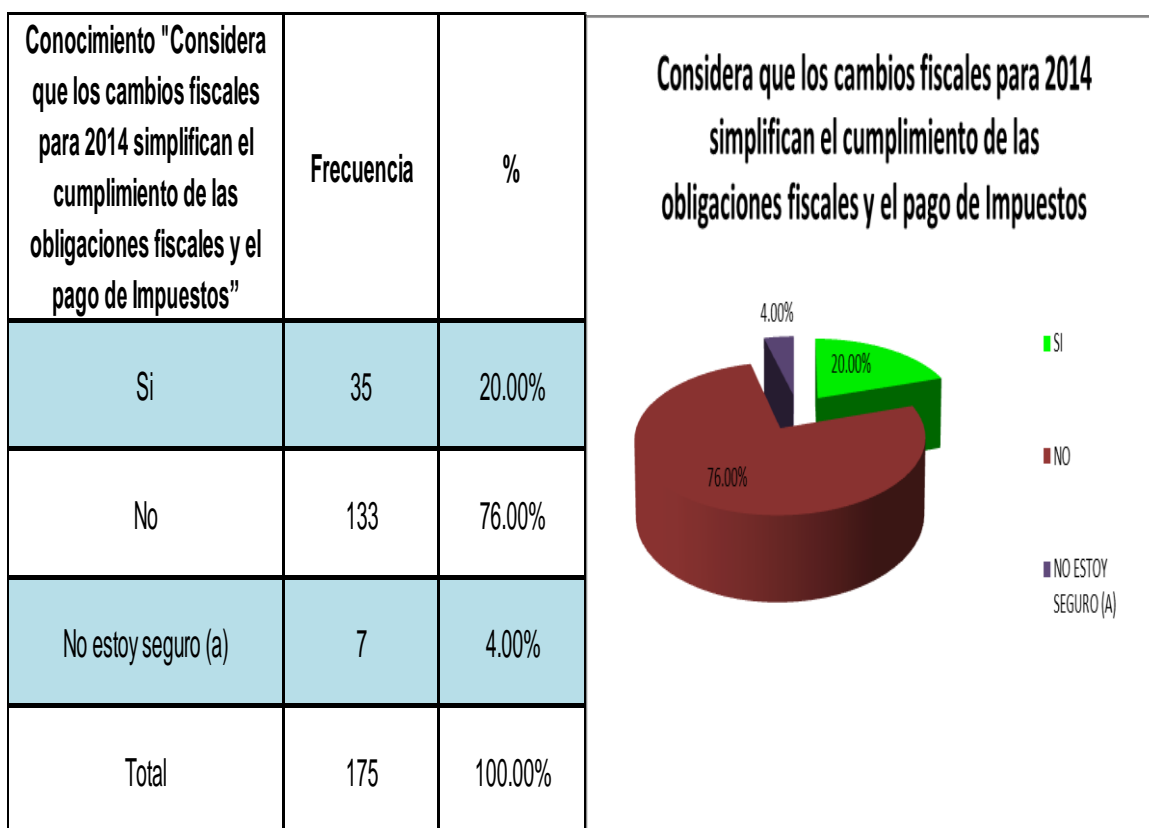
**Fuente: Elaboración propia**

<sup>88</sup> Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión. «Ley del Impuesto sobre la Renta.» Diario Oficial de la Federación 11 de Diciembre de 2013: 101.

El 70.28% del total de los encuestados prefiere continuar con el esquema de cuota fija en el pago de sus impuestos mientras que sólo el 14.86% está de acuerdo con el nuevo esquema que establece el RIF, pagar sus impuestos en base a la utilidad obtenida en el bimestre, creemos que aún los contribuyentes no miden la magnitud del nuevo esquema en cuanto a complejidad ya que este implica más cálculos que el que determina la autoridad considerando como base los ingresos obtenidos.

Ítem 28. ¿Considera Usted que los cambios fiscales para 2014 simplifican el cumplimiento de las obligaciones fiscales y el pago de Impuestos?

**Tabla No. 81 Conocimiento “Considera que los cambios fiscales para 2014 simplifican el cumplimiento de las obligaciones fiscales y el pago de Impuestos”**

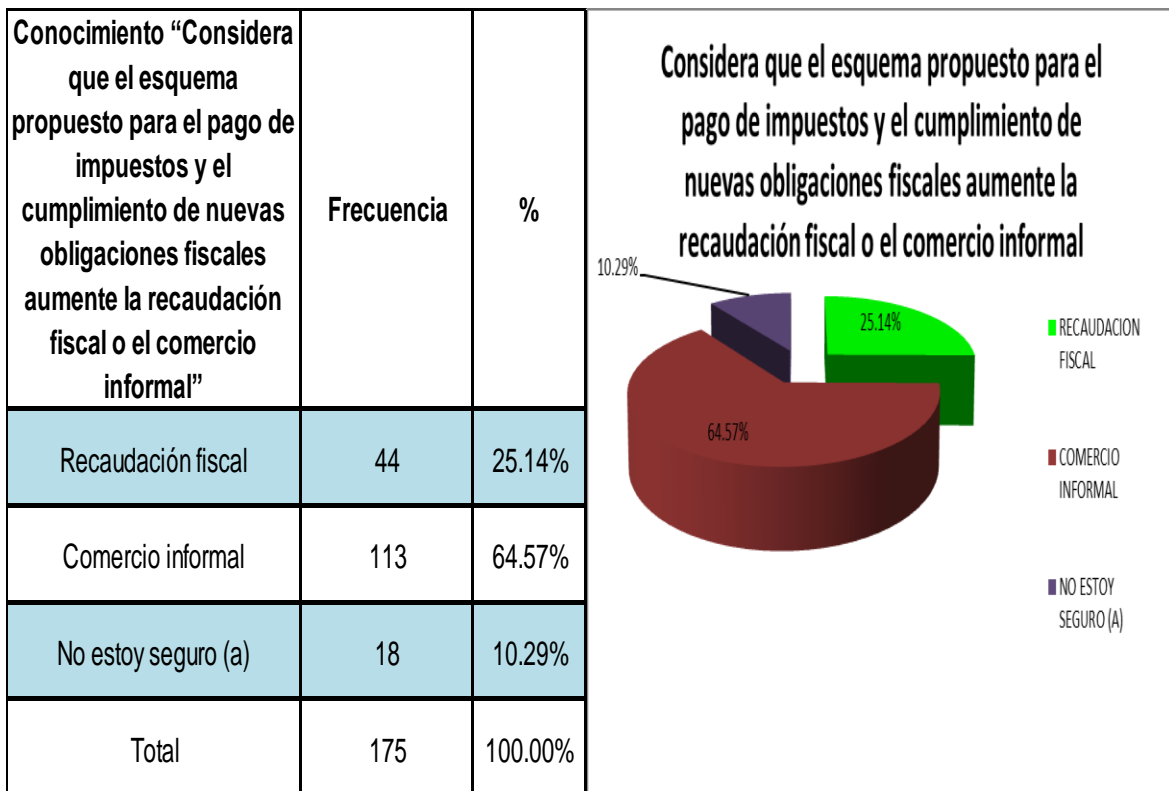


Fuente: Elaboración propia

El 76% del total de los encuestados considera que los cambios aprobados y contenidos en la nueva ley de ISR, para el RIF no simplifican el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para el ejercicio de 2014, solo el 20% del total de encuestados considera que si hay una simplificación fiscal, aunque en realidad como lo demostramos en el capítulo III, implica una serie de pasos y cálculos el poder llegar en este nuevo régimen a determinar el impuesto y la base gravable, situación que comparten los encuestados.

Ítem 29. ¿Considera Usted que el esquema propuesto para el pago de impuestos y el cumplimiento de nuevas obligaciones fiscales aumente la recaudación fiscal o el comercio informal?

**Tabla No. 82 Conocimiento “Considera que el esquema propuesto para el pago de impuestos y el cumplimiento de nuevas obligaciones fiscales aumente la recaudación fiscal o el comercio informal”**



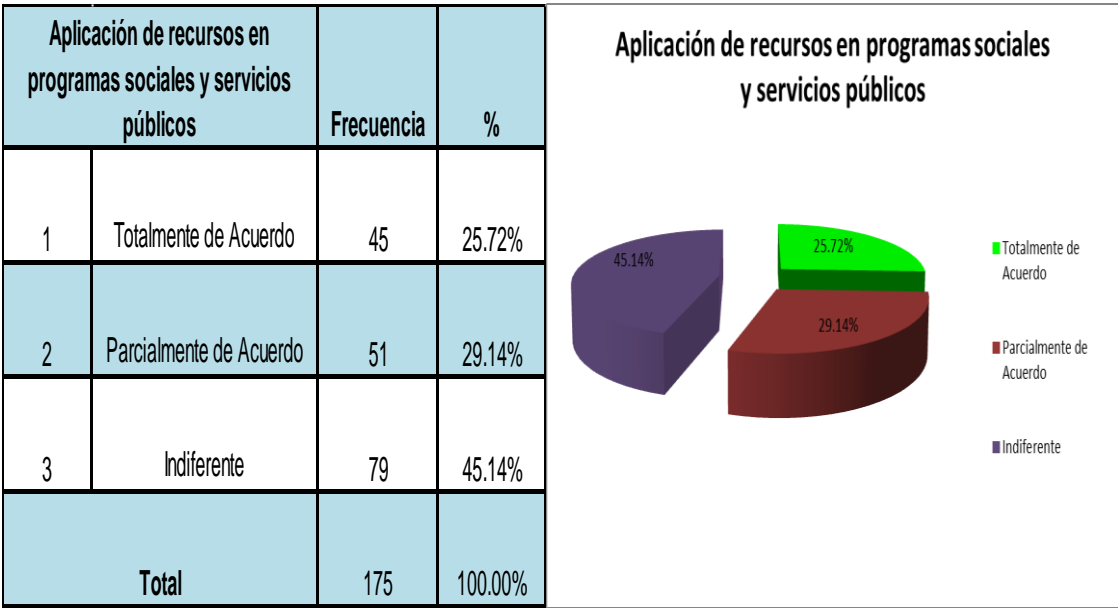
Fuente: Elaboración propia

El 64.57% del total de los encuestados considera que este nuevo régimen y sus obligaciones fiscales van a incrementar el comercio informal por su complejidad, solo el 25.14% considera que se aumentará la recaudación fiscal, hemos observado el comportamiento de los encuestados a lo largo de 29 ítems y los relacionados con el pago de impuestos y beneficios que les trae el pago de los mismos ha sido negativo por lo que este ítem resulta congruente al manifestar los encuestados que la reforma fiscal para 2014 incrementará el comercio informal.

Ítem 30. Enumere por orden de prioridad del 1 al 3, cuál de los siguientes indicadores considera que pueda ser de mayor ayuda para aumentar la recaudación fiscal

En este ítem se manejaron indicadores pidiéndoles a los encuestados que enumeraran en orden de prioridad cada uno dando valor a 1 como totalmente de acuerdo, 2 parcialmente de acuerdo y 3 indiferente.

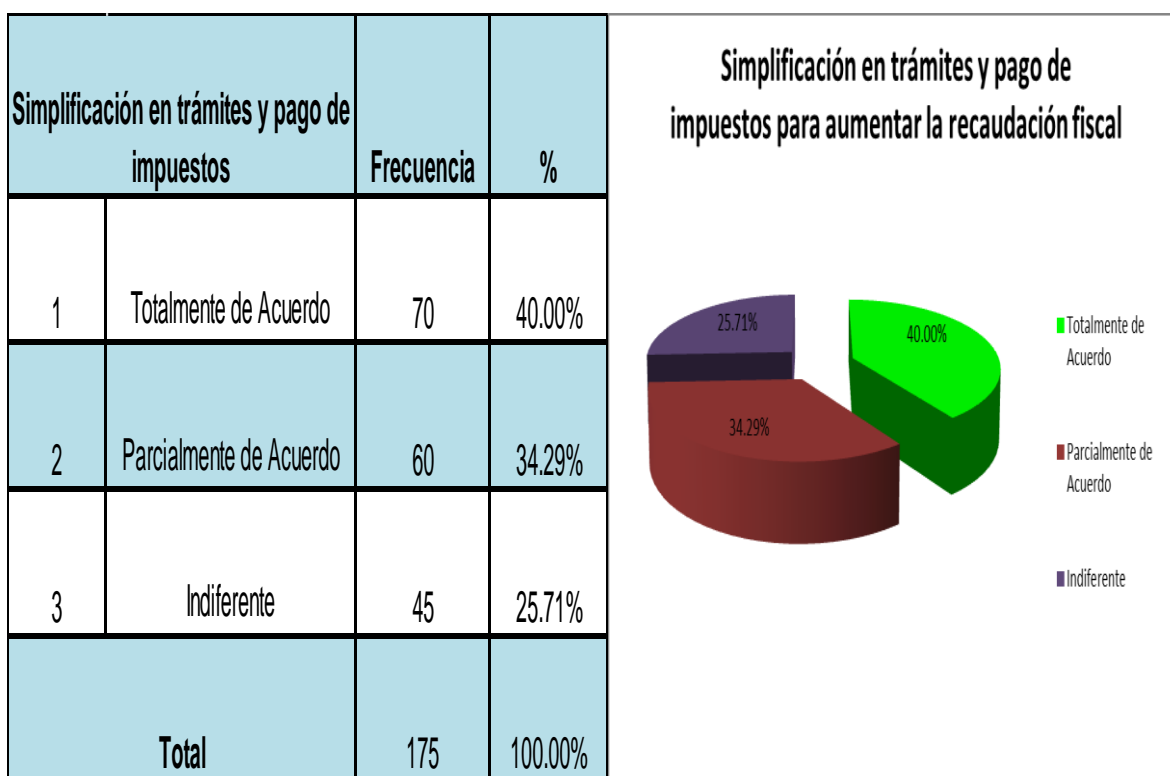
**Tabla No. 83 Medición “Indicadores aplicación de recursos en programas sociales y servicios públicos para aumentar la recaudación fiscal”**



Fuente: Elaboración propia

Podemos observar que el 45.14% del total de los encuestados se muestra indiferente en cuanto a la aplicación de los recursos públicos producto del pago de sus impuestos, solo el 25.72% está de acuerdo que estos recursos se utilicen en programas sociales y mejores servicios públicos, aunque la mayoría de los encuestados manifestó indiferencia consideramos que si los recursos que obtiene el Estado por medio del pago de impuestos se emplearán en mejorar los servicios públicos que permitan una mejor calidad de vida a la población esto reeditaría en un aumento en la recaudación fiscal.

**Tabla No. 84 Medición “Indicadores simplificación en trámites y pago de impuestos para aumentar la recaudación fiscal”**

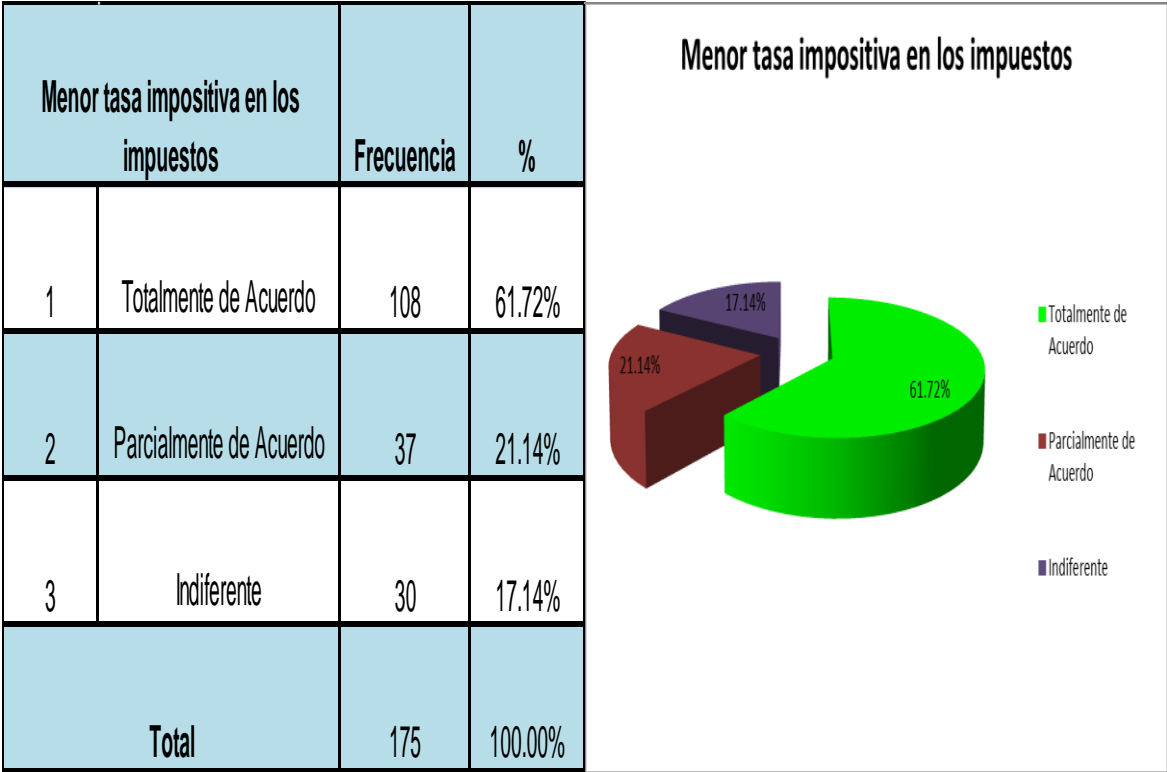


**Fuente: Elaboración propia**

El 40% del total de los encuestados está totalmente de acuerdo que se aumentaría la recaudación fiscal si se simplificaran los trámites y el pago de

impuestos, solo el 34.29% opina que no se recaudaría más aún y cuando fuera rápido y sencillo y el 25.71% se muestra indiferente ante esta situación, sin embargo aunque un 60% está parcialmente de acuerdo o le es indiferente la simplificación administrativa en el registro de su negocio y el pago de impuestos es conveniente mencionar a nuestro criterio que si esta simplificación se llevara a cabo y los costos que implica efectuar toda esa serie de trámites se redujeran, esto se vería reflejado en un incremento en la inscripción al padrón de contribuyentes y por ende un aumento en la recaudación fiscal.

**Tabla No. 85 Medición “Indicadores menor tasa impositiva en los impuestos”**



**Fuente: Elaboración propia**

Podemos observar en este indicador que el 61.72% del total de los encuestados está totalmente de acuerdo en que aumentaría la recaudación fiscal si la tasa impositiva en los diferentes impuestos que son causantes fuera menor.

#### 4.3. Sistematización de los resultados obtenidos.

<b>Eje 1 Cuadro 4.3.1 Sexo y edad de los Encuestados</b>			
Categoría	Porcentaje	Edad (años)	Porcentaje
		Menor de 20	1.14%
		21-29	23.43%
Masculino	51.45%	30-39	29.14%
		40-49	28.57%
		50-59	14.29%
Femenino	48.55%	Mayor de 60	3.43%
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>		<b>100.00%</b>

En el eje 1 de nuestro instrumento nos establecimos como finalidad conocer la edad de los encuestados y su sexo para conocer que genero se dedica más al micro comercio observamos que el masculino con un 51.45% y por otro lado conocer la edad con la finalidad de establecer la facilidad y capacidad en el manejo de tecnología la gráfica muestra que el 46.29% del total de los encuestados es mayor de 40 años, lo cual incrementa la posibilidad del incumplimiento de las obligaciones fiscales ya que a mayor edad menos capacidad y conocimiento en el manejo de equipo de cómputo, por lo que determinamos en este eje que los contribuyentes del RIF, deberán invertir en capacitación relacionada con el manejo de este equipo y de presentar y manejar información a través de medios electrónicos.

<b>Eje 2 Cuadro 4.3.2 Datos y conocimiento de su experiencia como contribuyente del REPECO</b>				
	Conoce sus obligaciones fiscales y contables	Requiere apoyo de Especialista	Sabe los impuestos que paga	Paga impuestos
Si	31.43%	10.29%	16.57%	31.43%
No	61.14%	89.71%	37.14%	68.57%
Desconozco / No estoy seguro (a)	7.43%		46.29%	
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

En este eje 2 de nuestro instrumento, el objetivo fue medir el conocimiento que tenían los contribuyentes del Régimen de Pequeños Contribuyentes respecto de sus obligaciones fiscales, así como si contribuían al gasto público mediante el pago de impuestos, esta gráfica nos muestra el desconocimiento que hay en relación con las obligaciones fiscales que tenían que cumplir, también vemos el bajo porcentaje de contribuyentes que pagaban impuestos y que saben que impuestos pagan, el 31.43% y 16.57% respectivamente, otro aspecto importante que observamos en este eje es que dichos contribuyentes se apoyaron en un especialista para el pago de sus impuestos situación que nos permite establecer que el aumento de obligaciones en el RIF y la contratación de un especialista no va a ser un impedimento para el cumplimiento de éstas.

Determinamos en este eje el grado de evasión fiscal, ya sea por desconocimiento de sus obligaciones fiscales o por el no pago de los impuestos, situación que ya conocíamos al estudiar la evasión fiscal de los contribuyentes del REPECO y que confirmamos en este eje mediante el instrumento de medición aplicado.

<b>Eje 3 Cuadro 4.3.3. Datos y conocimiento del comercio informal</b>					
	Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes	Beneficios para su negocio al estar inscrito al RFC	Beneficios por el pago de impuestos	Conocimiento de trámites y autoridades para registrar su negocio	Pago de impuesto local o cuota a agrupación de comerciantes
Si	38.29%	26.86%	24.00%	28.00%	58.86%
No	56.57%	47.43%	55.43%	43.43%	41.14%
Desconozco / No estoy seguro (a)	5.14%	25.71%	20.57%	28.57%	
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

El propósito de este eje era conocer que porcentajes de los negocios a los que se les aplicó la encuesta estaban inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, si pagaban algún impuesto local, si conocían los trámites que tiene que llevar a cabo y ante que autoridades presentarlos para registrar su negocio y si consideraban que el pagar impuestos y estar inscrito al padrón de contribuyentes les redituaba algún beneficio, observamos que el 56.57% no está inscrito al RFC, el 55.43% considera que no obtiene beneficios por el pago de impuestos y el 58.86% paga algún impuesto local o cuota a agrupaciones de comerciantes, este último indicador nos muestra que si hay cultura de pago aun y cuando la mayoría de los encuestados están en la informalidad.

Concluimos en este eje que existe un porcentaje significativo que es del 56.57% que desarrollan su actividad comercial de manera informal y que de acuerdo con las respuestas a si consideran que obtienen algún beneficio por el pago de impuestos o por estar inscritos en el padrón de contribuyentes difícilmente van a dejar este sector de la economía.

<b>Eje 4 Cuadro 4.3.4. Datos y capacidad en manejo de tecnología</b>				
	Ocupa equipo de cómputo en su negocio	Cuenta con servicio de internet en su negocio y está familiarizado con su manejo	Presenta o consulta información a través de medios electrónicos	Está dispuesto a adquirir equipo de cómputo para su negocio
Si	32.00%	35.43%	29.14%	20.00%
No	67.43%	58.86%	69.14%	73.71%
Desconozco / No estoy seguro (a)	0.57%	5.71%	1.72%	6.29%
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

En este eje nuestra intención fue medir la capacidad que tienen los contribuyentes en el manejo de equipo de cómputo, en la presentación de información a través de medios electrónicos y si están dispuestos a invertir en la contratación del servicio de internet y el equipo necesario para la presentación de sus obligaciones fiscales, la gráfica nos muestra el alto índice en todos los conceptos a medir de la negativa a estas situaciones por parte de los encuestados.

El 73.71% no está dispuesto a adquirir equipo de cómputo para su negocio por lo que este eje nos deja saber que será difícil el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de estos contribuyentes en el RIF, aun y cuando hubo prórroga para el cumplimiento de estas, a la fecha de aplicación del instrumento

de medición, la mayoría debería de estar convencido que es necesaria la tecnología para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y contables.

Eje 5 Cuadro 4.3.5 Conocimiento del RIF y sus obligaciones fiscales, contables y económicas							
	Sabe que a partir del 01 de enero de 2014 tributa en el RIF	Sabe las nuevas obligaciones fiscales que tiene que cumplir en el RIF	Sabe las nuevas obligaciones contables que tiene que cumplir en el RIF	Sabe que tiene que expedir facturas electrónicas	Expedir facturas electrónicas incrementará sus ventas o le traerá algún beneficio	Considera contratar los servicios de personas especializadas	Maneja cuentas bancarias, tarjetas de crédito, débito o servicios en su negocio
Si	46.86%	40.57%	22.29%	35.43%	20.57%	74.86%	35.43%
No	51.43%	48.00%	43.43%	62.29%	58.29%	14.86%	64.57%
Desconozco / No estoy seguro (a)	1.71%	11.43%	34.28%	2.28%	21.14%	10.28%	
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

En este eje medimos el conocimiento que tienen los encuestados respecto a la entrada en vigor del nuevo régimen denominado de Incorporación Fiscal y las obligaciones fiscales, contables y económicas que van inherentes a éste, podemos observar en la gráfica que el 51.43% no tenía conocimiento de que ya está tributando en el régimen mencionado anteriormente, el 62.29% desconoce que tiene que expedir facturas electrónicas a partir del 01 de abril del 2014 y el 64.57% no maneja cuentas bancarias o tarjetas de crédito, débito o de servicios para el ejercicio de sus operaciones, necesarias ahora para deducir compras o gastos. En general este eje demuestra que no hay conocimiento de este nuevo régimen a pocos días de su entrada en vigor de manera total, sólo podemos rescatar como positivo de este eje que el 74.86% está considerando contratar una persona especializada para que los apoye en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y contables.

<b>Eje 6 Cuadro 4.3.6. Consideraciones Finales</b>		
	Continuaría pagando sus impuestos mediante cuota fija	La Reforma Fiscal de 2014 simplifica el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y el pago de sus impuestos
Si	70.28%	20.00%
No	14.86%	76.00%
Desconozco / No estoy seguro (a)	14.86%	4.00%
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

En este eje medimos el conocimiento de los encuestados en el pago de sus impuestos si el nuevo esquema que establece la nueva ley de ISR les simplifica el cumplimiento de sus obligaciones o prefieren continuar pagando mediante cuota fija, observamos que el 70.28% considera esta última opción como la más viable en el pago de impuestos, mientras que el 76% considera que no hay simplificación fiscal con la Reforma Fiscal de 2014. También medimos que porcentaje del universo de encuestados considera que se aumentará la recaudación fiscal o el comercio informal los resultados los muestra la siguiente gráfica.

<b>Eje 6 Cuadro 4.3.7. Consideraciones Finales</b>		
<b>Indicadores</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
Recaudación fiscal	44	25.14%
Comercio informal	113	64.57%
No estoy seguro (a)	18	10.29%
<b>Total</b>	<b>175</b>	<b>100.00%</b>

Observamos que el 64.57% de los encuestados considera que con las Reformas Fiscales de 2014, y la nueva ley del ISR, respecto al RIF se incrementará el comercio informal.

Recaudación de impuestos y conocimiento de obligaciones fiscales: La mayoría de los negocios encuestados no paga impuestos y desconoce sus obligaciones fiscales así mismo consideran que no obtienen ningún beneficio por el pago de impuestos, también emplean a una persona especializada para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales lo cual puede ser el motivo del desconocimiento que tienen en aspectos fiscales, observamos también que la mayoría de los encuestados no están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y de igual forma no están familiarizados con el manejo de computadora y presentación de información a través de medios electrónicos, y no están dispuestos a invertir en equipo de cómputo y capacitación para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Los factores considerados como críticos o que afectan más a este tipo de negocios o microempresas, es el desconocimiento de los aspectos fiscales que los regulan, la falta de cultura para contribuir al gasto público debido a que consideran que no obtienen un beneficio propio o para sus negocios.

Definitivamente la mayoría de estas empresas al no pagar regularmente sus impuestos se han convertido al comercio informal, recordemos que en el capítulo II mencionamos que todas aquellas personas que están en la ilegalidad se consideran en este sector, se han vuelto una carga para el Estado al no contribuir al gasto público, perdiendo su papel como impulsores en el crecimiento económico del país con proyectos de inversión viables que impulsen la consolidación de su empresa.

**Por lo anteriormente expuesto y reforzado con el análisis realizado en el capítulo IV del presente, concluimos de nuestra hipótesis:**

El Régimen de Incorporación Fiscal incrementará el comercio informal y desalentará la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, esto motivado por el aumento en las obligaciones fiscales que tienen que cumplir estos contribuyentes en este nuevo régimen respecto a las que tenían en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, así como a la complejidad en la aplicación de la legislación y la exigencia del uso de tecnología para el cumplimiento de las nuevas normas establecidas en este nuevo régimen.

#### **Que la aprobación de la Nueva Ley del ISR**

- No es la solución para incrementar la recaudación fiscal.
- Si sienta precedentes negativos en nuestra sociedad, en el sentido de una nueva reforma fiscal, la cual no va a solucionar lo que anteriores no hicieron.
- Si incentiva la cultura del impago.
- Si incentiva el incremento en el comercio informal, en el sentido de sentir una cierta aversión a pagar impuestos.

Por lo tanto se acepta la hipótesis, complementándola y perfeccionándola con la presente investigación.

Con lo anteriormente expuesto podemos decir que se cumplió con el

### **Objetivo de la investigación:**

Analizar si las medidas establecidas en la Reforma Fiscal para 2014 y la aprobación de la Nueva Ley del ISR, donde se fundamenta el Régimen de Incorporación Fiscal genera mayor oportunidad a contribuir al gasto público mediante el acrecentamiento en el pago de impuestos o por el contrario desalientan al cumplimiento de obligaciones fiscales establecidas en dicha reforma e incrementan la ilegalidad de los contribuyentes a través del comercio informal.

Hemos concluido con éste capítulo, pasaremos al capítulo V, donde daremos propuestas que pretenden ayudar a mejorar la recaudación fiscal en el Régimen de Incorporación Fiscal y reducir el comercio informal en el Municipio de San pedro Cholula.

# **CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES.**

## **5.1. Conclusiones y consideraciones finales.**

En el presente capítulo, desarrollaremos una propuesta que nos sirva para tener un mayor aprovechamiento sobre el RIF, tomando en cuenta todo el trabajo de investigación realizado, desde el origen que tuvo dicho régimen hasta sus nuevas obligaciones, con el afán de determinar la perspectiva que genero el nuevo esquema a los que antes se les denominaba REPECOS.

Para poder desarrollar nuestra propuesta fue de vital importancia el desarrollo de cada uno de los capítulos que integran este trabajo de investigación, debido a que cada uno de ellos nos ayudó a generar las herramientas necesarias para poder determinar una postura más reforzada con respecto a nuestra hipótesis.

Sin lugar a duda la aplicación de nuestro instrumento de medición, y la obtención de información a través de la contestación a todas las preguntas formuladas y el análisis de éstas mismas nos sirvió de base para conocer el punto de vista de los encuestados, y con ello hacer conclusiones con respecto a nuestra hipótesis planteada al inicio de esta investigación, mismas que detallaremos más adelante dentro de este mismo capítulo.

Con base en las experiencias compartidas por el sector encuestado nos podemos dar cuenta como lo establecemos en el capítulo II la importancia que tiene el pago de impuestos, mismo que se pretende con el RIF a través de programas que según las autoridades correspondientes se simplifican con las nuevas disposiciones que entraron en vigor para este año 2014, pero que en realidad y con base a nuestro instrumento de medición, tal y como podemos

observar en el capítulo anterior que para varias personas les genera una mayor dificultad el pago de impuestos, ya que ahora tendrán que hacer uso de herramientas con las que no están familiarizados.

Cabe mencionar que efectivamente como lo demostramos en el capítulo II de esta investigación, la evasión que existía en el REPECO era muy alta, así como el abuso de algunos contribuyentes que usaban este régimen para disminuir su carga contributiva siendo que realmente no tenían cabida en el mismo, pero también es cierto que algunos de los que realmente deberían pertenecer a ese régimen, ahora podemos decir que se ven perjudicados por el mal uso que le dieron al sector, y que ahora deben de modificar su forma de trabajar y de realizar sus pagos.

Por ejemplo, algunas de las personas que podemos mencionar que se ven afectadas son:

Los socios de cooperativas, como son las cajas de ahorro que forman parte de ese tipo de sociedad por la necesidad de que en algún momento requieren de algún préstamo y esa es la única forma para ellos de acceder a ese tipo de financiamiento para sus negocios, no pueden pertenecer al RIF, lo que los obliga a tener obligaciones fiscales de actividad empresarial y profesional, lo cual les genera una mayor dificultad para mantenerse dentro de la legalidad necesaria así como un costo mayor.

Otro ejemplo que podemos mencionar es la persona que tiene un bien inmueble, el cual otorga el uso o goce del mismo y le genera un ingreso bajo debido a las características del inmueble, no puede tributar bajo el esquema del RIF si es que necesita establecer un negocio para complementar sus ingresos e incrementar su capacidad de pago, por lo que está obligado a tributar en el régimen de actividad empresarial y profesional y todo lo que dicho régimen lo obliga.

Es un hecho que tenemos que progresar e incorporarnos a un mundo globalizado, romper los paradigmas y aprovechar las herramientas que existen en la actualidad como son la tecnología a través de equipos de cómputo, internet, banca electrónica, etc. Para facilitar todas las actividades administrativas a las que estamos obligados a presentar, es muy importante lograr esta tarea en la cual todos tenemos que participar, asumiendo cada parte su responsabilidad que le corresponde, motivando e incentivándose unos a otros, convencer que realmente el cumplir con nuestras obligaciones nos beneficia a todos y no solo a un sector de la población, generando un orden en el desarrollo de actividades económicas que se realizan.

Por lo tanto y con base en nuestra investigación podemos plantear las siguientes propuestas:

- Mayor y mejor difusión de las obligaciones y beneficios que se tienen en el RIF debido a que existen muchas personas que no las conocen tal y como lo vimos en el capítulo anterior, lo cual genera que no se inscriban al régimen.
- Creación de programas que beneficien a los contribuyentes para la adquisición de equipos de cómputo así como capacitación para su uso.
- Mayor flexibilidad en el régimen para otro tipo de contribuyentes como los mencionados anteriormente debido a que ellos se ven perjudicados. Aunque para una mayor flexibilidad, también podría provocar el abuso del régimen, para lo cual en una comunión entre autoridades y población se tendría que incentivar la cultura del pago de impuestos.

- Una real simplificación para poder establecerse como un negocio formal, desde facilidades en licencias, registros, permisos, en general todos los trámites, pasando por oportunidades de financiamiento y por supuesto una manera muy práctica y sencilla para realizar el cálculo y pago de impuestos. ,
- Realizar los cambios de forma paulatina, todo tipo de cambio genera dificultad, incluso en ciertos aspectos hasta temor, y en este caso un cambio radical de obligaciones genera mucha incertidumbre a los contribuyentes, ya sea por falta de conocimiento de estos cambios, o por ser algo nuevo para ellos.

Necesitamos tener un orden en el desarrollo de nuestras actividades económicas para poder ser más productivos y al mismo tiempo exigir resultados a nuestro gobierno.

Tomando en cuenta que el RIF tiene muy poco tiempo de haber entrado en vigor, ya ha tenido algunas modificaciones, debido a que en un inicio el RIF era muy rígido, al darse cuenta de esta situación, las autoridades fiscales han dado facilidades para este sector como por ejemplo, en un inicio aunque existía la reducción para ISR, se tenía la obligación de pagar los impuestos indirectos como IVA y el IEPS, posteriormente el 23 de diciembre publicaron una facilidad que consistía en un estímulo fiscal del 100% del IVA y del IEPS siempre y cuando solo se realizaran operaciones con público en general.

Decreto del 23 de diciembre artículo séptimo transitorio<sup>89</sup>.

---

<sup>89</sup> Poder Ejecutivo Federal, Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 2013. México, 2013.

**Séptimo.** Por el ejercicio fiscal de 2014, los contribuyentes personas físicas que únicamente realicen actos o actividades con el público en general, que opten por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, previsto en la Sección II del Capítulo II del Título IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y cumplan con las obligaciones que se establecen en dicho régimen, podrán optar por aplicar los siguientes estímulos fiscales:

- I. Una cantidad equivalente al 100% del impuesto al valor agregado que deban pagar por la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes muebles, el cual será acreditable contra el impuesto al valor agregado que deban pagar por las citadas actividades.

Los contribuyentes mencionados en este artículo podrán optar por aplicar el estímulo fiscal a que se refiere esta fracción, siempre que no trasladen al adquirente de los bienes, al receptor de los servicios independientes o a quien se otorgue el uso o goce temporal de bienes muebles, cantidad alguna por concepto del impuesto al valor agregado y que no realicen acreditamiento alguno del impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado y del propio impuesto que hubiesen pagado con motivo de la importación de bienes o servicios.

- II. Una cantidad equivalente al 100% del impuesto especial sobre producción y servicios que deban pagar por la enajenación de bienes o por la prestación de servicios, el cual será acreditable contra el impuesto especial sobre producción y servicios que deban pagar por las citadas actividades.

Los contribuyentes mencionados en este artículo podrán optar por aplicar el estímulo fiscal a que se refiere esta fracción, siempre que no trasladen al

adquirente de los bienes o al receptor de los servicios, cantidad alguna por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios y que no realicen acreditamiento alguno del impuesto especial sobre producción y servicios que les haya sido trasladado y del propio impuesto que hubiesen pagado con motivo de la importación de bienes.

Posteriormente el gobierno federal al darse cuenta que con este decreto se contraponía a una gran ventaja en el RIF la cual es la de poder facturar, ya que al hacerlo se perdía el estímulo fiscal del IVA y del IEPS, sacan una nueva regla el jueves 13 de marzo que da la facilidad de poder facturar y no perder el estímulo; es decir, que cuando se expida una factura con los impuestos desglosados, se tendrá que pagar el impuesto por las operaciones en las que se traslade el IVA o el IEPS (expedición de facturas) y se podrá acreditar (facturas de gastos) en la proporción que represente el valor de dichas actividades facturadas por las que se haya trasladado el IVA o IEPS. La diferencia que resulte se tendrá que pagar.

La regla mencionada es la siguiente:

**Operaciones en las que el traslado del IVA o IEPS se haya realizado en forma expresa y por separado en el CFDI<sup>90</sup>**

**I.10.4.7.** Para los efectos del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto a que se refiere este Capítulo, los contribuyentes podrán seguir aplicando los estímulos previstos en el mismo, aun cuando en algunos de los comprobantes fiscales que emitan, trasladen en forma expresa y por separado al adquirente de los bienes o al receptor de los servicios el IVA o el IEPS correspondiente a dichas operaciones, en cuyo caso tendrán que pagar dichos impuestos exclusivamente por aquellas operaciones donde hayan realizado el traslado en forma expresa y por separado en el CFDI correspondiente, para lo cual sólo podrán acreditar el IVA

---

<sup>90</sup>Congreso de la Union. PRIMERA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2014. Publicado en el Diario Oficial de la Federacion el 13 de Marzo de 2014.

o el IEPS cuando proceda, en la proporción que represente el valor de dichas actividades facturadas por las que haya efectuado el traslado expreso, del valor total de sus actividades del bimestre respectivo.

Respecto de las operaciones con el público en general que lleven a cabo los contribuyentes tanto en el registro de sus cuentas, como en el comprobante de dichas operaciones que emitan, podrán anotar la expresión "operación con el público en general" en sustitución de la clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen en los CFDI globales que expidan, sin trasladar el IVA e IEPS correspondiente sobre el cual hayan aplicado los estímulos previstos en el artículo Séptimo del Decreto citado en el párrafo anterior

Otra facilidad que otorgo el SAT fue la consistente en una prórroga para la presentación de la primera declaración bimestral correspondiente a los meses de enero y febrero, la cual vencía el 31 de marzo, y se amplía dicho periodo para el mes de mayo, la cual debe declararse conjuntamente con la del segundo bimestre que corresponde a los meses de marzo y abril

Asimismo, mediante otra regla dan ya la facilidad a personas asalariadas y con ingresos por intereses de poder pertenecer al RIF, ya que para este grupo de contribuyentes era muy drástico el cambio.

### **Opción para pagar el ISR en términos del Régimen de Incorporación Fiscal<sup>91</sup>**

---

<sup>91</sup> Congreso de la Unión. PRIMERA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2014. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Marzo de 2014.

**I.2.5.21.** Para los efectos del artículo 111 de la Ley del ISR, los contribuyentes personas físicas que realicen actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional y que además obtengan ingresos por sueldos o salarios, asimilados a salarios o ingresos por intereses, podrán optar por pagar el ISR en los términos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR, por las actividades propias de su actividad empresarial sujeto a las excepciones previstas en el artículo 111, cuarto párrafo de la Ley del ISR, siempre que el total de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por los conceptos mencionados, en su conjunto no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos. La facilidad prevista en la presente regla no exime a los contribuyentes del cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes a los regímenes fiscales antes citados.

Cabe señalar que también con el afán de que se incremente el número de inscritos al RIF, las autoridades otorgan diferentes incentivos económicos así como cursos de capacitación para facilitar la incorporación al RIF, aunque carecen de una mayor difusión para su mejor conocimiento y aprovechamiento de los contribuyentes.

Estos incentivos los encontramos publicados en el DOF el 13 de marzo de 2014:

### **Incentivos económicos y de capacitación para facilitar la incorporación al RIF<sup>92</sup>**

---

<sup>92</sup> Congreso de la Unión. PRIMERA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2014. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Marzo de 2014.

**I.3.22.9.** Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo Noveno, fracción XLIII de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, los incentivos económicos a que se refiere la citada disposición transitoria, son los siguientes:

**I.** Créditos que se otorgarán mediante financiamiento a través de la red de intermediarios de Nacional Financiera, S.N.C., por medio del programa especial dirigido a pequeños negocios que tributen en el RIF.

Nacional Financiera, S.N.C., dará a conocer los términos y condiciones que los contribuyentes deben cumplir para tener acceso a los créditos que serán otorgados conforme al citado programa.

**II.** Apoyos que se otorgarán a través del Instituto Nacional del Emprendedor. Los recursos que se otorguen a través del citado órgano desconcentrado tendrán como objetivo fomentar la cultura emprendedora, y deberán destinarse a programas de capacitación administrativa y a la adquisición de tecnologías de la información y comunicaciones.

El Instituto Nacional del Emprendedor dará a conocer los términos y condiciones que los contribuyentes deben cumplir para tener acceso a los recursos del Fondo Nacional del Emprendedor.

**III.** Capacitación impartida por el SAT, con el fin de fomentar la cultura contributiva y educación fiscal. Las actividades de capacitación serán las siguientes:

**a)** Capacitación fiscal a las entidades federativas que se coordinen con la Federación para administrar el RIF, para que a su vez orienten a los contribuyentes ubicados dentro de su territorio, respecto de la importancia de cumplir de manera correcta con sus obligaciones fiscales.

**b)** Conferencias y talleres a instituciones públicas y privadas, así como programas de acompañamiento a las diversas cámaras y

agrupaciones, que concentran a contribuyentes que se integren al RIF, con el fin de difundir las herramientas, obligaciones y facilidades para que sus agremiados puedan cumplir con sus obligaciones fiscales.

- c) Eventos de capacitación colectiva para el público en general y programas de educación fiscal con universidades que impartan materias dirigidas a emprendedores, incubadoras de empresas y personas que realicen únicamente actividades empresariales, enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, para su incorporación al RIF.
- IV. Estímulos equivalentes al IVA e IEPS de sus operaciones con el público en general otorgados a través del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.
  - V. Facilidades para el pago de las cuotas obrero patronales a las personas físicas que tributan en el RIF y a sus trabajadores, en los términos que al efecto establezca el IMSS.

Como podemos observar, se han dado muchas facilidades después de haber entrado en vigor el RIF, para que sea más atractivo el régimen, y este pueda cumplir con sus objetivos establecidos, pero aun con estas facilidades, creemos que tendrían que otorgar más para que realmente se convenza al sector informal de inscribirse al padrón del RFC.

Actualmente según el comunicado de prensa 039 del SAT del día 21 de marzo de 2014 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), informa que a la primera quincena de marzo, el Régimen de Incorporación Fiscal está constituido por 4 millones 063 mil 121

contribuyentes. De estos, 3 millones 594 mil 265 provienen del régimen de pequeños contribuyentes que migraron de manera automática al nuevo régimen, y 468 mil 856 iniciaron operaciones este año.<sup>93</sup>

Al finalizar nuestro trabajo de investigación, lo que podemos concluir es que sin importar el esquema que se pueda implementar para el pago de impuestos de los contribuyentes, debemos de tomar en cuenta que para que funcionen se tienen que dar diversos aspectos, y estos tienen que funcionar de manera apropiada, por ejemplo:

- Cultura contributiva, es decir, que nosotros como contribuyentes realmente estemos dispuestos a cumplir con nuestras obligaciones de pagar impuestos correspondientes por nuestra actividad económica, y en este caso, nosotros como asesores en materia de impuestos, de diversos empresarios realicemos esa ardua tarea de incentivar el pago de obligaciones.
- Programas eficientes para el uso de recursos, por ejemplo que la ciudadanía vea el beneficio de pagar impuestos, que se refleje en mayor seguridad pública, servicios de salud dignos para los contribuyentes, mayor oportunidad de crecimiento y apoyo a todo emprendedor. Etc.
- Cero corrupción, es muy importante que se diseñen diversas formas para terminar con este grave problema que se tiene en la sociedad, ya que aparte de ser ilícito, provoca el desaliento a contribuir debido a que una parte de las contribuciones realizadas no se aplican en lo que deben, por lo que los servicios otorgados por el gobierno es muy deficiente y por ello carece de credibilidad el pago de impuestos.

---

<sup>93</sup> Servicio de Administración Tributaria. 21 de Marzo de 2014. 21 de Marzo de 2014  
<[http://www.sat.gob.mx/sala\\_prensa/comunicados\\_nacionales/Paginas/com2014\\_039.aspx](http://www.sat.gob.mx/sala_prensa/comunicados_nacionales/Paginas/com2014_039.aspx)>.

- Mayor incentivos económicos y difusión de estos, aunque recientemente el pasado jueves 13 de marzo de 2014 se publicaron una serie de incentivos económicos y cursos de capacitación, mismos que ya detallamos, no tienen la difusión necesaria, y si a esto le agregamos que en la práctica ponen muchas requisitos para la obtención de estos beneficios, o estos recursos económicos no terminan en el destino para los cuales fueron creados, resulta improductivo la creación de estos incentivos.

Es decir, que realmente las personas que forman parte del comercio informal, vean todos los beneficios que se obtienen al realizar el pago de sus contribuciones, y estar inscrito al RFC para que dichas situaciones los motive a formar parte de este padrón de contribuyentes.

## BIBLIOGRAFÍA.

- Adam Adam, Alfredo. Becerril Lozada, Guillermo. “La Fiscalización en México”, Programa Editorial de la Coordinación de Humanidades, publicado el 01 de Enero de 1986.
- Arreola, Salcedo & Ponce, Consultores. Diferencias entre Evasión Fiscal y Elusión Fiscal y sus consecuencias. 2008. 21 de Febrero de 2014, obtenido a través de internet en: <http://aspconsultores.blogspot.mx/2008/09/diferencia-entre-evasin-fiscal-y-elusin.html>.
- Ávila Ortiz, Raúl “El Derecho Cultural en México: Una Propuesta Académica para el Proyecto Político de la Modernidad”, Programa Editorial de la Coordinación de Humanidades, Año 2000.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Código Fiscal de la Federación. Diario Oficial de la Federación 14 de Marzo de 2014.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación 10 de Febrero de 2014: pagina 40.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley del Impuesto sobre la Renta. Diario Oficial de la Federación 11 de Diciembre de 2013: pagina 101.
- Cámara de Diputados del H. congreso de la Unión. Ley del Impuesto Sobre la Renta. s.f.

- Cámara de Diputados, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Comercio Ambulante. Junio de 2005. 01 de marzo de 2014, obtenido a través de internet en: <http://www3.diputados.gob.mx/ITSDM001%20Comercio%20Ambulante.pdf>.
- Cámara de Diputados, Comité del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. Estudio sobre La Evasión y La Elusión Fiscales en México. Octubre de 2011. 20 de Febrero de 2014, obtenido a través de internet en: <http://www3.diputados.gob.mx>.
- Cazau, Pablo. Metodología de la investigación. Buenos Aires, Argentina, pagina 202.
- CONCANACO SERVYTUR México. Agenda de Indicadores Económicos de México. Junio de 2012. 06 de Marzo de 2014, obtenido a través de internet en: <http://www.concanaco.com.mx/documentos/Agenda002.pdf>.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2014.
- Diario Oficial de la Federación 1998 a 2014.
- Diario Oficial de la Federación. Código Civil para el Distrito Federal. Mayo de 1928.
- Diario Oficial de la Federación. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece

medidas de simplificación administrativa 26 de Diciembre de 2013: pagina 21.

- El Economista. México, con 2.5 millones de desempleados: INEGI. 25 de Mayo de 2013. 06 de Marzo de 2014, obtenido a través de internet en: <http://eleconomista.com.mx/industrias/2013/05/25/mexico-25-millones-desempleados-inegi>.
- El Sol de Parral. 20 de Octubre de 2007. Noviembre de 2007, obtenido a través de internet en: <http://www.elsoldeparral.com.mx>.
- Elizondo Mayer-Serra, Carlos “Por eso estamos como estamos”, Drokerz impresiones de México, S.A. de C.V., Octubre de 2013.
- Espinosa, Jesús. "La Evasión Fiscal". s.f.
- Fuentes Castro, Hugo Javier. “Estudio de Evasión Fiscal en el Régimen de Pequeños Contribuyentes”, publicado en la página del Servicio de Administración Tributaria, obtenido a través de internet en: [ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia\\_servicio\\_ftp/publicaciones/ITDWEB/R\\_Ejecutivo\\_19\\_1\\_2012FINAL\\_repecos.pdf](ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/ITDWEB/R_Ejecutivo_19_1_2012FINAL_repecos.pdf)
- Full Service Research Company. Antz. s.f. 13 de Marzo de 2014, obtenido a través de internet en: [http://www.ict.edu.mx/acervo\\_bibliotecologia\\_escalas\\_Escala%20de%20Likert.pdf](http://www.ict.edu.mx/acervo_bibliotecologia_escalas_Escala%20de%20Likert.pdf).
- Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, Carlos, Baptista Lucio, Pilar, “Metodología de la Investigación”, publicado por editorial Mc Graw Hill, Año 2006.

- Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Estudio de Evasión Fiscal en el Régimen de Pequeños Contribuyentes. 04 de Octubre de 2011. 20 de Febrero de 2014, obtenido a través de internet en: [ftp2.sat.gob.mx/asistencia/Entrega\\_Ver\\_2012\\_FINALrepecos.pdf](ftp2.sat.gob.mx/asistencia/Entrega_Ver_2012_FINALrepecos.pdf).
- Ley del Impuesto al Valor Agregado. Diario Oficial de la Federación 11 de Diciembre de 2013: pagina 14.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2014.
- López López, José Isauro. Diccionario Contable, Administrativo y Fiscal. México: Cengage Learning, 2008.
- Lozano Ascencio, Fernando. Valdivia López, Marcos. Huesca Reynoso, Luis. “Remesas y Recaudación Tributaria en México”, Universidad Nacional Autónoma de México,
- Luna Guerra, Antonio. “Régimen de Incorporación Fiscal”, editorial ISEF, publicado el día 03 de Enero de 2014.
- Luna Guerra, Antonio. “Régimen Fiscal de los Pequeños Contribuyentes 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013”, ediciones fiscales ISEF, última publicación Año 2013.
- Luna Guerra, Antonio. Régimen de Incorporación Fiscal. México, D.F.: ISEF, 2014.
- Luna, Guerra Antonio. Régimen Fiscal de los Pequeños Contribuyentes. México: ISEF, 2002.

- Martínez Gutiérrez, Javier. “Estudio Práctico de las Reformas Fiscales 2014” ediciones fiscales ISEF, Año 2014.
- México ¿Cómo Vamos? Comentarios sobre la Informalidad en México, causas, consecuencia y soluciones. 20 de Junio de 2012. 01 de Marzo de 2014, obtenido a través de internet en: <http://www.mexicocomovamos.mx/articulos/comentarios-sobre-la-informalidad-en-mexico-causas-consecuencias-y-soluciones>.
- Noticiasnet.mx. Noticiasnet.mx. 20 de Enero de 2014. Migrarían a informalidad unos mil REPECOS por Reforma Fiscal. 27 de Marzo de 2014, obtenido a través de internet en: <http://www.noticiasnet.mx/portal/general/legislativas/190652-migrar%C3%AD-informalidad-unos-mil-repecos-por-reforma-fiscal>.
- Organización Internacional de Empleadores. La Economía Informal. Marzo de 2002. 28 de Febrero de 2014, obtenido a través de internet en: <http://www.coparmex.org.mx/contenidos/publicaciones/Entorno/2002/mar02/c.htm>.
- Pérez Chávez y Fol Olguin. Régimen de Incorporación Fiscal. Enero: TAX, 2014.
- Pérez Chávez, “Manual para Pequeños Contribuyentes” TAX Editores, Año 2006.
- Pérez Chávez, Campero, Fol. Taller de Practicas Fiscales ISR, IVA, IMSS, Infonavit 2014. Diciembre: Tax Editores, 2013.

- Pérez Chávez, José, Fol Olguín, Raymundo. “Taller de Practicas Fiscales” TAX Editores, Diciembre de 2013.
- Periódico Oficial del Estado de Puebla. Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla. Periódico Oficial del Estado de Puebla 13 de Noviembre de 1984: pagina 113.
- Ponce, Norma. Régimen de Incorporación Fiscal afectara a 5 millones de contribuyentes. 14 de Enero de 2014. 14 de enero de 2014, obtenido a través de internet en: <http://www.milenio.com>.
- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Cultura Contributiva. 2012. 27 de Marzo de 2014, obtenido a través de internet en: <http://prodecon.gob.mx/CulturaContributiva.html>.
- Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. s.f. 20 de Febrero de 2014, obtenido a través de internet en: <http://www.rae.es/>.
- Reforma Fiscal para el año de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Noviembre de 2013.
- Resolución Miscelánea Fiscal 1999 a 2014, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de Marzo de 2014.
- Rubio, Luis. Jaime, Edna. “El acertijo de la Legitimidad”, Fondo de Cultura Económica y Centro de Investigaciones para el desarrollo, A.C., publicado el día 16 de Abril de 2007.
- Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla. Calculo de ISR-IVA-IETU 2013. 23 de Abril de 2013. 07 de Febrero de 2014, obtenido a través de internet en:

<http://www.puebla.gob.mx/index.php/contactos/item/351-calculo-isr-iva-ietu-2013>.

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014. Diario Oficial de la Federación 13 de Marzo de 2014.
- Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 y su Anexo 19. Diario Oficial de la Federación 30 de Diciembre de 2013: 51.
- Servicio de Administración Tributaria. Crezcamos Juntos. Enero de 2014. Régimen de Incorporación Fiscal. 22 de Enero de 2014, obtenido a través de internet en: <http://www.sat.gob.mx/CrezcamosJuntos/default.htm>.
- Universidad Autónoma de Nuevo León. Los Efectos de la economía Informal en el desarrollo de Micronegocios en Ensenada, B.C. Junio de 2007. 22 de Febrero de 2014, obtenido a través de internet en: <http://www.promepca.sep.gob.mx/archivospdf/produccion/Producto801238.PDF>.
- Universidad Michoacán de San Nicolás de Hidalgo. Estudio Socioeconómico para analizar el Comercio Ambulante en Apatzingán. Agosto de 2006. 22 de Febrero de 2014, obtenido a través de internet en: <http://www.bibliotecavital.dgb.umich.mx>
- Universidad Veracruzana. Evasión Fiscal en México Causas y Soluciones. Diciembre de 2010. 20 de Febrero de 2014, obtenido a través de internet en: <http://cdigital.uv.mx/handle/123456789/28068>.